

CRISTO, FIN DE LA LEY

Romanos 10,4 en la
perspectiva paulina

Versión digital
editada por:

Aula7activ@

Roberto Badenas

CRISTO, FIN DE LA LEY

**Romanos 10,4 en la
perspectiva paulina**

Roberto Badenas

CRISTO, FIN DE LA LEY

**Romanos 10,4 en la
perspectiva paulina**

Roberto Badenas

Aula7activ@

Edita

Aula7activ@

Traducción: Cristian Marcos Badenas Roig
Revisión: Ramon-Carles Gelabert i Santané
Portada y contraportada: Esther Amigó Marset

Aula7activa-AEGUAE
E-mail: info@aula7activa.org
Web: www.aula7activa.org

Traducción de la tesis doctoral publicada en 1985 por JSOT Press
Department of Biblical Studies
The University of Sheffield
Sheffield S10 2TN
Reino Unido

Todos los derechos reservados. Se permite la impresión de las publicaciones de www.aula7activa.org sólo para uso personal. No está autorizada la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento para su difusión pública, incluidos la reprografía, el tratamiento informático y su difusión por Internet, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamos públicos, sin la autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. Los archivos informáticos de las publicaciones electrónicas no pueden ser manipulados bajo ningún concepto.

Aula7activa no se hace responsable de las opiniones expresadas en esta obra.
El texto publicado expresa exclusivamente la opinión de su autor.

1ª edición: 2007
2ª edición: 2010
© 2007, Roberto Badenas
© 2007, Aula7activa-AEGUAE, en español para todo el mundo
Depósito Legal: B-39605-2007

A mis padres, mis primeros maestros de Biblia

SUMARIO

Lista de abreviaturas	xi
PREFACIO	xvii
INTRODUCCIÓN	1
Capítulo 1 - HISTORIA DE LA INTERPRETACION DE	
ΤΕΛΟΣ EN ROMANOS 10,4	17
DE LA IGLESIA PRIMITIVA AL ESCOLASTICISMO	18
Las primeras interpretaciones documentadas	19
<i>El gnosticismo y la reacción antignóstica</i>	23
<i>El siglo IV y la Escuela de Antioquia</i>	28
<i>El siglo V y últimos Padres griegos</i>	31
Los Padres latinos	34
La Alta Edad Media	39
El siglo XII	44
El siglo XIII	47
La Baja Edad Media	50
DE LA REFORMA AL SIGLO XIX	52
Los humanistas	52
Los reformadores	55
Las interpretaciones católicas después de Trento	60
Del escolasticismo a la heterodoxia protestantes	63
El puritanismo y las tendencias inglesas	67
El siglo XVIII: del dogmatismo al racionalismo	69
El siglo XIX: la escuela liberal y el historicismo	70
TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS	76
La interpretación de Romanos 10,4 sobre la base del	
contexto paulino	76
Τέλος y escatología	79

Tέλος y teleología	81
Tέλος y filología	83
La interpretación de Romanos 10,4 sobre la base de principios teológicos	85
Estudios recientes sobre Romanos 10,4	92
RESUMEN	95

Capítulo 2 - EL USO DE ΤΕΛΟΣ EN LA LITERATURA

BÍBLICA Y PARABÍBLICA	105
EL USO DE τέλος EN LA LITERATURA GRIEGA CLÁSICA	106
Consideraciones etimológicas	107
Términos relacionados y derivados	111
Significado básico y campo semántico	115
El uso de τέλος νόμου y expresiones similares	123
Uso especial de τέλος en la filosofía griega	128
La cuestión del τέλος en el período helenístico	138
EL USO DE τέλος EN LA SEPTUAGINTA	144
Tέλος en frases preposicionales	145
Tέλος en expresiones temporales	149
Uso sustantivo de τέλος	153
Algunos usos especiales de τέλος en la Septuaginta ..	154
EL USO DE τέλος EN LA LITERATURA PSEUDOEPIGRÁFICA	161
El τέλος de la ley en Aristeas	165
EL USO DE τέλος EN FILÓN	167
EL USO DE τέλος EN FLAVIO JOSEFO	178
EL USO DE τέλος EN EL NUEVO TESTAMENTO	181
Tέλος en frases preposicionales	181
Uso nominal de τέλος	186
Términos del campo semántico de τέλος	195
Tέλος con genitivo	197
EL USO DE τέλος EN PABLO	198
RESUMEN	200

Capítulo 3 - ENFOQUE EXEGÉTICO DE ROMANOS 10,4	203
MARCO CONTEXTUAL: ROMANOS 9-11	204
El tema de Romanos 9-11	213
Secuencia argumentativa y rasgos literarios	221
El uso del Antiguo Testamento en Romanos 9-11	228
Estructura de Romanos 9-11	230
CONTEXTO INMEDIATO: ROMANOS 9,30-10,21	236
Resumen del tema de Romanos 9,1-29	240
EXÉGESIS DE ROMANOS 9,30-10,21	244
Romanos 9,30-33	244
<i>El contraste entre los gentiles e Israel</i>	244
<i>La cuestión de la «piedra de tropiezo»</i>	255
Romanos 10,1-3	261
<i>Εἰς ἕλος de Israel sin ἐπίγνωσις</i>	262
<i>La δικαιοσύνη de Dios frente a la de Israel</i>	264
Romanos 10,4	270
<i>La frase τέλος γὰρ νόμου Χριστός</i>	270
<i>El significado de εἰς δικαιοσύνην παντὶ τῷ πιστεύοντι</i>	277
<i>Romanos 10,4 y la idea clave del pasaje</i>	280
Romanos 10,5-8	283
<i>Romanos 10,5 y la cita de Levítico 18,5</i>	283
<i>La relación entre Romanos 10,5 y 10,6-8</i>	289
<i>Romanos 10,6-8 y la cita de Deuteronomio 30,12-14</i>	296
<i>El contexto del Antiguo Testamento</i>	304
<i>La interpretación cristológica de Pablo</i>	309
Romanos 10, 9-21	315
ROMANOS 10,4 EN EL CONTEXTO GENERAL DE ROMANOS	323
RESUMEN	331
RESUMEN Y CONCLUSIONES	335

Apéndice a la edición española

PABLO Y LA LEY: SIGUE LA CONTROVERSIA	347
¿HAY INCOHERENCIAS EN PABLO?	349
¿Será que Pablo se contradice?	349
¿Será que la teología de Pablo evoluciona?	351
EL SENTIDO DE LA PALABRA 'LEY'	352
El significado de <i>nomos</i>	353
Distinción entre ley moral y ley ceremonial	354
El papel de las «obras de la ley»	355
CRISTO, «FIN DE LA LEY»	356
¿La ley ha sido abolida?	357
La ley mantiene su relevancia	358
LEY Y LEGALISMO: NUEVOS ENFOQUES	360
CONCLUSIÓN	361
Bibliografía	365
Índice de referencias bíblicas	389
Índice de autores	411

Lista de abreviaturas

ACW	Ancient Christian Writers
AJT	<i>American Journal of Theology</i>
AnBib	Analecta Biblica
ANF	The Ante-Nicene Fathers
APOT	CHARLES, R.H. (ed.), <i>Apocrypha and Pseudepigrapha of the Old Testament</i>
ASNU	Acta seminarii neotestamentici upsaliensis
ASTI	<i>Annual of the Swedish Theological Institute</i>
ATANT	Abhandlungen zur Theologie des Alten und Neuen Testaments
BAC	Biblioteca de Autores Cristianos
BAG	BAUER, W.; ARNDT, W.F.; GINGRICH, F.W. <i>Greek English Lexicon of the NT</i>
BDF	BLASS, F.; DEBRUNNER, A.; FUNK, R.W. <i>A Greek Grammar of the NT</i>
BEvT	Beiträge zur evangelischen Theologie
BFCT	Beiträge zur Förderung christlicher Theologie
<i>Bib</i>	<i>Biblica</i>
<i>BJRL</i>	<i>Bulletin of the John Rylands University Library</i>
<i>BN</i>	<i>Biblische Notizen</i>
BKAT	Biblischer Kommentar Altes Testament
<i>BR</i>	<i>Biblical Research</i>
<i>BSac</i>	<i>Bibliotheca Sacra</i>
<i>BTB</i>	<i>Biblical Theology Bulletin</i>
<i>BZ</i>	<i>Biblische Zeitschrift</i>
<i>CBQ</i>	<i>Catholic Biblical Quarterly</i>
CCCM	Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis
CCSL	Corpus Christianorum Series Latina
CHB	Cambridge History of the Bible
<i>ConcJ</i>	<i>Concordia Journal</i>
<i>CR</i>	<i>Classical Review</i>
CSEL	Corpus scriptorum ecclesiasticorum latinorum

CTQ	<i>Concordia Theological Quarterly</i>
<i>DiálEcum</i>	<i>Diálogo Ecuménico</i>
DBSup	<i>Dictionnaire de la Bible Supplément</i>
EBib	Études bibliques
ErbAuf	Erbe und Auftrag
<i>EstBib</i>	<i>Estudios Bíblicos</i>
EstEcl	Estudios Eclesiásticos
ETL	<i>Ephemerides theologicae lovanienses</i>
ETR	<i>Études théologiques et religieuses</i>
EvQ	<i>Evangelical Quarterly</i>
<i>EvT</i>	<i>Evangelische Theologie</i>
<i>ExpTim</i>	<i>Expository Times</i>
FC	Fathers of the Church
FRLANT	Forschungen zur Religion und Literatur des Alten und Neuen Testaments
<i>FoiVie</i>	<i>Foi et Vie</i>
GCS	Griechische christliche Schriftsteller
<i>Greg</i>	<i>Gregorianum</i>
<i>HBT</i>	<i>Horizons in Biblical Theology</i>
HNTC	Harper's NT Commentaries
<i>HTR</i>	<i>Harvard Theological Review</i>
HTS	Harvard Theological Studies
ICC	International Critical Commentary
IDB	BUTTRICK, G.A. (ed.), <i>Interpreter's Dictionary of the Bible</i>
<i>Int</i>	<i>Interpretation</i>
JAC	Jahrbuch für Antike und Christentum
<i>JB</i>	<i>Jerusalem Bible</i>
<i>JBC</i>	BROWN, R.E. et al. (eds.), <i>The Jerome Biblical Commentary</i>
<i>JBL</i>	<i>Journal of Biblical Literature</i>
<i>JES</i>	<i>Journal of Ecumenical Studies</i>
<i>JETS</i>	<i>Journal of the Evangelical Theological Society</i>
<i>JJS</i>	<i>Journal of Jewish Studies</i>
<i>JQR</i>	<i>Jewish Quarterly Review</i>

<i>JR</i>	<i>Journal of Religion</i>
<i>JCNT</i>	<i>Journal for the Study of the New Testament</i>
<i>JSS</i>	<i>Journal of Semitic Studies</i>
<i>JTC</i>	<i>Journal for Theology and the Church</i>
<i>JTS</i>	<i>Journal of Theological Studies</i>
<i>KD</i>	<i>Kerygma und Dogma</i>
<i>KExKNT</i>	Kritisch-exegetischer Kommentar über Neue Testament
<i>LB</i>	<i>Living Bible</i>
<i>LCC</i>	Library of Christian Classics
<i>LCL</i>	Loeb Classical Library
<i>LQ</i>	<i>Lutheran Quarterly</i>
<i>LTP</i>	<i>Laval Théologique Philosophique</i>
<i>LW</i>	<i>Lutheran World</i>
<i>MGWJ</i>	<i>Monatsschrift für Geschichte und Wissenschaft des Judentums</i>
<i>MTZ</i>	<i>Münchener theologische Zeitschrift</i>
<i>NASB</i>	<i>New American Standard Bible</i>
<i>NICNT</i>	New International Commentary on the New Testament
<i>NIDNTT</i>	<i>New International Dictionary of New Testament Theology</i>
<i>NJKA</i>	Neue Jahrbücher der klassischen Altertums
<i>NovT</i>	<i>Novum Testamentum</i>
<i>NovTSup</i>	Novum Testamentum, Supplements
<i>NRT</i>	<i>Nouvelle revue théologique</i>
<i>NoABA</i>	New Oxford Annotated Bible with the Apocrypha
<i>NPNF</i>	Nicene and Post-Nicene Fathers
<i>NTS</i>	<i>New Testament Studies</i>
<i>OTL</i>	Old Testament Library
<i>PG</i>	MIGNE, J. <i>Patrologia graeca</i>
<i>PL</i>	MIGNE, J. <i>Patrologia latina</i>
<i>PWSup</i>	Supplement to Pauly-Wissowa, <i>Real-Encyclopädie</i>
<i>RB</i>	<i>Revue biblique</i>
<i>RBen</i>	<i>Revue bénédictine</i>
<i>RechBib</i>	Recherches bibliques
<i>RE</i>	<i>Realencyklopädie für protestantische Theologie und Kirche</i>

<i>RevExp</i>	<i>Review and Expositor</i>
<i>RevMet</i>	<i>Review of Metaphysics</i>
<i>RevScRel</i>	<i>Revue des sciences religieuses</i>
<i>RGG</i>	<i>Religion in Geschichte und Gegenwart</i>
<i>RHE</i>	<i>Revue d'histoire ecclésiastique</i>
<i>RHPR</i>	<i>Revue d'histoire et de philosophie religieuses</i>
<i>RSPT</i>	<i>Revue des sciences philosophiques et théologiques</i>
<i>RSR</i>	<i>Recherches de science religieuse</i>
<i>RSV</i>	<i>Revised Standard Version</i>
<i>RTAM</i>	<i>Recherches de Théologie Ancienne et Médiévale</i>
<i>SC</i>	<i>Sources chrétiennes</i>
<i>ScrB</i>	<i>Scripture Bulletin</i>
<i>SE</i>	<i>Studia Evangelica</i> I, II, III (= TU 73 [1959], 87 [1964], 88 [1964])
<i>SJT</i>	<i>Scottish Journal of Theology</i>
<i>SPC</i>	<i>Studiorum Paulinorum Congressus</i>
<i>ST</i>	<i>Studia theologica</i>
<i>Str-B</i>	H. STRACK, H.; BILLERBECK, P. <i>Kommentar zum Neuen Testament</i>
<i>SVF</i>	<i>Stoicorum Veterum Fragmenta</i>
<i>TDNT</i>	KITTEL, G.; Friedrich, G. (eds.), <i>Theological Dictionary of the New Testament</i>
<i>TG</i>	<i>Theologie und Glaube</i>
<i>THAT</i>	<i>Theologisches Handwörterbuch zum Alten Testament</i>
<i>TLZ</i>	<i>Theologische Literaturzeitung</i>
<i>TS</i>	<i>Theological Studies</i>
<i>TSK</i>	<i>Theologische Studien und Kritiken</i>
<i>TWOT</i>	HARRIS, R.L.; ARCHER, G.L.; WALTKE, B.K. (eds.), <i>Theological Wordbook of the Old Testament</i>
<i>TZ</i>	<i>Theologische Zeitschrift</i>
<i>VC</i>	<i>Vigiliae christianae</i>
<i>VD</i>	<i>Verbum domini</i>
<i>WA</i>	LUTHER, M. <i>Kritische Gesamtausgabe</i> ('Weimar' edition)
<i>WTS</i>	<i>Westminster Theological Journal</i>

WUNT	Wissenschaftliche Untersuchungen zum Neuen Testament
ZAW	<i>Zeitschrift für die alttestamentliche Wissenschaft</i>
ZNW	<i>Zeitschrift für die neutestamentliche Wissenschaft</i>
ZPPK	<i>Zeitschrift für Philosophie und philosophische Kritik</i>
ZST	<i>Zeitschrift für systematische Theologie</i>
ZTK	<i>Zeitschrift für Theologie und Kirche</i>

PREFACIO

A menos que se indique otra cosa, las referencias bíblicas en la edición original inglesa proceden de la *Revised Standard Version (New Oxford Annotated Bible with the Apocrypha)*. New York: Oxford University Press, 1973). Las referencias en griego para el NT proceden de *The Greek New Testament* (ALAND, K. *et al.*, [eds.]. 3ª ed., New York: United Bible Societies, 1975) y, para el AT, de la *Septuaginta Vetus Testamentum Graecum* (Auctoritate Academiae Scientiarum Gottingensis editum. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1974). Cuando se cita en hebreo, la fuente es la *Biblia Hebraica Stuttgartensia* (ELLIGER, K.; RUDOLPH, W. [eds.]. Stuttgart: Deutsche Bibelstiftung, 1977). Las traducciones de las fuentes clásicas proceden de Loeb Classical Library (editado por PAGE, T.E. *et al.* [eds.]. Cambridge (Massachusetts): Harvard University Press, 1932-1962).

En la mayoría de los casos, la traducción al español de las citas mencionadas es nuestra. Las referencias a τέλος [*télos*] y a τέλος νόμου [*télos nóμου*] fueron localizadas por los servicios de Wordsearch, del Departamento de Lenguas Clásicas de la Universidad de Carolina del Norte (EE.UU.).

Las abreviaturas siguen los criterios de: LIDDELL, H.G.; SCOTT, R. *A Greek-English Lexicon with a Supplement*. Oxford: Clarendon Press, 1973; y HAMMOND, N.G.C.; SCULLARD, H.H. (eds.). *The Oxford Classical Dictionary*. Oxford: Clarendon Press, 1970, para la literatura griega clásica; LAMPE, G.W.H. (ed.). *A Patristic Greek Lexicon* (Oxford, Clarendon Press, 1961, para la patrística griega; SAUTER, A. *et al.* *Oxford Latin Dictionary*. Oxford: Clarendon Press, 1968, para la literatura latina clásica; BLAISE, A. *Lexicon Latinitatis Medii AEOI*. CCCM, Turnhout: Bregoli, 1975, para la literatura latina medieval. Para la literatura pseudoepigráfica, CHARLESWORTH, J.A. *The Pseudepigrapha and Modern*

Research. Missoula (Montana): Scholars Press, 1975; para Filón, *Studia Philonica* 1 (1972), p. 92. Y para los manuscritos del Mar Muerto y la literatura talmúdica, misnaica y rabínica, *JBL* 95 (1976), pp. 336-338.

Sería imperdonable por mi parte concluir sin agradecer a aquellos que han colaborado en este trabajo. Muchas gracias a los doctores Abraham Terian, Yvan Blazen y Gerhard Hasel por su preciosa ayuda en la elaboración de mi tesis; a los doctores Leona Running, Joyce Jones y Jon Paulien, por su ayuda con el inglés; y a los doctores Robert Jewett y Bruce D. Chilton por su excelente orientación, sugerencias y consejos en la publicación de esta obra en su original inglés.

La traducción española se debe a la generosa iniciativa de AEGUAE y al laborioso trabajo de mi hijo Cristian.

INTRODUCCIÓN

Muchas de las expresiones del lenguaje teológico actual se las debemos a Pablo. Algunas de ellas resumen con tanto acierto y con tan pocas palabras los conceptos básicos de la cristiandad y están tan bien formuladas, que se han convertido en axiomas del lenguaje teológico. Pero, como pasa a menudo, las frases muy repetidas se convierten con el tiempo en lugares comunes y, en ocasiones, pierden su fuerza y su significado original.

Esto parece haber sucedido con la frase de Pablo «Cristo es el fin de la ley» (Ro 10,4). Usada y abusada, utilizada como etiqueta fácil¹ o como eslogan estereotipado,² la frase «Cristo es el fin de la ley» se suele emplear sin precisar su significado, que se sobreentiende a menudo en el sentido de que «Cristo puso fin a la ley»³ o algo semejante, como si ello fuera evidente.⁴

Es un hecho paradójico, ya que ésta es una de las expresiones más ambiguas y controvertidas de Pablo. A pesar de que Ro 10,4 parezca, a primera vista, un texto fácil (no contiene variantes textua-

¹ Véase, p. ej., SLOYAN, G.S. *Is Christ the End of the Law?* Philadelphia: Westminster, 1978; un libro en el cual Ro 10,4 (el texto que, aparentemente, da lugar al título) no sólo no se examina, sino que se menciona tan sólo una vez (p. 181).

² Véase BORNKAMM, G., *Das Ende des Gesetzes*. München: Kaiser, 1961; otro ejemplo en el que Ro 10,4 ni siquiera se cita, a pesar del título.

³ Hasta un especialista paulino de la categoría de Ernest Käsemann no sólo niega la posibilidad de comprender Ro 10,4 de manera diferente sino que desprecia cualquier otro intento de interpretación de τέλος [télos], sosteniendo que «el mensaje del NT pronto dejaría de ser reconocible si se permitiera a la exégesis explotar todas las posibilidades lingüísticas» [KÄSEMANN, E. *Commentary on Romans*. Bromiley, G.W. (trad.) Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1980, p. 282].

⁴ Véase FISCHER, J.A. «Dissent within a Religious Community: Rom 9-11» *BTB* 10 (1980), p. 107; quien sostiene que «el propósito de Pablo en Rom 9-11 es hacer comprender a los judíos que Cristo es el fin de la ley», pero no explica cómo.

les ni problemas de gramática ni *hapax legomena*), ha sido examinado por los exégetas de todas las épocas y sigue siendo «uno de los textos más debatidos de las epístolas de Pablo». ⁵ La incertidumbre de su significado es debida, en parte, a la ambigüedad que rodea el uso que Pablo hace de la palabra *ley* (νόμος) [*nómos*], pero sobre todo a la polisemia de la palabra *fin* (τέλος) [*télos*]. Por consiguiente, aunque existan dificultades en la traducción de νόμος [*nómos*], ⁶ el problema principal de Ro 10,4 se centra en el significa-

⁵ MOULE, C.F.D. «Obligation in the Ethics of Paul». En: FARMER, W.R.; MOULE, C.F.D.; NIEBUHR, R.R. (eds.). *Christian History and Interpretation: Studies Presented to John Knox*. Cambridge: University Press, 1967, p. 406.

⁶ Para saber más a cerca del punto de vista de Pablo sobre νόμος [*nómos*], en investigaciones recientes, ver: CRANFIELD, C.E.B. «St. Paul and the Law». *SJT* 17 (1964), pp. 43-68. DÉMANN, P. «Moïse et la loi dans la pensée de Saint Paul». En: CAZELLES, H. et al. (eds.). *Moïse, l'homme de l'alliance*. Paris: Desclée de Brouwer, 1955, pp. 189-242. GASTON, L. «Paul and the Torah». En: DAVIES, A. (ed.). *Antisemitism and the Foundations of Christianity*. New York: Paulist Press, 1979, pp. 48-71. GUTBROD, W. «Νόμος». *TDNT*, IV, pp. 1.036-1.091. HAHN, F. «Das Gesetzesverständnis im Römer und Galaterbrief». *ZNW* 67 (1976), pp. 29-63. HÜBNER, H. *Das Gesetz bei Paulus: Ein Beitrag zum Werden der paulinischen Theologie*, FRLANT, 119, Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1978, pp. 44-80. KÄSEMANN, E. «Sentences of Holy Law in the New Testament». En: *New Testament Questions of Today*. London: SCM, 1969, pp. 66-81. KUSS, O. «Νόμος bei Paulus». *MTZ* 17 (1966), pp. 173-227. LADD, G.E. «Paul and the Law». En: RICHARDS, J.M. (ed.). *Soli Deo Gloria: New Testament Studies in Honor of W.C. Robinson*. Richmond (Virginia): J. Knox, 1968, pp. 50-67. VON DER OSTENSACKEN, P. «Das paulinische Verständnis des Gesetzes im Spannungsfeld von Eschatologie und Geschichte». *EvT* 37 (1977), pp. 549-587. SAND, A. «Gesetz und Freiheit. Vom Sinn des Pauluswortes: Christus des Gesetzes Ende». *TGl* 61 (1971), pp. 1-14. SANDERS, J.A. «Torah and Paul». En: JERVELL, J.; MEEKS, W.A. (eds.). *God's Christ and His People: Studies in Honor of Nils Alstrup Dahl*. Oslo: Universitetsforlaget, 1977, pp. 132-140. STUHLMACHER, P. «Das Gesetz als Thema biblischer Theologie». *ZTK* 75 (1978), pp. 251-280. WALLIS, G. «Torah und Nomos: Zur Frage nach Gesetz und Heil». *TLZ* 105 (1980), pp. 321-332. WILCKENS, U. «Zur Entwicklung des paulinischen Gesetzesverständnis». *NTS* 28

do de τέλος [télos], elemento determinante para la comprensión no sólo de la frase τέλος νόμου [télos nóμου], sino de todo el versículo y posiblemente de todo el párrafo.⁷

Como quiera que νόμος [nómos] es un *theologoumenon* de extrema importancia en la teología paulina, este término ha monopolizado el interés de los exégetas de Ro 10,4 y atraído su atención erudita sobre la cuestión de la ley. Según el lugar que ocupe la ley en la teología de cada estudioso, τέλος [télos] se ha traducido de forma positiva o negativa. No siendo τέλος [télos] un término teológico *per se*, y jugando un mero papel auxiliar en la teología de Pablo, hasta ahora se le ha prestado escasa atención.

Sin embargo, Pablo aportó un importantísimo significado teológico a ciertas frases utilizando palabras secundarias. Estas palabras modifican frases clave al introducir matices que revelan profundos aspectos del pensamiento del apóstol. Lo que intenta demostrar el presente estudio es que τέλος [télos] en Ro 10,4 es una de esas palabras cuyo significado es crucial para comprender el párrafo entero.

El problema de la interpretación de Ro 10,4 es una cuestión no resuelta desde hace tiempo. Moses Stuart, hace ya 150 años, calificó Ro 10,4 de «texto muy debatido y controvertido».⁸ A pesar de los esfuerzos realizados por esclarecer la exégesis de este versículo, el constante debate en torno al significado de τέλος [télos] no sólo continúa todavía, sino que «siempre ha sido un foco de discu-

(1982), pp. 154-190. WILSON, R.McL. «Nomos: The Biblical Significance of Law». *SJT* 5 (1952), pp. 36-48.

⁷ Según Cranfield, «es vital tanto para la comprensión de 9,30-10,2 como la de 10,5-13» (*A Critical and Exegetical Commentary on the Epistle to the Romans*, ICC, Edinburgh: T. & T. Clark, 1979, II, p. 515).

⁸ STUART, M. *Commentary on Romans*, Andover (Massachusetts): Gould & Newman, 1832, p. 455.

sión exegética».⁹ No obstante la cantidad de literatura dedicada recientemente al problema de Ro 10,4, incluyendo tres tesis doctorales,¹⁰ la «controversia sin fin»¹¹ todavía continúa. La cuestión del significado de τέλος [télos] no ha sido resuelta hasta la fecha y Ro 10,4 sigue siendo «muy disputado y un punto crucial célebre».¹²

⁹ KÄSEMANN, *Romans*, 1980, p. 282.

¹⁰ El primero, por GETTY, M.A. *Christ Is the End of the Law: Rom 10.4 in its Context*. Tesis doctoral en Teología. Leuven: Katholieke Universiteit Leuven, 1975; está dirigido para recusar la interpretación bultmanniana de Ro 10,4 recientemente defendida por U. Luz. Enfoca el pasaje desde una perspectiva de la historia de la salvación e interpreta 10,4 en el sentido de que la venida de Cristo ha puesto fin a la era de la ley (pp. 411-426). Hasta ahora inédito, el estudio de la doctora Getty ha sido consultado para la presente investigación por cortesía de la autora. El segundo, por TOEWS, J.E. *The Law in Paul's Letter to the Romans: A Study of Rom 9.30-10.13*. Tesis doctoral. Evanston (Illinois): Northwestern University, 1977; analiza exhaustivamente el contexto inmediato de Ro 10,4 (especialmente 9,30-33), pero no toma en consideración el contexto más amplio de los caps. 9-11. Interpreta τέλος [télos] como «meta sobre una base filosófica y contextual» (p. 335), aunque el único fundamento que aporta para esta interpretación es teológico. La tesis de Toews concluye sosteniendo que el pasaje debatido enseña un camino doble y paralelo para alcanzar la salvación: a través de la fe en Cristo y a través del cumplimiento de la ley (p. 106). El tercero, RHYNE, C.T. *Faith Establishes the Law: A Study on the Continuity between Judaism and Christianity, Romans 3.31*. Missoula (Montana): Scholars Press, 1981 (SBL Dissertation Series, 55); dedica un capítulo a Ro 10,4 (pp. 95-116). Interpreta τέλος [télos] como «meta» sobre la base de Ro 3,31 y concluye que Ro 10,4 enseña el final de la salvación por obras (pp. 112-116). Sorprendentemente, ninguno de estos estudios trata en absoluto del problema de τέλος [télos] ni dedica un solo párrafo a analizar otros criterios que no sean teológicos para la interpretación de τέλος [télos] en Ro 10,4.

¹¹ RÄISÄNEN, H. «Paul's Theological Difficulty with the Law». En: LIVINGSTONE, E.A. (ed.). *Studia Biblica 1978. Papers on Paul and other New Testament Authors. Sixth International Congress on Biblical Studies*. Sheffield: JSOT Press, 1980, III, p. 306.

¹² BARRETT, C.K., «Rom 9.30-10.21: Fall and Responsibility in Israel». En: DE LORENZI, L. (ed.). *Die Israelfrage nach Röm 9-11*. Roma: Abbazia S. Paolo Extramuri, 1977, p. 115.

La polisemia de τέλος [télōs]¹³ ha dado lugar a una impresionante cantidad de interpretaciones, que abarca prácticamente toda la gama de significados de la palabra griega, como son: *terminación*,¹⁴ *término*,¹⁵ *límite*,¹⁶ *cesación*,¹⁷ *abrogación*,¹⁸ *abolición*,¹⁹ *conclusión*,²⁰ *consumación*,²¹ *compleción*,²² *culminación*,²³ *clímax*,²⁴ *realización*,²⁵

CAMPBELL, W.S., «Christ the End of the Law: Rom 10.4». En: *Studia Biblica* 1978, III, p. 73.

¹³ LIDDELL, H.G.; SCOTT, R.; JONES, H.S. *A Greek-English Lexicon*. Oxford: Clarendon Press, 1968, pp. 1.772-1.774; enumera los significados de τέλος [télōs] en el siguiente orden: «evento, rendimiento, consumación, cumplimiento, ejecución, poder de decisión, magistratura, decisión, tarea, obligación (ofrecida a los dioses o exigida por el Estado), finalización, consecución, fin, cesación, realización, primer puesto, cima, propósito». BAUER, W.; ARNDT, W.F.; GINGRICH, F.W.; DANKER, F. *A Greek-English Lexicon of the New Testament and other Early Christian Literature*. Chicago: University of Chicago Press, 1979, pp. 811-812; enumera los siguientes significados en el NT: «fin en el sentido de terminación, cesación, la última parte, culminación, conclusión, final o meta hacia la cual se dirige un movimiento, resultado, finalmente (en una expresión adverbial), resto, recuerdo, tributo e impuestos». Cf. DELLING, G. «Τέλος». *TDNT*, VIII, pp. 49-57. Cf. SCHIPPERS, R. «Goal», *NIDNTT*, II, pp. 61-65.

¹⁴ Así SANDAY, W.; HEADLAM, A. C. *A Critical and Exegetical Commentary on the Epistle to the Romans*. ICC. 5ª ed. Edinburgh: T. & T. Clark, 1958, p. 285.

¹⁵ Así NYGREN, A. *Commentary on Romans*. 5ª ed. Philadelphia: Fortress, 1980, p. 380.

¹⁶ Así WUEST, K.S. *Word Studies in the Greek New Testament: Romans*. Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1955, p. 173.

¹⁷ Así DELLING, p. 56.

¹⁸ LAGRANGE, M.J. *Saint Paul: Épître aux Romains*. Paris: Lecoffre, 1950, p. 164.

¹⁹ Así SCHOEPS, H.J. *Paul. The Theology of the Apostle in the Light of Jewish History*. Knight, H. (trad.). Philadelphia: Westminster, 1961, p. 171.

²⁰ MEYER, H.A. *Critical and Exegetical Hand-Book to the Epistle to the Romans*. New York: Funk & Wagnalls, 1889, p. 405.

²¹ *The New Testament of the Holy Bible. Confraternity Version*. New York: Guild Press, 1966, p. 541.

objetivo,²⁶ *meta*,²⁷ *propósito*,²⁸ *objeto*,²⁹ *intención*,³⁰ *causa final*,³¹ *sentido y significado*³² e, incluso, *peaje*.³³

Sobre la base de los numerosos significados de τέλος [télos] y de los variados matices de νόμος [nómos], Ro 10,4 ha sido interpretado de las siguientes maneras: «Cristo es el final de la lucha por la justicia a través de la ley»,³⁴ «Cristo ha puesto fin a la era de la

²² FULLER, D.P. *Gospel and Law, Contrast or Continuum? The Hermeneutics of Dispensationalism and Covenant Theology*. Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1980, p. 84.

²³ ZIESLER, J.A. *The Meaning of Righteousness in Paul. A Linguistic and Theological Inquiry*. Cambridge: University Press, 1972, p. 207.

²⁴ Así BRING, R. «Paul and the Old Testament. A Study of the Ideas of Election, Faith and Law in Paul, with Special Reference to Rom 9.30-10.13». *ST* 25 (1971), p. 47.

²⁵ Así MICHELS, F. *Paul and the Law of Love*. Milwaukee: Bruce, 1967, p. 25.

²⁶ Así HOWARD, G.E. «Christ the End of the Law: The Meaning of Rom 10.4». *JBL* 88 (1969), p. 337.

²⁷ CRANFIELD, *Romans*, II, p. 519.

²⁸ BARCLAY, W. «Law in the New Testament». *Exp Tim* 86 (1974-1975), p. 100.

²⁹ ALFORD, H. *The Greek New Testament*. Revisión de Harrison, E.F. Chicago: Moody Press, 1958, II, p. 417.

³⁰ MEYER, P.W., «Romans 10.4 and the End of the Law». En: CRENSHAW, J.L.; SANDMEL, S. (eds.). *The Divine Helmsman: Studies on God's Control of Human Events, Presented to Lou H. Silberman*. New York: Ktav, 1980, p. 68.

³¹ MOULE, H.C.G. *The Epistle of St. Paul to the Romans*. The Expositor's Bible, New York: Hodder & Stoughton, 1893, p. 268.

³² BARTH, K., *The Epistle to the Romans*. Oxford: University Press, 1933, p. 375.

³³ STRIGEL, V.; LE MOYNE, S. Citado en: PHILIPPI, F.A. *Commentary on St. Paul's Epistle to the Romans*. Banks, J.S. (trad.). Edinburgh: T. & T. Clark, 1879, II, p. 146. La cita entera dice así: «Porque Cristo es el Peaje de la Ley, xiii, 7, i.e., pagó a la ley, como el cobrador de la puerta celestial, el peaje de la justicia absoluta que debíamos en nuestra cuenta y con ello hizo posible nuestra entrada en el cielo sin pagar peaje».

³⁴ PHILLIPS, J.B. *The New Testament in Modern English*. New York: Macmillan, 1958, p. 336.

ley»,³⁵ «en Cristo la religión judía ha sido superada»,³⁶ «la ley ha quedado relegada como medio para alcanzar la salvación gracias a Cristo»,³⁷ «Cristo ha suprimido la ley»,³⁸ «Cristo es el clímax del desarrollo de la ley»,³⁹ «Cristo ha completado la ley»,⁴⁰ «la ley se cumple en Cristo»,⁴¹ «Cristo es el fin que preveía la ley»,⁴² «Cristo es la meta a la que apuntaba la ley»⁴³ o «Cristo ha cumplido el objetivo de la ley».⁴⁴

Aunque algunas de las interpretaciones citadas merecen ser tratadas por separado, pueden resumirse en tres categorías correspondientes a los tres matices de significado tradicionalmente atribuidos a τέλος [télos] en Ro 10,4: 1) temporal/terminal, 2) perfectivo/completivo y 3) teleológico. La controversia se centra, básicamente, en la oposición entre la interpretación temporal y la teleológica,⁴⁵ aunque cada vez más se opta por una posición que defiende la compatibilidad de ambas interpretaciones.

³⁵ LADD, G.E. *A Theology of the New Testament*. Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1974, p. 503.

³⁶ LEE, E.K. *A Study in Romans*. London: SPCK, 1962, p. 97.

³⁷ DELLING, «τέλος», p. 56.

³⁸ KNOX, J.; CRAG, G.R. *Romans*, vol. 9 de *The Interpreter's Bible*. New York: Abingdon, 1954, p. 554.

³⁹ BLACK, M. *Romans*. New Century Bible. London: Oliphants, 1973, p. 138.

⁴⁰ VERKUYL, G. (ed.). *Modern Language Bible, The New Berkeley Version*. Grand Rapids (Michigan): Zondervan, 1969, *ad loc.*

⁴¹ GUTHRIE, D. *New Testament Theology*, Downers Grove (Illinois): InterVarsity Press, 1981, p. 694.

⁴² HAMPDEN-COOK, E. (ed.). *The Modern Speech New Testament*. Boston: Pilgrim Press, 1909. Lectura alternativa, en nota sobre Ro 10,4.

⁴³ CRANFIELD, C.E.B. «Saint Paul and the Law». *SJT* 17 (1964), p. 48.

⁴⁴ *The Translator's New Testament*. London: BFBS, 1981, p. 694.

⁴⁵ En muchos casos las diferencias entre las interpretaciones completivas/perfectivas y temporales/terminales son irrelevantes para la comprensión de Ro 10,4. Aunque la ley haya cesado históricamente en la cruz o haya sido cumplida definitivamente en lugar nuestro o termine con la conversión de uno mismo, el

Los que están a favor de la interpretación temporal sostienen que τέλος [*télos*] debe ser traducido en Ro 10,4 por «fin» en el sentido de «terminación», «cesación» o «abrogación». A partir de una lectura de Ro 9,30-10,21 con un enfoque hermenéutico que opone la ley al evangelio (y las obras a la fe), interpretan la frase «Cristo es el fin de la ley» en el sentido de que la ley ya no es necesaria para los cristianos.⁴⁶ Así pues, como Rhyne observó justamente, «Ro 10,4 se ha convertido más que cualquier otro texto en el *locus classicus* para probar la discontinuidad entre la Iglesia y el Antiguo Testamento».⁴⁷ Explicada de diferentes maneras,⁴⁸ la interpretación temporal prevalece en los estudios modernos sobre Pablo.⁴⁹

resultado es de algún modo el mismo: Ro 10,4 se percibe como una declaración de la sustitución de la ley por Cristo.

⁴⁶ Sobre la validez y consecuencias teológicas de la aplicación de este principio hermenéutico generalizado, ver HUMMEL, H. «Are Law and Gospel a Valid Hermeneutical Principle?». *CTQ* 46 (1982), pp. 181-208.

⁴⁷ RHYNE, p. 8.

⁴⁸ Para estudiar y analizar las diferentes tendencias, véase el cap. I, pp. 35-36.

⁴⁹ Es imposible enumerar aquí todos los partidarios de esta tendencia. Los siguientes nombres son mencionados a título de ejemplo: ALTHAUS, P. *Der Brief an die Römer*. Das Neue Testament Deutsch, 6; Aufl. 11. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1970, p. 108. BORNKAMM, G. *Paul*. Stalker, D.M.G. (trad.). New York: Harper & Row, 1969, p. 134. BULTMANN, R. «Christ and the End of the Law». En: *Essays, Philosophical and Theological*. Greig, J.C.G. (trad.). London: SCM, 1955, p. 54. CONZELMANN, H. *An Outline of the Theology of the New Testament*. Bowden, J. (trad.). New York: Harper & Row, 1969, pp. 223-224. DODD, C.H. *The Epistle of Paul to the Romans*. Moffatt NT Commentary. London: Hodder & Stoughton, 1954, p. 165. EBELING, G. «Reflections on the Doctrine of the Law». En: *Word and Faith*. Leitch, J.W. (trad.). Philadelphia: Fortress Press, 1963, pp. 270-271. GODET, F. *Commentary on St. Paul's Epistle to the Romans*. Cusin, A. (trad.). Grand Rapids (Michigan): Zondervan, 1956, p. 376. GUTBROD, W., «Νόμος». *TDNT*, IV, p. 1.075. KÄSEMANN, p. 282. KNOX, J. *Romans*, p. 554. LADD, G.E. «Paul and the Law», pp. 57-58. LAGRANGE, pp. 253-254. LIETZMANN, H. *Die Briefe des Apostels Paulus: Einführung in die Textgeschichte der Paulusbriefe an die Römer*. Tübingen: J.C.B. Mohr, 1919, p. 96. LUZ, U. *Das Geschichtsverständnis des Paulus*. BEvT,

Sin embargo, la interpretación temporal no es la más antigua ni ha sido aceptada universalmente. Los Padres de la iglesia, los reformadores y muchos de sus herederos teológicos han visto en τέλος [télos] el significado básico que tenía esta palabra en el griego antiguo. Entendiendo τέλος [télos] como «meta», «objetivo» o «cumplimiento», han interpretado Ro 10,4 como una declaración básica de la continuidad entre las escrituras hebreas y Cristo, en el sentido de que en Cristo la ley (entendida como la ley de Dios, como la Torá judía o como el Antiguo Testamento) ha alcanzado su propósito, plenitud o cumplimiento.⁵⁰ De manera que nos encontra-

49. München: Chr. Kaiser Verlag, 1968, pp. 139-141. MEYER, *Romans*, p. 405. MICHEL, O. *Der Brief an die Römer*, KEXKNT, 4; Aufl. 10. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1955, pp. 223-224. MUNCK, J. *Christ and Israel: An Interpretation of Romans 9-11*. Nixon, I. (trad.). Philadelphia: Fortress, 1967, pp. 83-84. MUSSNER, F., «“Christus (ist) des Gesetzes Ende zur Gerechtigkeit für jeden, der glaubt” (Rom 10,4)» En: BARTH, M. *et al.* (eds.). *Paulus-Apostat oder Apostel? Jüdische und christliche Antworten*. Regensburg: Verlag Friedrich Pustet, 1977, pp. 31-44. NYGREN, pp. 379-380. RIDDERBOS, H. *Paul: An Outline of His Theology*. de Witt, J.R. (trad.). Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1975, pp. 137, 155-156. RYRIE, C.C. «The End of the Law (Rom 10.4)». *BSac* 124 (1967), pp. 239-247. SANDAY y HEADLAM, pp. 379-380. SCHOEPS, p. 171. STUHLMACHER, P., *Gerechtigkeit Gottes bei Paulus*, FRLANT, 87. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1965, p. 93. «“Das Ende des Gesetzes”: Über Ursprung und Ansatz der paulinischen Theologie», *ZTK* 67 (1970). WALVOORD, J.F. «Law in the Epistle to the Romans». *BSac* 94 (1937), p. 286. ZIESLER, p. 20.

⁵⁰ BANDSTRA, A.J. *The Law and the Elements of the World. An Exegetical Study in Aspects of Paul's Teaching*. Kampen: J.H. Kok, 1964, pp. 102-105. BARCLAY, W. «Law in the New Testament», p. 100. BARTH, K. *Romans*, p. 375. Ídem, *Church Dogmatics*. Bromiley, G.W.; Torrance, T.F. (trads.). Edinburgh: T. & T. Clark, 1957, pp. 240-247. BARTH, M. «Die Stellung des Paulus zu Gesetz und Ordnung». *EvT* 33, 1973, pp. 496-526. «St. Paul-A Good Jew». *HBT* 1 (1980) pp. 7-45. BLÄSER, P. *Das Gesetz bei Paulus*. Neutestamentliche Abhandlungen, 19. München: Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung, 1941. BRING, R. «Die Gerechtigkeit Gottes und das alttestamentliche Gesetz: Eine Untersuchung von Röm. 10.4». En: *Christus und das Gesetz. Die Bedeutung des Gesetzes des Altes Testaments nach Pau-*

mos ante la sorprendente situación de que el mismo texto es usado para apoyar dos interpretaciones opuestas de la relación entre Cristo y la ley, tanto por los que ven una ruptura total entre el Antiguo Testamento y el cristianismo como por los que ven una armoniosa continuidad entre ambos.

Pero igual de sorprendente resulta encontrar que Ro 10,4 se ha convertido también en el punto de convergencia para ¡los que intentan mediar entre los extremos de discontinuidad y continuidad! Para un número creciente de estudiosos⁵¹ las interpretaciones tempora-

lus und sein Glauben an Christus. Leiden: Brill, 1969, pp. 35-72. Ídem, «Paul and the Old Testament», p. 47. CRANFIELD, C.E.B. «Rom. 9.30-10.4». *Int* 34, 1980, pp. 70-74. «St. Paul and the Law», pp. 48-50; *Romans*, II, p. 519. DÉMANN, p. 235. FLÜCKIGER, F. «Christus das Gesetzes τέλος», *TZ* 11 (1955), pp. 153-157. FULLER, p. 84. GRZYBEK, S., «"Finis Legis Christus" (Rom 10.4)», *RBL* 14, 1961, pp. 181-182. HOWARD, pp. 331-337. MEYER, p. 68; RHYNE, pp. 114-116. SANDERS, J.A. «Torah and Paul». En: JERVELL, J.; MEEKS, W.A. (eds.). *God's Christ and His People: Studies in Honor of Nils Alstrup Dahl*. Oslo: Universitetsforlaget, 1977, pp. 132-140. SELWYN, E.G. *The First Epistle of St. Peter: The Greek Text with Introduction, Notes and Essays*. London: Macmillan, 1946, pp. 132-133. TOEWS, p. 335. VIARD, A. *Saint Paul, Épître aux Romains*. Paris: Gabalda, 1975, p. 224. WANG, J.S.-J. *The Pauline Doctrine of Law*. Tesis doctoral. Atlanta (Georgia): Emory University, 1970, pp. 149-151. WILCKENS, U. *Der Brief an die Römer*. Benziger: Neukirchener Verlag, 1980, p. 220 (mantiene una postura diferente en «Die Bekehrung des Paulus als religionsgeschichtliches Problem»). En: *Rechtfertigung als Freiheit: Paulusstudien*. Neukirchen-Vluyn, Neukirchener Verlag, 1974, pp. 14-15).

⁵¹ BARRETT, C.K. *A Commentary on the Epistle to the Romans*. London: A. & C. Black, 1957, pp. 197-198. *Reading Through Romans*, Philadelphia: Fortress, 1977, p. 53. «Rom 9.30-10.21», pp. 115, 121. BAUER-ARNDT-GINGRICH, p. 811. BAULES, R. *Commentaire de l'Épître aux Romains*. Paris: Éditions du Cerf, 1968, pp. 236-237. BEKER, J.C. *Paul the Apostle: The Triumph of God in Life and Thought*. Philadelphia: Fortress, 1980, pp. 91, 106, 121, 184-187. BENOIT, P. «La loi et la croix d'après Saint Paul». *RB* 47 (1938), pp. 481-509. *Exégèse et Théologie*, Paris: Éditions du Cerf, 1961, II, p. 32. BOVER, J.M. *Teología de San Pablo*. Madrid: B.A. C., 1967, p. 351. BRUCE, F.F., *The Epistle of Paul to the Romans*. Grand Rapids

les y teleológicas de τέλος [*télos*] no se excluyen, sino que se complementan, sosteniendo que los significados de «meta», «cumpli-

(Michigan): Eerdmans, 1963, pp. 56, 203. *An Expanded Paraphrase of the Epistles of Paul*. Exeter: Paternoster, 1965, p. 217. «Paul and the Law of Moses». *BJRL* 57 (1975), p. 262. CAMBIER, J. «La justice de Dieu. Rom 10.3-13». En: *L'Évangile de Dieu selon l'épître aux Romains: Exégèse et Théologie Biblique*. Louvain: Desclée de Brouwer, 1967, I, pp. 184-193. CAMPBELL, pp. 76-77. CERFAUX, L. *Christ in the Theology of St. Paul*. New York: Herder & Herder, 1958, pp. 219-229, 496; *The Christian in the Theology of St. Paul*. London: G. Chapman, 1967, pp. 431-433. DU PLESSIS, P.J. *Teleios: The Idea of Perfection in the New Testament*. Kampen: J.H. Kok, 1959, pp. 141-142. FEUILLET, A. «Le plan salvifique de Dieu d'après l'épître aux Romains». *RB* 57 (1950), pp. 498. *Le Christ, Sagesse de Dieu*. Paris: Gabalda, 1966, p. 117. FITZMYER, J.A., «Romans». En: BROWN, R.E.; FITZMYER, J.A.; MURPHY, R.E. (eds.). *The Jerome Biblical Commentary*. London: Prentice Hall, 1968, II, p. 321. «Paul and the Law». En: TAYLOR, M.J. (ed.). *A Companion to Paul*. New York: Alba House, 1975, pp. 73-87. FURNISH, V.P. *Theology and Ethics in Paul*. New York: Abingdon, 1968, pp. 161-162. GOLDSTAIN, J. *Les valeurs de la loi. La Torah lumière sur la route*, Théologie Historique, 56. Paris: Beauchesne, 1980, p. 8. GRELOT, P. *Sens chrétien de l'Ancien Testament*. Paris: Tournai, Desclée, 1962, p. 21. GÜNTHER, A. «Endziel des Gesetzes ist Christus (Röm. 10.4) zur heutigen innerkirchlichen Gesetzeskrise», *ErbAuf* 43 (1967), pp. 192-205. HELLBARDT, H. «Christus, das *Telos* des Gesetzes», *EvT* 3 (1936), pp. 345-346. HUBY, J. *Saint Paul: Épître aux Romains*. Verbum Salutis, 10. Paris: Beauchesne, 1957, p. 364. KIRK, p. 224. KUSS, O., «Nomos bei Paulus», p. 227. LADD, «Paul and the Law», pp. 50-67. LARCHER, C. *L'actualité chrétienne de l'Ancien Testament d'après le Nouveau Testament*, Lectio Divina, 34. Paris: Cerf, 1962, p. 262. LEENHARDT, F.J. *L'Épître de Saint Paul aux Romains*. Neuchâtel, Paris: Delachaux & Niestlé, 1957, p. 266. LONGENECKER, R.N. *Paul, Apostle of Liberty*. New York: Harper & Row, 1964, p. 186. LYONNET, S. *Les Épîtres de Saint Paul aux Galates et Romains*. Paris: Éditions du Cerf, 1959, p. 111. *Quaestiones in Epistulam ad Romanos*, Roma: Pontificio Istituto Biblico, 1962, II, p. 89. MARÍN, F. «Matices del término 'ley' en las cartas de san Pablo», *Est Ecl* 49 (1974), p. 46. MOULE, C.F.D. p. 403. SCHNEIDER, E.E. «"Finis legis Christus" Rom 10.4». *TZ* 20 (1964), pp. 410-422. SPICQ, C. *Théologie morale du Nouveau Testament*. Paris: Gabalda, 1965, I, p. 27; II, p. 635. TORTI, G. *La Lettera ai Romani*. Studi Biblici, 41. Brescia: Paideia, 1977, p. 207.

miento» y/o «terminación» son simultáneamente posibles en la frase en cuestión.

Así que la pregunta inevitable es: ¿cuál es el sentido de τέλος [téllos] en Ro 10,4? ¿Es temporal («Cristo ha abolido la ley»), completo («Cristo ha cumplido la ley»), teleológico («la ley apunta a Cristo») o los tres a la vez? ¿Hay alguna manera de suprimir la ambigüedad de esta expresión o debemos concluir, como John W. Drane, que «la ambigüedad era intencionada en Pablo»⁵² y, por lo tanto, resignarnos a no saber nunca lo que Pablo quería decir?

La importancia de estas preguntas no puede ser cuestionada, dado que, como observa Cranfield, Ro 10,4 representa «una de las tesis fundamentales de la teología de Pablo en su conjunto dado que, se tome como se tome, es una frase decisiva en cuanto a la relación entre Cristo y la ley».⁵³ Getty argumenta que «la interpretación de este versículo en su contexto es crucial para entender el problema religioso de la relación entre cristianismo y judaísmo».⁵⁴ J.A. Sanders dice que Ro 10,4 «resume el pensamiento esencial de la Iglesia primitiva»,⁵⁵ y Kirk afirma que este versículo es «un epigrama que resume el evangelio».⁵⁶ El hecho de que se le otorgue tanta importancia a este versículo y que se use para apoyar posiciones teológicas tan dispares es suficiente para justificar la importancia de determinar el significado de Ro 10,4, ya que comporta problemas semánticos y exegéticos que necesitan ser resueltos.

El núcleo del problema parece ser la carencia de criterios metodológicos para determinar el sentido de τέλος [téllos]. Esta carencia se debe, antes de todo, al hecho de que todavía no existe un estu-

⁵² Paul: *Libertine or Legalist? A Study in the Theology of the Major Pauline Epistles*. London: SPCK, 1975, p. 133.

⁵³ CRANFIELD, *Romans*, II, p. 515.

⁵⁴ GETTY, «Christ Is the End of the Law», p. 1.

⁵⁵ «Torah and Christ», *Int* 29, 1976, p. 328.

⁵⁶ KIRK, p. 224.

dio completo de los usos y significados de τέλος [tél/os] en la literatura bíblica. Por consiguiente, los intérpretes dependen casi exclusivamente del texto para encontrar el significado de esta palabra. Ahora bien, el contexto de Ro 10,4 (9,30-10,21) es uno de los más difíciles de la epístola, a menudo evitado por ser una fuente adicional de problemas, en vez de ser encarado para aportar claridad. Por lo tanto, la exégesis de este pasaje ha quedado a merced de sus intérpretes, es decir, a sus propias convicciones teológicas. Así pues, como P.W. Meyer observó con razón, «la comprensión de [Ro] 10,4 depende de las decisiones que uno toma antes de acercarse al texto».⁵⁷ Esto se hace particularmente evidente al revisar la historia de la interpretación de este pasaje, lo que constituye la primera parte del presente trabajo.

Este estudio pretende demostrar que Ro 10,4 necesita, ante todo, una clarificación léxica y exegética. Este pasaje ha sido mucho más utilizado que explicado. En la mayoría de los casos, τέλος [tél/os], la palabra clave del texto, se traduce ambiguamente como «fin», sin ninguna explicación de lo que se sobreentiende con ello; o se interpreta en el sentido de «terminación», «cumplimiento» o «meta» sin razones convincentes que expliquen la elección. Y a veces se proponen como simultáneamente válidas dos, tres o incluso más definiciones de las citadas. Está claro que, aun siendo teóricamente aceptables varias traducciones, todas no son posibles a la vez (a menos que Pablo deseara la ambigüedad, cosa que habría que probar). Por consiguiente, se necesita un estudio léxico completo sobre el uso de τέλος [tél/os], que provea bases mejores —si las hay— para una interpretación definitiva de Ro 10,4.

A pesar de algunos excelentes estudios publicados sobre Ro 10,4 y su contexto, y a pesar de su valiosa contribución a la com-

⁵⁷ «Rom 10.4», p. 72. Meyer atribuye esta actitud sesgada a «nuestra costumbre protestante de leer a Pablo a través de los ojos de Lutero» (pp. 72-73).

prensión de este versículo, hay que reconocer que Ro 10,4 ha sido abordado casi exclusivamente bajo el enfoque de la teología de la ley en relación con el debate entre «ley y evangelio». La argumentación del pasaje ha quedado desatendida en gran medida, así como la relación de Ro 10,4 con su contexto inmediato (Ro 9-11) y con el propósito de la epístola.

Con el fin de llevar adelante el estudio de las principales áreas que lo requieren, el presente trabajo se propone:

1. Examinar y evaluar, en el primer capítulo, las interpretaciones más significativas de Ro 10,4 desde la Iglesia primitiva hasta nuestros días, con el fin de proveer el trasfondo necesario para una comprensión correcta de las diversas tendencias en su perspectiva histórica.
2. Proporcionar, en el capítulo segundo, a través de un estudio semántico de *τέλος* [*télos*] y, en particular, del significado de la frase *τέλος νόμου* [*télos nóμου*] y expresiones paralelas de la literatura bíblica y parabíblica, algunos criterios objetivos para determinar el sentido de *τέλος νόμου* [*télos nóμου*] en Ro 10,4.
3. Interpretar Ro 10,4 en su contexto (9,30-10,21) y, teniendo en cuenta la intención del pasaje (capítulos 9-11) y el objetivo principal de la epístola a los Romanos, prestando atención a la visión que Pablo tiene de las Escrituras y a la relación entre *Χριστός* [*Christós*] y *νόμος* [*nómos*] a fin de descubrir si su perspectiva hermenéutica, es «temporal» o «teleológica» (capítulo 3).

Dado que el objetivo del presente trabajo es averiguar el sentido de *τέλος* [*télos*] en Ro 10,4, su campo de estudio se limita a la Biblia, dejando de lado, en la medida de lo posible, los problemas relativos a la teología sistemática. Así pues, no trata del concepto de «fin» –la obra difícilmente podría limitarse a esclarecer esa noción– ni de la cuestión teológica de «fin de la ley» –lo cual implicaría que

el sentido de τέλος [tél/os] en Ro 10,4 ya estaría decidido—. Se trata de un enfoque exegético concentrado en una sola palabra, en una sola frase. Su objetivo es el de proporcionar (como elemento básico clarificador) una modesta pero necesaria contribución para un estudio más abarcante sobre la teología paulina de la relación entre la ley y Cristo. La razón de esta limitación, que favorece el enfoque exegético sobre el sistemático, es que la literatura sobre este tema es tan vasta que un estudio a fondo de las dos áreas iría más allá de la meta de esta obra. En todo caso, los límites citados no implican desinterés por las cuestiones doctrinales.

Capítulo 1

HISTORIA DE LA INTERPRETACIÓN DE ΤΕΛΟΣ EN ROMANOS 10,4

Según Basil Hall, «la historia de la exégesis bíblica constituye una de las áreas más desatendidas en la historia de la Iglesia y sus doctrinas», y sería necesario revisarla seriamente para «cambiar algunas ideas fijas sobre interpretación».¹ Dado que hasta ahora no existen estudios exhaustivos sobre la exégesis de Ro 10,4,² este capítulo tiene la intención de revisar la historia de la comprensión de este pasaje y de proveer el telón de fondo necesario para entender los orígenes y el desarrollo de las diferentes corrientes de interpretación. La literatura sobre Romanos es tan extensa que un estudio exhaustivo sería prácticamente imposible. El presente estudio se limita a un breve pero representativo análisis de las contribuciones más importantes. A modo de conclusión a este repaso histórico, daremos un corto resumen de las interpretaciones más importantes y una síntesis de las implicaciones de cada una de ellas.

¹ HALL, B. «Biblical Scholarship: Editions and Commentaries». En: ACKROYD, P.R.; EVANS, C.F. (eds.). *The Cambridge History of the Bible*. Cambridge: University Press, 1970, III, p. 76.

² Para tener una reseña general sobre la interpretación de Pablo, ver: TOEWS, J.E. *The Law in Paul's Letter to the Romans*, pp.10-104. WANG, J.S.-J. *The Pauline Doctrine of Law*. Atlanta (Georgia): Tesis doctoral. Emory University, 1970, pp. 11-61. WILES, M.F. *The Divine Apostle. The Interpretation of St. Paul's Epistles in the Early Church*. Cambridge: University Press, 1967. Para una breve revisión de las interpretaciones de Romanos, ver: GODSEY, J.D., «The Interpretation of Romans in the History of the Christian Faith», *Int* 34, 1980, pp. 3-16; cf. CRANFIELD, *Romans, I*, pp. 30-44. Y para un estudio somero sobre las interpretaciones de Ro 10,4 ver: *ibíd.*, II, pp. 516-519.

DE LA IGLESIA PRIMITIVA AL ESCOLASTICISMO

Una reconstrucción completa de la historia de la interpretación de Ro 10,4 desde la iglesia primitiva hasta el surgir del escolasticismo no es cosa fácil. Durante esos catorce siglos se produce una gran cantidad de material exegético sobre los escritos de Pablo. Sin embargo, los comentarios acerca de Ro 10,4 que no se han perdido nos han llegado de forma tan fragmentaria que es difícil obtener una lista completa.³ No obstante, los comentarios más importantes han sido copiados tan cuidadosamente, citados tan sistemáticamente, plagiados y parafraseados tan abundantemente que todavía es posible reconstruir un conjunto bastante fiel de las grandes corrientes de interpretación de este vasto período, a pesar de las dificultades mencionadas.

³ De especial ayuda para esta parte de la investigación han sido: CENTRE D'ANALYSE ET DE DOCUMENTATION PATRISTIQUES. *Biblia Patristica*. Paris: Éditions du C.N.R.S. Tomo I, *Des origines à Clément d'Alexandrie et Tertullien*, 1975. Tomo II, *Le troisième siècle*, 1977. Tomo III, *Origène*, 1981. GOODSPEED, E.J. *Index Patristicus sive Clavis Patrum Apostolicorum*. Leipzig: Hinrichs, 1907. *Index Apologeticus sive Clavis Justini Martyris operum aliorumque apologetarum pristinorum*. Leipzig: Hinrichs, 1912. SCHELKLE, K.H. *Paulus Lehre der Vater. Die altkirchliche Auslegung von Römer 1-11*. 2ª ed. Düsseldorf: Patmos Verlag, 1959, pp. 364-372. STAAB, K. *Pauluskommentare aus der griechischen Kirche aus Katenenhandschriften gesammelt und herausgegeben*. Münster: Aschendorff, 1933. También son de ayuda: BARDY, G. «Commentaires patristiques de la Bible». En: PIROT, L. (ed.). *Supplément au Dictionnaire de la Bible*. Paris: Letouzey et Ané, 1934, II, pp. 73-103. FESPERMAN, F.J. *Freedom from the Law: Paul's Doctrine and Its Role in Early Church*. Tesis doctoral. Vanderbilt University, 1968. DE MARGERIE, B. *Introduction à l'histoire de l'exégèse. I. Les Pères grecs et orientaux*. Paris: Éditions du Cerf, 1980. TURNER, C.H. «Patristic Commentaries on the Pauline Epistles». En: HASTINGS, J. (ed.). *A Dictionary of the Bible*. Vol. extra. New York: C. Scribner's Sons, 1912, pp. 484-513. VERWEIJS, P.G. *Evangelium und Neues Gesetz in der ältesten Christenheit bis auf Marcion*. Utrecht: V.H. Kemink en Zoon, 1960.

Las primeras interpretaciones documentadas

Probablemente debamos renunciar a conocer el primer comentario sobre Ro 10,4 e incluso el primer comentario sobre la epístola a los Romanos. Durante los primeros 150 años de nuestra era la mayor parte de la exégesis cristiana se centraba en el AT. Su objetivo principal era probar que las Escrituras hebreas se habían cumplido en Jesús el Mesías.⁴ El énfasis sobre la continuidad entre el AT y Cristo se unía al énfasis sobre la discontinuidad entre Israel y la Iglesia.⁵ Conviene tener en mente ambas tendencias para entender las primeras interpretaciones de Ro 10,4. Al parecer, algunos comentarios existieron a mediados del siglo II.⁶ Pero el primer comentario cono-

⁴ Barn. 10.8, 11; 6.8-9; 7.11; 8.8; 2 Clem. 14.1-S; Melito, *Pass.*; Justino, *Dial.* 52.1-2; 53.1-6; 54.1-2; 86.1-6; 91.1-4; 119.8; 138.2; 1 *Apol.* 32.1-13; etc. Ver: ALEXANDER, J.N.S. «The Interpretation of Scripture in the Ante-Nicene Period», *Int* 12 (1958), pp. 272-280. BARDY, G. «Commentaires Patristiques». *DBSup*, II, 1934, p. 75. BUGGE, C.A. «L'Ancien Testament, Bible de la primitive église», *RHPR* 4 (1924), pp. 449 y ss. CAMELOT, A. «L'exégèse de l'Ancien Testament par les Pères». En: AUVRAY, P. (ed.). *Rencontres*, 36. Paris: Cerf, 1951, pp. 149-167. Según D.L. Baker, la pregunta crucial en la exégesis de la iglesia primitiva era: «¿Hasta dónde se puede considerar válido y relevante el Antiguo Testamento tras la redacción del Nuevo Testamento y en qué manera relacionar el Antiguo Testamento con el Nuevo?» (*Two Testaments, one Bible*, Downers Grove [Illinois]: InterVarsity Press, 1976, p. 43).

⁵ Según Jaroslav Pelikan, los dos principales empeños para la exégesis de la iglesia primitiva eran: 1) «demostrar que el judaísmo, con sus leyes, había pasado ya»; y 2) probar que «el que fue anunciado ha venido de acuerdo con las Escrituras del AT» (*The Christian Tradition. A History of the Development of Doctrine*. Chicago: University Press, 1971, I, p. 18).

⁶ El comentario más antiguo, según Hanson (*op. cit.*, p. 419) es el comentario del evangelio de Juan, por Heracleon, un hereje valentiniano, sólo conservado parcialmente en el propio comentario de Orígenes. Según Eusebio (*H.E.* 3.39), Papías de Hierápolis escribió cinco libros titulados Λογίων κυριακῶν ἐξηγήσεις [*logiōn kyriakōn ezēgēseis*] [*Explicación de las sentencias del Señor*]. Pero los pocos fragmentos conservados por Ireneo (*Haer.* 5.33.3) no nos permiten formular juicio

cido sobre las epístolas paulinas parece encontrarse en las *Antítesis* de Marción,⁷ en las que éste intenta demostrar, entre otras cosas, la discontinuidad radical entre el AT y Cristo y la absoluta oposición entre la ley y el evangelio.⁸

En la iglesia primitiva la controversia con los judíos se centra en la interpretación del AT y la controversia con los marcionitas y los gnósticos se refiere a la interpretación del NT.⁹ El punto de disputa lo constituye la continuidad o discontinuidad entre la religión del AT y el cristianismo. La mayoría de los cristianos consideraban las Escrituras del AT su Biblia y las trataban con el mismo respeto con el que trataban los escritos apostólicos del NT. No obstante, tenían muchos problemas con algunos pasajes legales del AT que ya no seguían al pie de la letra. Las reacciones a este dilema tomaron varias formas.¹⁰ Los gnósticos propusieron una interpretación alegó-

alguno sobre la naturaleza y alcance de esos escritos. Eusebio hace otras referencias a *comentarios* en *H.E.* 5.8.8. También lo hacen Ireneo (*Haer.* 4.27.1) y Clemente (*Ecl.* 50); Jerónimo (*De vir. ill.* 36) identifica uno de esos primeros *comentaristas* con Panteneo, pero no disponemos de otro material que su testimonio. Orígenes también se refiere a intérpretes y comentaristas previos pero nunca da sus nombres (*Hom.* 5 en Ex 5; *Hom.* 8 en Lv 6; *Hom.* 9 en Nm 5; *Hom.* 16 en Jds 4). Para obtener una lista completa de las referencias de Orígenes a una tradición exegética anterior a él, ver VON HARNACK, A. *Der kirchengeschichtliche Ertrag der exegetischen Arbeiten des Origenes*. Texte und Untersuchungen zur Geschichte des altchristlichen Literatur, XLII, 3-4, Leipzig: Hinrichs, 1918-1920, VIII, pp. 22-30; II, pp. 10-34.

⁷ Ver VON HARNACK, A. *Marcion, Das Evangelium vom Fremden Gott*, reimp.: Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1960.

⁸ Para una descripción, ver TERTULIANO, *Adv. Marc.* 4.1, Ed. Kroymann, pp. 422-423.

⁹ Véase TURNER, «Patristic Commentaries», p. 484.

¹⁰ Lo más común era declarar que las exigencias morales de la ley aún se aplicaban a los cristianos, mientras que las leyes ceremoniales no se aplicaban en su sentido literal y, por consiguiente, deberían alegorizarse. La primera descripción de

rica de todas las Escrituras. Marción (m.h. 160) propuso algo más drástico: abandonar el AT en su totalidad.¹¹

Desgraciadamente, muy pocos fragmentos del estudio exegético de Marción han llegado hasta nosotros.¹² Lo que queda de su comentario de Romanos es muy incompleto.¹³ Entre los pasajes omitidos por Marción está 3,31-4,25, puesto que la idea de «establecer la ley» y las referencias a Abrahán resultaban intolerables para él.¹⁴ Podemos asumir que el mismo motivo explica su omisión de casi todos los versículos de los capítulos 9-11. A pesar de que se haya encontrado una cita de Marción refiriéndose a Ro 10,4, no sabemos cómo interpretó el versículo, dado que falta el pasaje de 10,5 a 11,33.¹⁵ Lo que sí sabemos es que Marción fue rechazado por la Iglesia, que se consideraba (a pesar de sus posiciones antijudías) en continuidad con el AT.¹⁶ La Iglesia veía el cristianismo como co-

formulaciones de este tipo se encuentra en *Ep. ad Floram* (PG 7.1281-1288); *Did.*; y Cipriano, *Fr.* 2.1.

¹¹ Ver HARNACK, *Marcion*, pp. 30-34.

¹² Los fragmentos preservados están en las obras de Tertuliano, Orígenes, Epifanio y otros. Las reconstrucciones de que disponemos son hipotéticas. Ver KNOX, J. *Marcion and the New Testament*. Chicago: University Press, 1942, pp. 19-38.

¹³ Según Harnack, el texto de Marción sobre Romanos no contenía 1,17b; 1,19-2,1; 3,31-4,25; 8,19-22; 9,1-33; 10,5-11,32, ni los capítulos 15 y 16 enteros (*Marcion*, pp. 49-50).

¹⁴ BLACKMAN, E.C. *Marcion and His Influence*. London: SPCK, 1948, p. 45.

¹⁵ Según Harnack (*Marcion*, p. 108) Marción cortó el texto tras Ro 10,4 y continuó en 11,33 porque la lectura del texto en esta forma mutilada se amoldaba mejor a su propósito. («*Der Spruch XI,33 passte im Sinne Marcions trefflich zu X,4*»).

¹⁶ Según F.C. Burkitt, «la auténtica batalla del siglo II se centra en torno al Antiguo Testamento» (*Church and Gnosis, A Study of Christian Thought and Speculation in the Second Century*. Cambridge: University Press, 1932, p. 129). Para C. Bigg, la cuestión debatida era si el cristianismo debía arraigarse en la filosofía y la mitología (lo que proponían los gnósticos) o en la historia (i.e., en el Antiguo Testamento y en la venida de Cristo). *Christian Platonists of Alexandria*. Oxford: Clarendon Press, 1886.

rona y clímax de la revelación y, por consiguiente, adoptó el AT como sus propias Escrituras.¹⁷

Consideraba que su *nueva* Escritura (el NT) no reemplazaba al AT, sino que lo complementaba y lo cumplía.¹⁸

El primer autor latino de la iglesia primitiva, Tertuliano (h. 160-h. 220), en su refutación del marcionismo (*Adversus Marcionem*, una de las obras más interesantes sobre la interpretación de las Escrituras del cristianismo antiguo), citó Ro 10,4 para apoyar la unidad de la Biblia y la continuidad entre Cristo y el AT. Tertuliano tradujo *finis* por «plenitud» o «cumplimiento», equiparando *finis legis* a *consummatio legis*.¹⁹

¹⁷ Ver BLACKMAN, p. 120.

¹⁸ Ver debate en JURGENS, W.A. *The Faith of the Early Fathers*. Colledgeville: The Liturgical Press, 1970, pp. 94-96. Entre los Padres de la época podemos discernir tres posturas diferentes: 1) Tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento deben considerarse al mismo nivel (Teofilo Ant., *Autol.* 3.12; Ireneo, *Haer.* 4.12.3); 2) El NT es superior (Ignacio, *Magn.* 8.1); y 3) El AT ha sido abrogado por la revelación del NT (Justino, *Dial.* 11, citando Is 51,4-5). Vale la pena citar este último pasaje porque contiene el argumento más generalizado: «Porque la ley promulgada en Horeb está caduca... Ahora bien, una ley que sustituye a otra abroga la anterior, del mismo modo que un pacto posterior anula al anterior; y una ley eterna y final —a saber, Cristo— nos ha sido dada...» [Roberts-Donaldson (trad.) ANF, 199-200].

¹⁹ *Adv. Marc.* 5.14.12,20 (CCSL, 1.706). En *De Pud* 4.1 declara que «*statu legis Christus non dissolvit, sed implevit*». Hasta en *Adv. Jud.* 3.10, donde Tertuliano dice que la antigua ley ha cesado y que ha sido sustituida por la *nova lex Christi*, tan sólo se consideran abolidos los aspectos ceremoniales del AT, pero no se cita Ro 10,4. Ver MEANS, S. *St. Paul and the Ante-Nicene Church*. London: A. & C. Black, 1903, pp. 334-335. VAN DER GEEST. *Le Christ et l'Ancien Testament chez Tertullien: Une Recherche terminologique*. Nijm: Dekker & Van de Vegt, 1972, pp. 99-131. HANSON, R.P.C. «Notes on Tertullian's Interpretation of Scripture's». *JTS* 12, 1961, pp. 273-279. O'MALLEY, T.P. *Tertullian and the Bible: Language, Imagery, Exegesis*. Utrecht: Dekker & Van de Vegt, 1967.

El gnosticismo y la reacción antignóstica

La otra corriente más influyente dentro de la Iglesia (después de la que acabamos de mencionar) en el siglo II fue el gnosticismo.²⁰ Aunque los estudios contemporáneos del NT consideren a Pablo como el mayor de los opositores al gnosticismo,²¹ los exégetas gnósticos del segundo siglo apelaban a los escritos de Pablo como fuente de la teología gnóstica.²² Este hecho se debe tener en consideración cuando se estudian los comentarios a Pablo de aquella época, dado que la interpretación *ortodoxa* se definía seguramente en oposición a la herética.²³ La interpretación gnóstica de 10,4 no está bien documentada. No obstante, podemos hacernos una idea aproximada de ella a través de la argumentación contra Heracleón y los valentinianos que encontramos en los comentarios de Orígenes. Según la exégesis *espiritual* de los gnósticos, gentiles y judíos en la epístola a los Romanos debía entenderse alegóricamente como cristianos *psíquicos* y *neumáticos*. Según la exégesis de Valentiniano los israelitas *psíquicos*, a pesar de su celo (10,2), ignoran que la salvación depende de un conocimiento superior de Dios, y buscan «la justicia en la ley» (10,5) en las enseñanzas de *Moisés el demiurgo*. Los valentinianos dedujeron de Ro 10,10 que Pablo hacía una diferencia entre los dos grupos, distinguiendo los que «confiesan con sus bocas» de los que «creen en sus corazones».²⁴ La interpretación de 10,4 era seguramente antinomiana, dado que Orí-

²⁰ Ver PAGELS, E.H. *The Gnostic Paul: Gnostic Exegesis of the Pauline Letters*. Philadelphia: Fortress Press, 1975, pp. 1-2.

²¹ Ver SCHMITHALS, W. *Paul and the Gnostics*. Nashville (Tennessee): Abingdon, 1972, p. 236.

²² HIPÓLITO, *Haer.* 4.7.14 (GCS, 26.1916); IRENEO, *Adv. Haer.* 1.8.2-3; CLEMENTE, *Strom.* 7.17.

²³ Ver ROBINSON, J.M. «Jesus: From Easter to Valentinus (or the Apostles' Creed)». *JBL* 101, 1982, pp. 5-37.

²⁴ PAGELS, pp. 38-39.

genes argumenta contra Heracleón, diciendo que «si Cristo vino a cumplir la ley (πληροῖ ὁ σωτὴρ τὸν νόμον) [plēroī ho sōtēr tón nómon] nuestra fe no puede abolir la ley sino reforzarla («Οὐ γὰρ καταργοῦμεν νόμον διὰ τῆς πίστεως, ἀλλὰ ἱστάνομεν νόμον δι' αὐτῆς) [ou gár katargoumen nómon diá tēs pisteōs allá histánomen dí' autēs]».²⁵ El énfasis sobre la validez de la ley en la iglesia primitiva confirma las controversias antignóstica y antimarcionita.²⁶

La primera interpretación conocida de Ro 10,4 es la de Ireneo (h. 130-202), pero desafortunadamente sólo se conserva una traducción en latín. Ireneo explica *finis* en relación con *initium* diciendo que Cristo es el principio y el fin de la ley, en el sentido de que la encarna por completo.²⁷ El contexto muestra que *finis* traduce τέλος [télos] en un sentido completivo/teleológico, pues dice que «la ley permanece siempre con nosotros recibiendo por medio de Su [Cristo] venida carnal, extensión y aumento, pero no abrogación».²⁸ Por lo tanto, en los primeros intentos de probar con el NT la continuidad y discontinuidad entre el AT y Cristo, se cita Ro 10,4 como prueba

²⁵ ORÍGENES, *Comm. in Jo.* (sobre Jn 4,22), 13.17-19, 107-108 [Blanc, C. (trad.). SC, 22.87-89].

²⁶ Sobre el punto de vista gnóstico respecto a la ley y las Escrituras, véase GÄRTNER, B. *The Theology of the Gospel According to Thomas*. New York: Harper & Brothers, 1961, pp. 77-81.

²⁷ *Haer.* 4.12.4 (PG 1.1006f.). «¿Y cómo es Cristo el fin de la ley, si no es también su causa?» [Roberts-Donaldson (trad.). ANF, 1.476]. Véase MARKUS, R.A. «Pleroma and Fulfillment. The Significance of History in St. Irenaeus' Opposition to Gnosticism». *VC* 8, 1954, pp. 193-224. Ver también sobre este pasaje SANDAY, W.; TURNER, C.H. (eds.). *Novum Testamentum Sancti Irenaei Episcopi Lugdunensis*. Oxford: Clarendon, 1923, p. 125. B. de Margerie llama a esta característica de la exégesis de Ireneo «*récapitulation christocentrique*» (pp. 71-74).

²⁸ *Haer.* 4.13.1 [Roberts-Donaldson (trad.). ANF, 1.467]. El texto sigue diciendo: «Tan sólo se han eliminado los añadidos judíos a la ley divina» (*Haer.* 4.16, ANF, 1.482).

de la *continuidad*, y τέλος [*télos*] (*finis*) se entiende en un sentido completivo/teleológico.

En *Strom.* 2.9 (cf. 2.42.5) Clemente explica «τέλος... νόμου Χριστός» [*télos... nóμου Christós*] en Ro 10,4 apelando al papel profético de la ley (κὺπὸ νόμου προφητευθεῖς) [*hupó nóμου prophēteutheís*].²⁹ En *Strom.* 4.21, después de haberse referido una vez más al papel profético de la ley apuntando a Cristo, parafrasea «τέλος... νόμου Χριστός» [*télos... nóμου Christós*] de Ro 10,4 como πλήρωμα δὲ νόμου Χριστός [*plērōma nóμου tón Christón*], dando a τέλος [*télos*] un significado claramente teleológico.³⁰ Si añadimos a eso que Clemente describe a Cristo en relación a la ley en términos de τελείωσις [*teleíōsis*]³¹ y que llama a Cristo «τέλος»

²⁹ «οὐ γὰρ βούλημα τοῦ νόμου ἔγνωσαν τε καὶ ἐποίησαν, ἀλλ' ὁ ὑπέλαβον αὐτοὶ, τοῦτο καὶ βούλεσθαι τὸν νόμον ᾤηθησαν οὐδ' ὡς προφητεύοντι τῷ νόμῳ ἐπίστευσαν, λόγῳ δὲ ψιλῷ καὶ φόβῳ, ἀλλ' οὐ διαθέσει καὶ, πίστει ἠκολούθησαν "τέλος γὰρ νόμου Χριστός εἰς δικαιοσύνην", ὁ ὑπὸ νόμου προφητευθεῖς, "πάντι τῷ πιστεύονται" ὅθεν εἴρηται τούτοις παρὰ Μωυσέως» [*ou gár bouílēma tou nóμου égnōsán te kai epoiēsán, all' hó hypélabon autoí, toúto kai boulesthai tón nómon oēthēsan oud' hós prophēteúonti tō nomō episteusan, lógō dé psilō kai phóbō, all' ou diathései kai, pistei ēkolouthēsan télos gár nóμου Christós eis dikaiosýnēn, ho hupó nóμου prophēteutheís, antí tō pisteúonti hóthen eírētai tóutois pará Mōyséōs*] (PG 8.978). «Porque ni sabían ni hacían lo que la ley pretendía (τὸ βούλημα τοῦ νόμου), pero pensaban que la ley pretendía (βούλεσθαι) lo que ellos suponían. Tampoco veían profecías en la ley sino meras palabras (λόγῳ δὲ ψιλῷ); y la seguían por temor, y no por fe. Porque Cristo es el fin (τέλος) de la ley para justicia, que fue profetizado por la ley para todo aquel que creyera» [Roberts-Donaldson (trad.). ANF, 2.357].

³⁰ PG 8.1340-1341.

³¹ *Paed.* 1.6 (PG 8.292 A): «Ἡ δὲ ἐν Χριστῷ νηπιότης τελείωσις ἐστίν, ὡς πρὸς τὸν νόμον» [*dé en Christō nēpiótēs teleíōsis estin, hōs prós tón nómon*]; *Strom.* 4.21 (PG 8.1340 C): «νομικοῦ μὲν τελείωσις γνωστικὴ εὐαγγελίου πρόσληψις ἵνα γένηται ὁ κατὰ νόμον τέλειος» [*nomikou mēn teleíōsis gnōstikē euangelíou próslēpsis hina génētai ho katá nómon téleios*]. (Cf. 2.9 y 6.9, donde Cristo también es llamado «la meta» o «el cumplimiento» de la ley).

[*télos*] en sentido filosófico,³² tenemos una imagen clara de lo que τέλος [*télos*] en Ro 10,4 significa para Clemente: «cumplimiento», «culminación», «plenitud» o «perfección». Esta visión teleológica del AT que *conduce a Cristo* también se puede encontrar en *Strom.* 1.5, donde leemos que «así como la filosofía es el maestro que conduce a los griegos a Cristo, la ley tenía la función de dirigir a los judíos a Cristo».³³

La interpretación de Ro 10,4 como una declaración del carácter profético de la ley es común en los primeros escritos, pero probablemente la cita más explícita que se puede encontrar está en los comentarios de Eusebio de Cesárea (260-h. 340) sobre Mt 5,17.³⁴

³² En *Strom.* 2.21.127-136 Clemente enumera 30 definiciones de τέλος [*télos*] (en el sentido de *summum bonum*) de acuerdo con varios filósofos. Tras discutir estos conceptos sobre el bien máximo, Clemente concluye que el τέλος [*télos*] por *excelencia* no es otra cosa ni otra persona que Cristo. Para saber más sobre la influencia platónica en Clemente, ver LILLA, S.R.C. *Clement of Alexandria: A Study in Christian Platonism and Gnosticism*. Oxford: University Press, 1971, pp. 227-234.

³³ «Ἐπαιδαγώγει ἄρα καὶ αὐτὴ τὸ Ἑλληνικὸν ὡς ὁ νόμος τοὺς Ἑβραίους εἰς Χριστὸν Ἐπιπροσκηνάζει τοῖνυν ἢ φιλοσοφία, προσδοποιοῦσα τὸν ὑπὸ Χριστοῦ τελειούμενον» [*Ἐpaidagōgei gár kai autē tō Hellēnikēn hōs hō nōmos toús Hebraíous eís Christón Proparaskenázei toínyn hē philosophía, prosdopoioûsa tón hypó Christou teleiούμενον*] (PG 8.719). Cf. *Qui div. salv.* 9.2. Véase también CAMELOT, P.T. «Clément d'Alexandrie et l'Écriture», *RB* 53, 1946, pp. 242-248.

³⁴ «Τοῦ τελέσαι ὀραματισμὸν καὶ προφήτην» ὃ καὶ συνάδει τῷ «Οὐκ ἦλθον καταλύσαι τὸν νόμον ἢ τοὺς προφήτας ἀλλὰ πληρῶσαι», πρὸς αὐτοῦ τοῦ Σωτῆρος εἰρημένῳ. «Τέλος γὰρ νόμου Χριστός» καὶ πάσαι γε αἱ περὶ αὐτοῦ τοῦ προφητεῖαι ἀπλήρωτοι, καὶ ἀτελεῖς ἔμενον, εἰς ὅτε αὐτὸς ἐπιστάς ἐπιτέθεικεν ἅπασιν τέλος τοῖς περὶ αὐτοῦ προαναπεφωνημένοις» [*Toú telésai horamatismón kai prophētēn hō synádei tō "Ouk êlthon katalýsai tón nómon é toús prophētas allá plērōsai", prós autoú tou Sōtēros eirēmēnō. Tēlos gár nóμου Christós kai pāsai ge ai perí autoú tou prophēteíai aplērōtoi, kai ateleis émenon, eisótautos epístas epitētheiken hápasi tēlos toís perí autoú proanapephōnēménois*] (*D.E.* 8.2.32; PG 22.605-22.606): «Esto está de acuerdo con las palabras del Salvador, "No penséis que vine a destruir la Ley ni los Profetas; no vine a destruir, sino

Eusebio entiende νόμος [*nómos*] como un cuerpo profético y τέλος [*télos*] como «cumplimiento» en un sentido próximo al de πλήρωμα [*plérōma*]. La sustitución de τέλος [*télos*] por πλήρωμα [*plérōma*] en Ro 10,4 es bastante común entre los escritores griegos cristianos. Un ejemplo importante que apela a este significado en Ro 10,4 se encuentra en el comentario de Hipólito (h. 170-h. 236) sobre Mt 3,15.³⁵ Sólo se puede entender este *lapsus* al citar Ro 10,4 si τέλος [*télos*] tenía un significado cercano al de πλήρωμα [*plérōma*].

El primer padre de la Iglesia que se puede considerar como un gran exégeta bíblico³⁶ es Orígenes (h. 185-h. 254), quien también entendió τέλος [*télos*] en un sentido parecido a πλήρωμα [*plérōma*] y τελείωσις [*teleiōsis*]. En su comentario de Ro 10,4 (del que se conserva sólo una versión latina traducida por Rufino de Aquilea)³⁷ τέλος [*télos*] se traduce por *perfectio*.³⁸

a cumplir” (Cantera-Iglesias, Mt 5,17). Porque Cristo es el fin de la ley, y todas las profecías acerca de Él permanecieron incumplidas (“ἀπλήρωτοι καὶ ἀτελείς”) [*aplērōtoi, kaí ateleís*] hasta que Él mismo vino y añadió cumplimiento (“ἐπὶ τέθεικεν... τέλος”) [*epitētheiken... télos*] a todas las cosas anunciadas sobre Él» (*Romans*, II. Cranfield [trad.], p. 516, n. 2.).

³⁵ «Πληρωτῆς εἶμι νόμου, οὐδὲν βούλομαι ἑλλιπὲς καταλείψαι εἰς πᾶν τὸ πλήρωμα, ἵνα μετ’ ἐμὲ βοήσῃ ὁ Παῦλος Πλήρωμα νόμου Χριστὸς εἰς δι’ καιοσύνην παντὶ τῷ πιστεύοντι» [*Plērōtēs eimi nóμου, oudén bouólomai ellipēs kataleípsai eis pân tó plérōma hína met’ emé boēsē ho Paûlos Plérōma nóμου ho Christós eis dikaiosýnēn pantí tō pisteúontí*] (*Teoph.* 5; PG 10.855-10.856). «Soy el que cumple la ley, no pienso dejar nada sin pleno cumplimiento para que, después de mí Pablo pueda exclamar, “Cristo es el cumplimiento de la ley para justicia para todo el que crea”» [Roberts-Donaldson (trad.). ANF, 5.236].

³⁶ Orígenes escribió sobre todas las epístolas (la lista completa se encuentra en Jerónimo, *Ep.* 33) incluyendo un comentario sobre Romanos en 15 volúmenes. Para más detalles CRAMER, J.A. «The Commentary of Origen on the Epistle to the Romans». *JTS* 13, 1912, pp. 209-224, 353-368; 14, 1913, pp. 10-22.

³⁷ Ver PG 14.831-1294. Según Turner (pp. 490-492), más de un tercio de texto griego de los *Comm. in Rom.* de Orígenes ha sido omitido en la traducción de Rufino. Los escasos fragmentos griegos que perduran, reunidos en las *catenae*, fueron

Este significado está confirmado por otros pasajes indiscutidos de Orígenes que tratan de la relación entre Cristo y la ley del AT. Así, en *Princ.* 4.1, Orígenes declara que «por la ley de Cristo, que son los preceptos del evangelio, todo [el Antiguo Testamento] es llevado a cumplimiento o perfección».³⁹ La manera en que Orígenes explica la relación νόμος-Χριστός [*nómos-Christós*] y la unidad de las Escrituras parece reflejar bien la de la iglesia primitiva.⁴⁰

El siglo IV y la Escuela de Antioquía

Las controversias cristológicas del siglo IV produjeron un renuevo en la exégesis literal.⁴¹ No obstante, ese hecho no introdujo ningún cambio sustancial en la interpretación de Ro 10,4. Atanasio (h. 296-372), el teólogo más representativo de la controversia antiarriana,

agrupados por A. Ramsbotham (ver Cramer, p. 209). Para más información sobre el texto existente, ver VOGELS, H.J. *Untersuchungen zum Text paulinischer Briefe bei Rufin und Ambrosiaster*. Bonner Biblische Beiträge, 9, Bonn: Peter Hanstein Verlag, 1955.

³⁸ «Finis enim legis Christus: hic est, perfectio legis et iustitia legis Christus est» (PG 14.1160 B).

³⁹ Roberts-Donaldson (trad.). ANF, 4.375. Cf. *Comm. in Jo.* 10,42. En su *Hom. 9 in Num.* 9,4,23 dice así: «No llamo a la ley Antiguo Testamento si lo entiendo espiritualmente. La ley es tan sólo Antiguo Testamento para aquellos que la entienden carnalmente... pero para nosotros que la entendemos y exponemos espiritualmente con su significado evangélico, siempre es nueva, ambos son Nuevo Testamento para nosotros, no en términos de secuencia temporal sino de novedad en su comprensión» [«Origen as Biblical Scholar». *CHB*, I. Wiles, M.F. (trad.), p. 483].

⁴⁰ Para un estudio detallado sobre este punto, ver DANIÉLOU, J., «L'unité des deux Testaments dans l'oeuvre d'Origène», *RSR* 22, 1948, pp. 27-56; y *Gospel Message and Hellenistic Culture. A History of Early Christian Doctrine*. Baker, J.A. (trad.) Philadelphia: Westminster, 1977), II, pp. 273-280.

⁴¹ Este renacimiento de la exégesis literal parece deberse a influencia arriana, que basaba sus argumentos en el significado literal de las Escrituras (cf. Hanson, p. 443).

apela a Ro 10,4 para probar el carácter profético del AT como apuntando a Cristo y para afirmar que la ley *no* ha sido abolida.⁴²

Una gran autoridad de la escuela de Antioquía, Teodoro de Mopsuestia (h. 350-428), con su preocupación característica por la interpretación literal e histórica, ofrece en su comentario de Romanos uno de los mejores ejemplos de exégesis contextual de Ro 10,4 en la literatura patrística. Para Teodoro τέλος [télos] significaba «objetivo» y no podía explicarse más que con la palabra σκοπός [skopós]. Según él, el pasaje indica que la rectitud enseñada y requerida por la ley se obtiene de una sola forma (νόμου σκοπός) [nómou skopós]: a través de la fe en Cristo (διὰ τῆς ἐπι τὸν Χριστὸν πίστεως) [diá tēs epi tón Christón pisteōs]. Cuando aceptamos a Cristo por fe, el objetivo (τέλος/σκοπός) [télos/skopós] de la ley se cumple en nosotros (ὁ νόμου πληροῦται σκοπὸς ἐν ἡμῖν) [ho nómou plēroútai skopós en hēmīn].⁴³

Algunos de los elementos de la interpretación de Teodoro sobre Ro 10,4 se encuentran en los escritos de Juan Crisóstomo (h. 354-

⁴² En *Ep. fest.* 14.4 (en Pascua 342), Atanasio dice: «*Non ut legem destruat, absit! sed ut lex statuatur atque ut culmen legi imponatur. "Finis enim legis Christus est ad iustitiam omni credenti"* (Ro 10,4) *ut beatus Paulus ait: "Num legem fide destrui-mus? Absit! sed legem statuimus"* (Ro 3,31)... *Olim vero quotiescum propheta aut legisperiti Sacras Scripturas legerunt, cavebant prorsus ne quid ad se traherent, sed potius ad alios referendum curabant, quod legebant*» (PG 26.1421). Lo mismo hace Gregorio Nacianceno (pp. 329-389), explicando τέλος [télos] por la relación «pedagógica» entre la ley y Cristo: «*Τοῦτο ἡμῖν ὁ παιδαγωγὸς βούλεται νόμος· τοῦτο οἱ μέσοι Χριστοῦ καὶ νόμου προφήται· τοῦτο ὁ τοῦ πνευματικῆς νόμου τελεωτῆς καὶ τὸ τέλος Χριστός*» [toúto hēmīn ho paidagōgós boule-tai nómou; toúto hoi mésoi Christou kaí nómou prophé-tai; toúto ho tou pneu-matikou nómou teleōtēs kaí tó télos Christós] (Or. 2.12.13; PG 35.431-35.432).

⁴³ Ver PG 66.845-66.846. La antigua versión latina, junto con los fragmentos grie-gos, han sido publicados por SWETE, H.B., *Theodori Episcopi Mopsuesteni in Epistolas B. Pauli Commentarii*, Cambridge: University Press, 1880. Véase también DE BRUYNE, D. «Le commentaire de Théodore de Mopsueste aux épîtres de Saint Paul», *RBén* 33, 1921, pp. 53-54.

407). Pero en su *Hom. 17 sobre Ro 11*, donde trata en detalle del texto y su contexto, no interpreta νόμος [*nómos*] como el AT sino como un código a observar, otorgando a τέλος [*télos*] connotaciones finales y temporales a la vez.⁴⁴ Su interpretación del pasaje es que Cristo ha tomado, para el cristiano creyente, el lugar de la ley: «ὁ δὲ τὸν Χριστὸν ἔχων, κἂν μὴ ἡ κατωρθωκῶς τὸν νόμον, τὸ πᾶν εἴληφε» [*ho dé tón Christón échōn, kán mé hē katōrthōkōs tón nómon, tó pân eilēphe*]. El doble significado de τέλος [*télos*] es explicado mediante la analogía de la relación entre la medicina y la salud (καὶ γὰρ τέλος ἱατρικῆς ὑγεία») [*kaí gár télos hiatrikēs hygeía*]. El propósito de la medicina es sanar, pero cuando se tiene salud ya no se necesita la medicina.⁴⁵

La función dual de τέλος [*télos*] en Ro 10,4, teleológica y terminal, aparece también en otros pasajes como en *Hom. 3 sobre Flp. 9,1*,⁴⁶ donde la ley es presentada mediante la imagen de un puente que lleva a Cristo, pero que ya no se necesita cuando uno está «en Cristo». La función teleológica de la ley es, aparentemente, conside-

⁴⁴ PG 60.565-60.566; cf. *Hom. in Ef. 5.3* (PG 62.39-40): «ἔδωκεν ἡμῖν νόμον, ἵνα φυλάττωμεν, ἐπεὶ δὲ οὐκ ἐφυλάξαμεν, δεόν κολασθῆναι, ὁ δὲ καὶ τὸν νόμον κατέλυσε» [*édōken hēmīn nómon, hina phyláttōmen, epeí dé ouk ephyláxamen, déon kolasthēnai, ho dé kaí tón nómon katélusen*]. «Nos dio la ley para que la guardáramos, y cuando no la guardamos y debiéramos haber sido castigados, Él abrogó la propia ley» (NPNF, 2.12.72).

⁴⁵ El símil de la medicina es empleado con más claridad para acentuar la idea de «cumplimiento» y «propósito» en *Hom. 2 en 1 Tim 1,1* (PG 62.509): Τὸ δὲ τέλος τῆς παραγγελίας ἐστὶν ἀγάπη [*tó dé télos tēs parangellías estín agápē*] [1 Tim 1.5-7]. Ὡσπερ οὖν ὅταν λέγῃ, Τέλος νόμου Χριστός, τουτέστι συμπλήρωμα, καὶ τοῦτο ἐκεῖνων ἔχεται, οὕτως ἡ παραγγελία αὕτη ἐνέχεται τῇ ἀγάπῃ. Τέλος ἱατρείας ὑγεία... [*hōsper oūn hótan légē, Télos nóμου Christós, toutésti sympplērōma, kaí toũto ekeīnōn échetai, houtōs hē parangellía hautē enéchetai té agápē. Télos hiatreías hygeía...*].

⁴⁶ (PG 62.263-64). La repetición καὶ πλήρωμα νόμου Χριστός, καὶ τέλος νόμου Χριστός [*kaí plērōma nóμου Christós, kaí télos nóμου Christós*] probablemente quiera subrayar la doble función de Cristo, a la vez fin y meta de la ley.

rada primordial: «La ley, bien usada, conduce a Cristo» (παράπει σε πρὸς τὸν Χριστόν) [*parapémppei se prós tón Christón*], «puesto que su objetivo (σκοπός) es justificar al hombre, y no lo logra, nos remite a Aquél que puede hacerlo».⁴⁷ El papel temporal y auxiliar de la ley parece ser una consecuencia de su función primera: «la ley es todavía necesaria para la confirmación del evangelio» («Ὅστε καὶ νῦν ἐπὶ βεβαιώσει τοῦ Εὐαγγελίου δεῖ νόμου») [*Hóste kaí nýn epí bebaiósei toû Euangelíou deí nóμου*].⁴⁸

Sin embargo, en su *Homilía 16 sobre Mt 2*, Crisóstomo rechaza enfáticamente la idea de que la ley ha sido abrogada. Afirmar que «Cristo ha cumplido la ley» no significa que él la abolió sino, al contrario, que cumplió con todos sus requisitos (οὐ μόνον οὐκ ἐναντιουμένου ἦν, ἀλλὰ καὶ συγκροτοῦντος αὐτήν) [*ou mónon ouk enantiouménou éñ, allá kaí synkrotoûntos autên*], y para apoyarlo cita los textos de Ro 10,4 y 3,31.⁴⁹ Crisóstomo percibe la tensión entre el AT y Cristo, pero es interesante notar para nuestro estudio que no usó Ro 10,4 para resolver dicha tensión en el sentido de la discontinuidad o de la abrogación de la ley (*Jud.* 8).

El siglo v y los últimos Padres griegos

Probablemente los mejores ejemplos de interpretación teleológica de Ro 10,4 se encuentran en Cirilo de Alejandría (h. 370-444). Aunque heredero de la tradición exegética alejandrina, Cirilo introduce un nuevo énfasis y trata una cuestión exegética particularmente interesante para el presente estudio: la cuestión del propósito

⁴⁷ Schaff-Ware (trad.). NPNF, 2.13.412-414.

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 414. Cf. *Hom. 33 in Jo. 4.22*, donde se llama a la ley el ὑπόθεσις [*hypóthesis*], la «raíz» o el «fundamento» del evangelio [Schaff-Ware (trad.). NPNF, 2.14.116].

⁴⁹ PG 57.241-42 (NPNF, 2.10.105).

(τέλος-σκοπός) [*télos-skopós*] de las Escrituras.⁵⁰ En su interpretación de Ro 10,4⁵¹ Cirilo usa tanto πλήρωμα [*plērōma*] como σκοπός [*skopós*] para explicar τέλος [*télos*] como el «propósito» de las Escrituras. El hecho de que Cirilo entendía νόμος [*nómos*] en Ro 10,4, en el sentido de «Escrituras» (revelación) y no de «ley» (código), está bien claro por sus constantes errores al citar Ro 10,4 con la frase: «Cristo es el τέλος [*télos*] de la ley y de los profetas».

En *Ador.* 1.5 Cirilo explica la frase Χριστὸς τέλος καὶ πλήρωμα νόμου [*Christós télos kaí plērōma nóμου*] diciendo que «cada oráculo profético y legal apunta hacia él».⁵² En *Ador. Jul.* 9 Cirilo replica a Juliano, que invocaba Ro 10,4 como una prueba de la inconsistencia cristiana con la ley (*Gal.* 3:19 E), que las citas de Pablo deben entenderse en el sentido de que «la ley fue dada a los

⁵⁰ Sobre la noción de σκοπός [*skopós*] en la exégesis de Cirilo, ver KERRIGAN, A. *St. Cyril of Alexandria Interpreter of the Old Testament*. Roma: Pontificio Istituto Biblico, 1952, pp. 87-110; DE MARGERIE, pp. 270-303. Sobre el propósito de la Escritura en Gregorio de Nisa (330-h. 395), ver *Hex.* (PG 44.69D) y *Nom. opif.* (PG 44.128 A-B). Cf. DE MARGERIE, pp. 240-269.

⁵¹ Aunque el fragmento correspondiente a Ro 10,4 falta en el comentario de Cirilo sobre Romanos (ver PG 74.842), otras referencias a Ro 10,4 demuestran cómo entendía Cirilo este pasaje. Ver *Glaph. Gen.* 5.150 (PG 69.241B); *Glaph. Ex.* 2.284 (PG 69.448B); *Adv. Jul.* 9 (PG 76.992A-B); *Glaph. Gen.* 1.2 (PG 69.16A); *Is.* 1.5 (PG 70.220C).

⁵² εἰς αὐτὸν οἶμαι ποῦ παντὸς ὁρώτος καὶ τετραμμένου προφητικοῦ τε καὶ νομικοῦ θεσπίσματος [*eis autón oimai pou pantós horōtos kaí tetramménou prophētikou te kaí nomikou theopísmatos*] (PG 68.140B-C). En este pasaje Cirilo relaciona Ga 3,24 con Ro 10,4 y Jn 5,45-46: «Por lo tanto, si dice que no ha venido para abolir la ley sino para perfeccionarla, no penséis que se ha producido un completo derrocamiento de los antiguos oráculos sino más bien una transformación o, si me es permitido decirlo, un paso a la realidad de lo que antes eran tipos» [Kerrigan (trad.), p. 137 n. 3].

antiguos para explicarles el misterio de Cristo y para mostrarles la verdad a través de figuras». ⁵³

El gran período de exégesis griega de la Iglesia termina con Cirilo de Alejandría. Hay pocas novedades después de él. Incluso Teodoreto de Ciro (393-458), el más famoso de los últimos padres, es poco original en sus comentarios. ⁵⁴ Su interpretación de Ro 10,4 es muy dependiente de Teodoro, Crisóstomo y Cirilo. Sin embargo, merece la pena mencionarlo aquí porque su comentario resume bien cómo se entendía este pasaje en la era griega de la Iglesia: la fe en Cristo no está en oposición a la ley, sino en armonía con ella (Οὐ γὰρ ἐναντία τῷ νόμῳ ἢ εἰς τὸν Κύριον πίστις, ἀλλὰ καὶ μάλα σύμφωνος) [*ou gár enantía tῷ nóμῳ hē eis tón Kýrion pístis, allá kai mála sýmphōnos*]; la ley tenía el propósito de conducir a Cristo (ὁ γὰρ νόμος ἡμᾶς πρὸς τὸν Δεσπότην Χριστὸν ἐποδήγησε) [*ho gár nómos hēmās prós tón Despótēn Christón epodēgēse*]. De hecho, la ley anunciaba la salvación por la fe (διὰ τοῦ νόμου ὁ θεὸς τὴν πίστιν ἐπηγγείλατο) [*diá tou nóμου ho theós tēn pístin epēngēilato*]. Por consiguiente, el propósito de la ley se cumple en los que aceptan a Cristo (τὸν τοῦ νόμου τοίνυν πληροῖ ὁ πιστεύων τῷ Χριστῷ) [*tón tou nóμου toínyn plēroī ho pisteúōn tō Christō*]. ⁵⁵

⁵³ «Porque Cristo es el τέλος [*télos*] de la ley y los profetas, quien no deber ser tomado por mentiroso cuando dijo: “No he venido a abolir la ley sino a cumplirla”». Cirilo ilustra su idea diciendo que añadir colores al boceto preliminar de un artista no destruye el dibujo, μεθίστησι δὲ μάλλον εἰς ὄψιν ἐναργεστέραν [*methístēsi dé mállon eis ópsin enargestéran*] (*Romans*. Cranfield [trad.], p. 417).

⁵⁴ Según Bardy, «Teodoreto marca el comienzo de un nuevo período, el de los recopiladores que se contentan demasiado a menudo con recoger lo que dijeron sus predecesores» (p. 102).

⁵⁵ PG 82.163-82.164.

Los Padres latinos

Los Padres latinos seguían generalmente la exégesis de los Padres griegos, dando a *finis* el mismo espectro de significados que a τέλος [télōs]. Algunos, como Paulino de Nola (354-431)⁵⁶ y Gregorio de Elvira (m. 392),⁵⁷ interpretaban *finis* en el sentido de σκοπός [skopós] viendo en Ro 10,4 una afirmación del carácter teleológico y profético de las Escrituras apuntando a Cristo. Pero en la mayoría de los casos *finis* era interpretado en un sentido completivo/perfectivo, cercano al de *perfectio* y *plenitudo*, como en Ambrosio (h. 339-397)⁵⁸ y Zenón de Verona (326-375).⁵⁹ Esta «plenitud» era interpretada por Ambrosio (m. 375)⁶⁰ en el sentido que Cristo «encarna» la ley y toma su lugar.

⁵⁶ «Algunos hombres, mediante el estudio de la ley, pueden ser iluminados a creer en Cristo, que es el fin de la ley y los profetas (Ro 10,4), que resplandece, prefigurado y profetizado en todos sus libros» [Ep. 13.4 (ACW,30.121)].

⁵⁷ «*Quid ergo, Iudaeae, adhuc umbram futurorum et lege sectaris, cum iam finis legis Christus advenerit, in quo non umbra sed veritas, non figura, sed plenitudo religionis est reddita? Tunc etenim omnia in imagine quasi per inigmate [aenigmata] que-rebantur, nunc veritas inlustrata successit...*», Tract. Origen. 8.28 (CCSL, 69.69-70).

⁵⁸ *Iob et Dan.* 4.4.18 dice así: «Porque la ley tan sólo se cumplió en parte y era por lo tanto necesario que viniera alguien para cumplirla del todo. “Porque Cristo es el fin de la ley, no para abolirla...”» [McHugh, M.P. (trad.). FC, 65.402-403]. Cf. *Luc.* 5.21 (sobre Lc 5,32): «*Hoc est: abiicit iustitiam et gloriam legis; iustitia enim legis sine Christo vacua est, quia plenitudo legis Christus est*»; 5.94 (sobre Lc 7,19): «*plenitudo legis est Christus*»; cf. 7.21 (CCSL, 14.66, 142, 166, 222).

⁵⁹ *Tract.* 1.3.9, 17 (CCSL, 22.28).

⁶⁰ «*Finis enim legis Christus ad iustitiam omni credenti, hoc dicit, quia perfectionem legis habet, qui credit in Christum. Cum enim nullus iustificaretur ex lege, quia nemo implebat legem, nisi qui speraret in Christo promisso, fides posita est, quae crederet perfectionem legis, ut omnibus praetermissis fides satisfaceret pro tota lege et profetis*», CSEL, 81.344-91.345. Cf. SOUTER, A. *The Earliest Latin Commentaries on the Epistles of St. Paul. A Study.* Oxford: Clarendon Press, 1927, pp. 39-95.

Después de Marción, el intérprete de Pablo que ha suscitado más polémica es sin lugar a dudas Pelagio (h. 380-h. 450). Su insistencia en la ley y en la necesidad de su cumplimiento atrajo sobre él los ataques de Agustín, como enemigo de la gracia de Dios, y de Jerónimo, como herético defensor de la doctrina de la impecabilidad.⁶¹ En su interpretación de Ro 10,4 Pelagio dice que la fe en Cristo es prácticamente (*quasi*) sinónimo de la observancia de la ley.⁶² Pero al mismo tiempo, la ley de Moisés sólo puede ser comprendida adecuadamente a la luz de su *finis*, es decir, cuando se cree en Cristo.⁶³ Sólo así puede el creyente pasar del «tiempo de la ley» al «tiempo de la gracia».⁶⁴ Algunas de las facetas de la interpretación de Pelagio fueron aceptadas más adelante, a través de textos interpolados de Ambrosiaster y Jerónimo.⁶⁵

⁶¹ Ver EVANS, R.F. *Pelagius. Inquiries and Reappraisals*. New York: Seabury Press, 1968, pp. 31, 66-68.

⁶² «*Finis enim legis Christus (est) ad iustitiam omni credenti. Talis est qui Christo cre(d)idit die qua credit quasi qui universam legem implev(er)it*», SOUTER, A. *Pelagius' Exposition on Thirteen Epistles of St. Paul*. Texts and Studies, 9. ROBINSON, J.A. (ed.). Cambridge: University Press, 1922-1931, II, pp. 81-82.

⁶³ *Exp.* 248, pp. 14-15: «*Ita et lex non intellegitur usque in finem eius, id est (usque dum) Christo credatur*».

⁶⁴ Para Pelagio, siendo que Cristo es tanto el Salvador como el nuevo legislador, la gracia y la ley no están enfrentadas (*Exp.* 339.5). La gracia es la ley (*Exp.* 179.2-3) y los Evangelios son *supplementum legis* (*Exp.* 3.1). Ver más en EVANS, pp. 96-98.

⁶⁵ Ver TURNER, C.H. «Pelagius' Commentary on the Pauline Epistles and Its History». *JTS* 4, 1902-1903, pp. 132-141. SOUTER, A. «The Character and History of Pelagius' Commentary on the Epistles of St. Paul». *Proceedings of the British Academy* 7, 1915-1916, pp. 269-296; sobre la interpretación de Pelagio comparada con la de Ambrosiaster, ver SOUTER, *Pelagius' Exposition*, pp. 51-59. Sobre un comentario de un texto atribuido a Jerónimo, ver PL 30.693.

Jerónimo (h. 345-h. 419) fue, después de Agustín, la mayor autoridad bíblica de la Iglesia latina.⁶⁶ Debido al profundo interés de Jerónimo por las lenguas originales de la Biblia, su interpretación de Ro 10,4 es importante para nosotros, como un testigo fidedigno de cómo se entendía este pasaje en su tiempo. Merece la pena recordar que Jerónimo, siguiendo a los Padres griegos, siempre interpreta Ro 10,4 de forma profética: en Cristo se cumplen los tiempos anunciados por la ley.⁶⁷

Agustín (354-430) representa la culminación de varios siglos de pensamiento cristiano.⁶⁸ Él también interpretó Ro 10,4 como una afirmación del carácter profético cristológico del AT, señalando a Cristo como su «fin» y «cumplimiento».⁶⁹ En *Enarrationes in Psalmos* (donde cita Ro 10,4 más de treinta veces) Agustín siempre interpreta *finis* en el sentido teleológico que este término había to-

⁶⁶ Sobre la importancia de Jerónimo en la historia de la interpretación bíblica, ver SPARKS, H.F.D. «Jerome as Biblical Scholar». *CHB*, I, pp. 510-541.

⁶⁷ «Tempus, inquit, requirendi Dominum est, cum venerit, Christus atque Salvator, qui docebit vos iustitiam; quam nunc sperantis in lege: Finis enim legis Christum est ad iustitiam omni operanti bonum...», en Os. 3.10.12; CSL, 76.116. El *Codex Narmurcensis* aquí dice «et ad» en vez de «est ad» (ibíd., n. 416). Obsérvese que el *operanti bonum* ha tomado aquí el lugar de *credenti*, que es la traducción de Jerónimo de πιστεύοντι [*pisteúonti*], tratando, por consiguiente «fe» y «obras» no como antitéticos, ¡sino como sinónimos! En *Hom.* 35.1 (sobre SI 108-109), Jerónimo ofrece una interpretación escatológica de *ad finem* referida a Cristo como el «fin de la ley»; cf. *Hom.* 2,1 (sobre SI 5); 4,1 (sobre SI 9); 8,1 (sobre SI 74-75), FC, 48.15, 35, 60.

⁶⁸ BONNER, G. «Augustine as Biblical Scholar». *CHB*, I, p. 550.

⁶⁹ «*Omnia que dicta sunt antiquo populo Israel in multiplici scripturae sanctae legis, quae agerent, sive in sacrificiis, sive in sacerdotibus, sive in diebus festis, et omnino in quibuslibet rebus quibus Deum colebant, quaecumque illi dicta est praecepta sunt; umbrae fuerunt futurorum. Quorum futurorum? Que impletur in Christo. Unde dicit apostolus: [cita 2 Cor 1,20, 1 Cor 10,11 y Ro 10,4] "Finis legis Christus est"*», en *Evang. Johan.* 28.9 (CCSL, 36.282).

mado en la filosofía aristotélica y neoplatónica,⁷⁰ o sea, como «sentido» y «causa final». Agustín niega explícitamente que *finis* en Ro 10,4 pueda implicar derogación: «*non quia consummit, sed qui perficit*».⁷¹

Únicamente comentando Jos 24,10⁷² Agustín cita Ro 10,4 en un contexto en que la ley del AT se presenta como sustituida por el NT. Aunque aquí no explica Ro 10,4, se puede asumir que utiliza *finis* en el sentido de «cesación». Esta interpretación temporal sin duda estaba relacionada con la controversia contra Pelagio.⁷³ Sin embargo, la interpretación agustiniana de Ro 10,4 que prevaleció no fue la temporal sino la teleológica. Únicamente después de la Reforma se

⁷⁰ Comentando la expresión «*in finem*» que aparece como título de varios salmos, tras citar Ro 10,4 Agustín dice: «Sabemos el significado de *hasta el fin* si conocemos a Cristo; como dice el apóstol: Porque el fin de la ley es Cristo... un fin que no la destruye sino la perfecciona... hasta el fin lo que significa hasta Cristo», *En. in Psalm.* 2.9, Hebgin-Corrigan (trad.), ACW, 29.9. Existen interpretaciones similares en *En. in Psalm.* 12.111; 13.1.2; 38.14; 54.1.3-17; 55.1.12; 59.2.1; 60.1.8; 64.6.72; 65.1.4; 67.23.2; 78.4.8; 78.6.7; en una forma ligeramente diferente, ver 79.1.12; 87.7.5-6; 96.2.10; 118.22.2 y 11. En 84.2.2 el fin es descrito como la meta personal cristiana o sentido de la vida: «*In finem, direxit cor nostrum in Christum*». Cf. 139.3.2; 37.14.6. Tan sólo en 78.6 Agustín se aparta de sus interpretaciones teleológicas de Ro 10,4 y dice que «el principio es el Antiguo Testamento, el fin (*finis*) es el Nuevo» [Schaff (trad.). NPNF, 1.8.368]. Cf. en: *Evang. Johan.* 55.2.6; *Serm.* 16.1; *Pat.* 19; *Sp. et lit.* 50.51 (sobre Ro 9,30-10,13); *Nat. et grat.* 1.1; 36; 47; *Bap. c. donat.* 5.9.11.

⁷¹ *En. in Psalm.* 56.2.2; 67.1.5; cf. 30.1.1; 4.1.1.

⁷² «*Ita eis iam lex subintrabat, ut abundaret delictum [cita de Ro 5,20-21] et postea superabundaret gratia per Dominum Christum, qui finis est legis ad iustitiam omni credenti*», *Qu. in Hept.* 7.28.699, CCSL, 33.331.

⁷³ Agustín, por supuesto, pone a Cristo en un nivel superior a la ley del AT pero no lo consideraba en oposición a ella. En *Qu. in Ex.* 73 expresó su punto de vista sobre esa relación en palabras que se han vuelto clásicas: «*quanquam et in Vetere Novum latet, et in Novo Vetus patet*». Cf. BAKER, pp. 47-48.

empezó a citar la autoridad de Agustín para apoyar la interpretación temporal.

Al final del período patrístico la interpretación se convirtió en tradición. Los comentarios se fueron haciendo cada vez más dependientes de las grandes autoridades del pasado. En todas las ocasiones registradas Ro 10,4 se interpreta o como una afirmación de que las Escrituras del AT señalaban a Cristo, o como una afirmación de que Cristo había «cumplido», «completado» o «perfeccionado» el AT,⁷⁴ o bien como una afirmación de que Cristo es el «sentido» u «objetivo» de la Escritura.⁷⁵ Por lo tanto, el término *finis* se entiende

⁷⁴ Así, León Magno (h. 400-461) en *Tract.* 53 siguiendo a Agustín en *En. in Psalm.* 73.2, dice: «*Et ipse [Christus] est finis legis, non evacuando significationes ipsius, sed implendo. Qui licet idem sit auctor veterum qui novarum...*», CCSL, 88.385; *Ep.* 16.7; *Serm.* 67.5; *Quodvultdeus* de Cartago (h. 427-438?), *Liber Promissionum*, 1.7.12, pp. 94-95, CCSL, 60.22); *De Virt.* 11.1.3-4, CCSL, 60.374; Próspero de Aquitania (h. 390-463), *Exp. in Ps.* 118.97-98; 139.3, CCSL, 68A.107, 173; Casiodoro, *Exp. in Ps.* 4.1.6; *Praef.* 3.11.12; *Exp. in Ps.* 65.1.7-8; 84.1.3; 139.1.5. «*Quid significet in finem... qui est... finis sine fine et bonorum omnium complete perfectio*», Gregorio el Grande (540-604), *Hom.* 2.4.12-14 (In Hiezechihelam Prophetam): «*Scriptum namque est: Finis legis Christus ad iustitiam omni credenti. Finis videlicet, non qui consumit, sed qui perficit. Tunc etenim legem perfecit, cum, sicut lex praedixerat, incarnatus apparuit... cum ea quae de se promisit Dominus impleverit*», CCSL, 142.269; cf. Dionisio el Exiguo (m.h. 544), *Ex. Sanct. Pat.* 88.908, CCSL, 85.124).

⁷⁵ Así, Cesáreo de Arles (470-543), *Serm.* 137 (sobre Sl 118,96): «¿Cuál es el fin? Pregunta Pablo: “El propósito de este mandamiento es el amor...” (1 Tim 1,5), y en otro lugar: “El amor es el cumplimiento de la ley” (Ro 13,10)... Por lo tanto cualquier cosa que hagáis, hacedlas por el amor de Cristo, y dejad que la *intención* o el *fin* de todas vuestras acciones apunte hacia Él... Cuando se lee el Salmo y oís, “Hasta el fin, un salmo de David” (Sl 4,1), no entendáis otra cosa que no sea Cristo, porque el apóstol dice: “Cristo es la *consumación de la ley en justicia*” (Ro 10,4). Si llegáis a alguna otra cosa, pasad de largo hasta que alcancéis el fin. ¿Cuál es el fin? “En cuanto a mí, el acercarme a Dios es el bien” (Sl 73,28). ¿Has encontrado a Dios? Entonces has finalizado tu camino... has alcanzado el fin...” [Mueller (trad.). FC,

a menudo con connotaciones proféticas, completivas, perfectivas, finales o teleológicas, pero nunca en el sentido de «abrogación» y muy raramente en el sentido de «superación». El problema teológico de la pretendida antítesis entre la ley y Cristo está tan ausente de la mente de estos escritores que, en muchas ocasiones, cuando interpretan Ro 10,4 ¡ni siquiera mencionan la palabra *ley!*⁷⁶ Para hablar de la abolición de la ley utilizaron otros textos.

La Alta Edad Media

A partir de Gregorio el Grande (m. 604) la interpretación bíblica perdió fuerza y originalidad. La exégesis de este período está caracterizada por su sentido de la tradición y su dependencia de la interpretación patrística. Aunque la Biblia fue el libro más estudiado en esos siglos, la exégesis bíblica permaneció prácticamente reducida a la compilación de extractos de los escritos de los Padres,⁷⁷ muchos de

47.270, énfasis suyo]; cf. Fulgencio de Ruspe (468-533), *Ad Trasamundum*, 2.5.3; *De veritate praedestinationis et gratiae*, 2.4 (85-88).

⁷⁶ Así Vergundo, obispo de Junca (m. 552), *Comm. s. cant. eccl.* 10.7-8 (Canticum Azariae Prophetiae): «*Et ne tradas nos in finem propter nomen tuum... Tropologice in finem se tradi propheta metuit, hoc est in Christo, quia in eo traduntur qui in illo scandalum patiuntur. Propheta precatur ne in finem traduntur. Finis vero Christus est ad justitiam omni credenti. Vel certe in finem: intellege: usque ad consummationem mundi vel vitae nostrae*», CCSL, 92.92. Cf. *Canticum Deuteronomii*, 37.51 (sobre Dt 32,36), CCSL, 92.56. La ley no se ve en absoluto contemplada en antagonismo con el evangelio y así en *Ps. Cypr. Abus.* 12, TU, 34.59, «Cristo es el fin de la ley» es interpretado como «aquellos que no tienen la ley, ¡tampoco tienen a Cristo!» [*The Christian Tradition*. III. Pelikan (trad.), p. 25]. Ver SCHELKLE, K.H. *Paulus, Lehrer der Väter*, p. 368.

⁷⁷ SPICQ, C. *Esquisse d'une histoire de l'exégèse latine au Moyen Age*. Paris: Librairie Philosophique J. Vrin, 1944, pp. 10-11. Cf. DE LUBAC, H. *Exégèse Médiévale. Les Quatre sens de l'Écriture*. Paris: Aubier, 1959, I, pp. 23-36. SMALLEY, B. dice que «el estudio de la Biblia significaba el estudio del texto sagrado junto con

los cuales se recogen en colecciones de comentarios llamadas *catenae*.⁷⁸

Las interpretaciones de Ro 10,4 en las *catenae*⁷⁹ griegas también reflejan el pensamiento de los Padres.⁸⁰ Τέλος [télōs] se traduce como «sentido» o «intención» (sinónimos con βούλημα [boulēma]),⁸¹ como «objetivo» y «blanco» (identificado con σκοπός [skopós]),⁸² o como «cumplimiento» y «plenitud» (asociado con πλήρωμα [plērōma] y otros términos similares).⁸³ La palabra *ley* se

los Padres. Los dos tipos de autoridad eran inseparables» (*The Study of the Bible in the Middle Ages*. Oxford: Basil Blackwell, 1952, p. 37).

⁷⁸ Ver PG 95.439-1034. La primera *catena* sobre las epístolas está atribuida a Eucumenio (563-614), publicada en Verona en 1532. Los mayores recopiladores fueron Teofilacto, arzobispo de Bulgaria (h. 1075), Eutimio Zigabeno (h. 1100), y Niceto de Serra, diácono de Santa Sofía, contemporáneo de ambos. Cf. Turner, p. 485.

⁷⁹ Seguimos las ediciones de: CRAMER, J.A. *Catena in Sancti Pauli Epistolam ad Romanos; Catenae Graecorum Patrum in Novum Testamentum*. IV. Hildesheim: Georg Olms, 1967. MEINERTZ, M. (ed.). *Pauluskommentare aus der griechischen Kirche aus Kettenhandschriften gesammelt und herausgegeben*. Neutestamentliche Abhandlungen, 15. Münster: Aschendorff, 1933. STAAB, K. *Die Pauluskatenen nach den handschriftlichen Quellen untersucht*. Roma: Scripta Pontificii Instituti Biblici, 1926.

⁸⁰ Los autores más citados son: Crisóstomo, Teodoro de Mopsuestia, Teodoreto, Cirilo de Alejandría, Genadio, Severiano, Apolinar, Diodoro y Focio. Ver TURNER, p. 487; CRAMER, *Catena in Romanos*, pp. 368-371.

⁸¹ Crisóstomo Eutimio traduce Ro 10,4: τέλος καὶ βούλημα νόμου ὁ Χριστός [télōs kai boulēma nóμου ὁ Χριστός] (Cramer, p. 118).

⁸² Así, νόμου σκοπὸν ὁ Χριστός [nóμου skopón ὁ Χριστός] (Cramer, p. 370, líneas 3, 16); Teodoro de Mopsuestia: ὥστε ὁ νόμος πληροῦται σκοπὸν ἐν ἡμῖν [hōste ὁ νόμος plēroútai skopón en hēmîn] (Staab, p. 150); Genadio de Constantinopla: τοῦ νόμου σκοπὸς Χριστός [toú nóμου skopós Χριστός] (Staab, p. 395). Cf. Cramer, p. 369, líneas 32-33.

⁸³ Por lo tanto, πλήρωμα νόμου καὶ προφητῶν τὸν Χριστὸν [plērōma nóμου kai propēhtῶn tón Χριστόν] (Cramer, p. 300, línea 35); Apolinar de Laodicea: τέλος νόμου Χριστός, καὶ εἰς Χριστὸν ὁ νόμος παρεσκευάζει, δεικνὺς τοῦτον

entiende principalmente como el AT (νόμος καὶ προφήται) [*nómos kaí prophētai*].⁸⁴ Y, por consiguiente, Ro 10,4 se considera como una afirmación de la continuidad entre el AT y Cristo. La idea de «abrogación» o «cesación» de la ley se rechaza explícitamente.⁸⁵ Únicamente en un comentario atribuido a Severiano de Gabala (m.h. 400) y en una cita de Focio de Constantinopla (h. 810-h. 895) se interpreta νόμος [*nómos*] como un código ético, y de Cristo se dice que es «el fin de la ley» porque la cumplió (ἐχρήσατο) [*echrésato*] y la hizo cesar (ἔπαυσεν) [*épausen*].⁸⁶ Beda el Venerable (m. 735), el más destacado estudioso de su tiempo, cita Ro 10,4 cada vez que quiere señalar la importancia cristológica del Antiguo Testamento.⁸⁷ Para él *finis legis* se refiere o al cumplimiento de la ley (como profecía)⁸⁸ o al cumplimiento de su objetivo (*intentio legis*),⁸⁹ igual que en la Patrística.

ὄντα πλήρωμα μὲν ἑαυτοῦ, σωτηρίαν δὲ ἀνθρώπων [*télos nóμου Christós, kaí eis Christón ho nómos pareskeúazen, deikýs tou̓ton ónta plērōma mén heautoῦ, sōtērian dé anthrōpōn*] (Staab, p. 69); Diodoro de Tarso: ὁ τὸν νόμον πληρώσας [*ho tón nómon plērōsas*] (Staab, p.101).

⁸⁴ Así, τέλος γὰρ νόμου καὶ προφητῶν ὁ Χριστὸς [*télos gár nóμου kaí propēhtōn ho Christós*] (Cramer, p. 371, línea 10; cf. p. 370, línea 35).

⁸⁵ Ver Cramer, p. 371, líneas 10-12: Τέλος γὰρ νόμου καὶ προφητῶν ὁ Χριστός, ὃς οὐκ ἂν διαψεύσατο λέγων, οὐκ ἦλθον καταλῦσαι τὸν νόμον, ἀλλὰ πληρῶσαι [*Télos gár nóμου kaí propēhtōn ho Christós, hós ouk án diapseúsato légōn, ouk élthon katalýsai tón nómon, allá plērōsai*]. Cf. Braulio de Zaragoza (619-631), *Ep.* 22 (FC, 63.59).

⁸⁶ Διὰ δύο οὖν τέλος νόμου, ὅτι τε ἐχρήσατο αὐτῷ καὶ ὅτι ἔπαυσεν αὐτόν [*Diá dúo oún télos nóμου, hótí te echrésato autῶ kaí hótí épausen autón*] (Staab, p. 222). Cf. p. 523.

⁸⁷ Ver *In I Samuhelem* 4.433 (sobre 23.26-28); 4.772 (24.21-23); 4.2306 (30.26-31), CCSL, 119.222, 230, 266.

⁸⁸ *Homelia* 2.19.166; *Homelia* 1.23.216. *In Lucam* 3.2280 (sobre 10.35) contiene una explicación alegórica sobre la unidad de los testamentos: «*Duo denarii sunt duo testamenta, in quibus aeternis regis nomen et imago continetur*. Finis enim

Desde mediados del siglo VIII, como resultado del *renacimiento* carolingio, la exégesis bíblica floreció y aparecieron varios comentarios sobre las epístolas de Pablo. Ro 10,4 es citado casi siempre para enfatizar el papel «perfectivo» de Cristo con respecto a la ley, como lo hace Ambrosio Autperto (m. 778 ó 779).⁹⁰ Para Haymo de Halberstadt (m. 778), «*dicitur Christus finis esse legis, non consumptio, sed completio et consumatio legis et Prophetarum, ad iustitiam omni credenti*».⁹¹ Rabano Mauro (h. 776-856), el mayor eudito de su tiempo, añade a esta explicación *profética* de *finis legis* una de finalidad: el objeto de la ley (entendido como *tota lege et prophetis*) se cumple en Cristo y, por la fe, este objetivo también se cumple en el creyente, porque «*perfectionem legis habet qui credit in Christum*».⁹² Floro de Lyon (m.h. 860) asimila *finis legis* a *intentio legis*.⁹³ Atón II de Vercelli (h. 885-961) acentúa la noción de *perfectio*.⁹⁴ Pero Lanfranco, Arzobispo de Canterbury (h. 1005-1089), pre-

legis Christus. *Qui altera die prolati dantur stabulario quia tunc aperuit illis sensum ut intelligent Scripturas*», CCSL, 120.224.

⁸⁹ *In Lucam* 6.904-6.907 (sobre 22.41): «*Ad ipsum perducerent intentionem legis quae scripta erant in lapide. Usque ad illum enim potest pervenire ille lapis quoniam finis legis est Christus ad iustitiam omni credenti...*», CCSL, 120.385.

⁹⁰ *Expositiones in Apocalypsin*, 1.1.8, CCCM, 27.55-56; cf. 3.5.1, CCCM, 27.252; 9.21.6, CCCM, 27.785; 10.22.13, CCCM, 27.860.

⁹¹ «*Quia omnia quae Lex et prophetae verbis et mysteriis de ipso praedixerant, per semetipsum complevit. Unde pendens in cruce, ait: Consummatum est (Joan. XXI)...*». (*In divi Pauli epistolas expositio. In epistolam ad Romanos*, PL 117.449).

⁹² *Enarrationes in Epistolas Beati Pauli Expositio in epistolam ad Romanos*, PL 111.1507.

⁹³ *Expositio in epistolas beati Pauli ex operibus sancti Augustini collecta. Expositio in epistolam ad Romanos*, PL 119.307.

⁹⁴ «*Finis legis Christus, non consumptionis, sed consummationis, quoniam non legem consumit, sed perficit, juxta quod Evangelio loquitur: Non veni solvere legem, sed implere (Mt v. 17). Finis est Christus... perfectio autem nostra Christus est...*», *Expositio in epistolas Pauli. In epistolam ad Romanos*, PL 134.229-230.

fiere *implementum*, *intentio* y *perfectio*.⁹⁵ La mayoría de los comentaristas da a *finis* en Ro 10,4 un significado múltiple (generalmente *consummatio*, *intentio*, *completio* y *perfectio* o términos parecidos), debido a la idea medieval del significado cuádruple de la Escritura.⁹⁶ Sin embargo, entre los distintos significados atribuidos a *finis*, muy raramente encontramos el de «terminación».⁹⁷

En los círculos exegéticos de las escuelas de las catedrales, las viejas *catenae* evolucionaron en *glossae*,⁹⁸ que consistían en nuevas interpretaciones personales añadidas a los comentarios de los Padres.⁹⁹ La *Glossa ordinaria*, atribuida a Walafrido Strabo (h. 808-849), pero que en su forma final se debe a Anselmo de Laon (m. 1117),¹⁰⁰ interpreta Ro 10,4 de forma tradicional, pero relaciona este pasaje con la doctrina de la salvación por la fe en contra del lega-

⁹⁵ «*Christus ad implementum legis est. Finis enim legis... Et est sensus: Intentio legis, ut iustitiam habeat homo, est; id est fides Christi. AMBROS. Finis legis. Quoniam perfectionem legis habet qui credit in Christo*», *In omnes Pauli epistolas commentarii cum glossula interjecta. Ad Romanos*, PL 150.139-140.

⁹⁶ Ver DE LUBAC, H. *Exégèse médiévale: Les quatre sens de l'Écriture*. I, pp. 110-169.

⁹⁷ Normalmente, cuando se menciona el concepto de *terminatio*, se aplica al fin de las observancias judías. Ver Bruno el Cartujo (h. 1030-1101), *Expositio in epistolas Pauli. Epistola ad Romanos*, PL 153.88.

⁹⁸ El término *glossa* viene del verbo latino *glossare*, «abrir, destapar, explicar, interpretar» (Spicq, p. 68). Cf. SMALLLEY, *The Study of the Bible in the Middle Ages*, pp. 31-33, 156-160.

⁹⁹ Para Farrar las glosas son «una masa promiscua de fragmentos literales, morales y místicos mezclados con observaciones gramaticales del tipo más elemental» (p. 251), demostrando una «absoluta falta de perspicacia exegética» (p. 272), mientras que para Leclercq «esta mezcla de los elementos más auténticos del pasado con un nuevo ardor y frescura demostraron ser muy creativos en la esfera de la exégesis» («From Gregory the Great to Saint Bernard», *CHB*, II, p. 193).

¹⁰⁰ Sobre la *Glossa Media*, compuesta por Gilberto de la Porrée, ver SIMON, M. «La Glosse de l'Épître aux Romains de Gilbert de la Porrée». *RHE* 52, 1957, pp. 51-80. Sobre la *Glossa Magna* atribuida a Anselmo de Laón, ver *ibíd.*, p. 32.

lismo.¹⁰¹ Aunque no procede discutir aquí el valor exegético de la *Glossa*, basta decir que se convirtió en el manual y comentario habitual de los últimos tres siglos de la Edad Media y, por lo tanto, jugó un papel decisivo en los estudios medievales.

El siglo XII

Los siglos XII y XIII son los más importantes en la historia de la exégesis medieval. Las escuelas catedralicias se van organizando gradualmente en universidades y en estos siglos de alta investigación las Escrituras se leen (*lectiones*), se examinan (*quaestiones*) y se discuten (*disputationes*) de forma científica.¹⁰² El nuevo interés por la exégesis se acompaña de un énfasis por la interpretación literal y contextual.¹⁰³ Los comentarios sobre Romanos, que son muy numerosos,¹⁰⁴ se van orientando cada vez más hacia la doctrina.¹⁰⁵ Los términos y conceptos teológicos se definen y analizan cuidadosa-

¹⁰¹ «*Finis, Non consumens sed perficiens: perficit ergo justitiam per fidem sine operibus legis. Christus: Ex Christo est justitia; quia si per legem scriptam vel naturalem esset, et non fide Christi, ergo Christus gratis moreretur. Ad justitiam. Non humanam, sed divinam. Est enim humana et divina: de humana ibi, Moyses: de divina ibi: quae autem ex...*» (Ad Romanos 10.4, PL 114.504).

¹⁰² La mayoría de estas obras nos ha llegado sólo en extractos de notas sueltas de cursos que han sido agrupados en colecciones. LANDGRAF, A. «Quelques collections de "Quaestiones" de la seconde moitié du XIIIe siècle». *RTAM* 7, 1935, pp. 122-126.

¹⁰³ La tendencia creciente a enfatizar el significado literal parece que fue influida por los estudios contemporáneos judíos, p. ej., Rashi. Ver WOOD, *The Interpretation of the Bible*, p. 74; SMALLEY, p. 185; SPICQ, pp. 87-89.

¹⁰⁴ Ver LANDGRAF, A.M. «Untersuchungen zu den Paulinenkommentaren des 12. Jahrhunderts». *RTAM* 8, 1936, pp. 253-281, 345-368.

¹⁰⁵ Spicq dice que la *ratio* comenzó a adquirir importancia en la exégesis bíblica al lado de la *auctoritas* de los Padres (p. 69). Cf. Leclercq, p. 198.

mente,¹⁰⁶ y los textos patrísticos que se habían transmitido casi *ad litteram* en las *glossae* se empiezan a cuestionar. La exégesis se hace más personal, aunque aún no independiente.¹⁰⁷ Buenos ejemplos de esta nueva tendencia son Hugo de San Víctor (1096-1141)¹⁰⁸ y Roberto de Melun (m. 1167),¹⁰⁹ quien explica Ro 10,4 contextualmente en una discusión muy estimulante sobre la salvación por gracia.

La interpretación defendida por Pedro Abelardo (1079-1142) muestra una significativa autonomía con respecto a la autoridad de los Padres. Presenta tres novedades: 1) *lex* se interpreta como *legalia opera* (i.e., «legalismo» o incluso «justificación por las obras») y no como el AT, tal y como se venía haciendo; 2) *Christus* se explica como *fides Christi*; 3) a *finis* se le da un sentido de «terminación».¹¹⁰ Además, todo el pasaje se estudia desde la perspectiva de

¹⁰⁶ Ver, por ejemplo, la definición de *finis* de Alain de Lille (m. 1202), *Liber in distinctionibus dictionum theologiarum* (PL 210.836): «Finis... *Christus etiam dicitur finis consummationis, quia Christus consummavit quae de eo prophetae praedixerunt, ut hic secundum alia expositionem: Titulus psalmi dirigens nos in finem, id est in Christum*».

¹⁰⁷ Ver LANDGRAF, A.M. «Familienbildung bei Paulinenkommentaren des 12. Jahrhunderts». *Biblica* 13, 1932, pp. 61-72, 169-193.

¹⁰⁸ *Quaestiones in Epistolam Pauli ad Romanos*, PL 175.495: «*Quaeritur quomodo Christus sit finis legis et consummatio, cum legis iustitia sit sine gratia adjuvante, nec habebant apud Deum meritum. Solutio. Christus non dicitur finis, vel consummatio legis secundum hoc, quod a Iudaeis servabatur, sed quia spiritualiter eam in se, et in suis adimplet*».

¹⁰⁹ El texto de Hugo es tan similar al de Roberto de Melun que se supone comúnmente que Hugo lo copió de Roberto. Cf. MARTIN, R.M. (ed.). *Questiones de Epistolis Pauli. De Epistola ad Romanos. Oeuvres de Robert de Melun*. Louvain: Specilegium Sacrum Lovaniense, 1938, II, p. 136 (sobre Ro 10,4).

¹¹⁰ «*Finis enim. Vere ignorantes Dei iustitiam, quia fidem Christi non habent qua unusquisque fidelis iustificatur. Quod vere ex fide Christi quisque iustificetur et non ex sua iustitia, legalium scilicet operum, sic dicit quia omni credenti, id est unicuique fidei, Christus, id est fides Christi, ad iustitiam, hoc est legalium operum, quia*

la teología paulina de la ley en Gálatas y, por lo tanto, con énfasis en la discontinuidad entre la ley y Cristo, lo cual supone una gran ruptura con respecto a las interpretaciones medievales de Ro 10,4,¹¹¹ que sólo se generalizará después de la Reforma.

La escuela de Abelardo, sin embargo, no parece que haya sido afectada por la nueva interpretación de Ro 10,4.¹¹² En el «digesto» de Hervaeus Burgidolensis (m. 1150),¹¹³ igual que en la *Magna Glossatura* atribuida a Pedro Lombardo (m. 1160), la interpretación de Ro 10,4 sigue el patrón medieval. De hecho, se puede considerar la *Magna Glossatura* como el mejor resumen de todas las inter-

quamdiu in illis operibus spes salutis constituunt, Christus eis non proderit. Unde et ad Galatas dicit: Si circumcidamini, Christus vobis nihil proderit, et per semetipsum Christus ait: Usque ad Johannem lex et prophetae», Commentarius super S. Pauli epistolam ad Romanos, CCCM, 11.249.

¹¹¹ Sin embargo, en el mismo libro, Abelardo resolvió la relación entre la fe y la ley de forma positiva y continua (*Ad Romanos* 3.279-71, CCCM 11,195). Para conocer el punto de vista de Abelardo sobre la ley, ver PEPPERMÜLLER, R. *Abälards Auslegung des Römerbriefes*. Beiträge zur Geschichte der Philosophie und Theologie des Mittelalters, NF 10. Münster: Aschendorff, 1972, pp. 147-170.

¹¹² Ver LANDGRAF, A.M. *Commentarius Cantabrigensis in Epistolas Pauli et Scholia Petri Abaelardi*, vol. I, *In Epistolam ad Romanos*. South Bend (Indiana): Notre Dame University, 1937, p. 145.

¹¹³ «*Vere ignorabant justitiam Dei nam Christus quem caeci respuebant, est finis, id est consummatio legis, quia in eo lex consummatur et perficitur. Finis, id est perfectio legis, est Christus ad justitiam complendam omni in se credenti, quia omnis qui in Christum credit, habet ipsum Christum consummationem legis, ut per eum faciat justitiam. Sunt enim opera quae videntur bona sine fide Christi, et non sunt bona, quia non referuntur ad eum finem ex quo sunt bona... Finis enim dicitur ipse Christus quia quidquid agimus, ad illum referimus; et cum ad eum pervenimus, non habebimus ultra quod quaeramus, sed ibi permanebimus. In eum namque dirigitur nostra intentio. Ad quem cum pervenerimus, non erit ultra quo tendamus, qui ibi est omnium honorum plenitudo», Hervaeus Burgidolensis, *Commentaria in Epistolam Pauli Ad Romanos*, PL 181.740-41.*

pretaciones conocidas en ese momento.¹¹⁴ *Lex* es tanto el AT (profecía) como la ley (código moral); *finis* se entiende a la vez en sentido perfectivo (*perfectio*) e intencional (*intentio*); y el pasaje se explica como una afirmación de la continuidad entre Cristo y la ley y, al mismo tiempo, como una afirmación de la salvación por gracia en contra de la salvación por obras. El trabajo de Pedro Lombardo se convirtió en el libro de texto del escolasticismo.¹¹⁵

El siglo XIII

El siglo XIII, con su énfasis en la filosofía aristotélica, sus universidades y maestros seculares marcó una nueva era en los estudios bíblicos. El principal interés basculó de la exégesis y la teología a la filosofía. La principal preocupación del escolasticismo fue compagi-

¹¹⁴ «Christus finis est legis, id est qui adimplet in se et in nobis quod lex praedixit. Qui etiam valet ad justitiam omni credenti, id est qui est dator justitiae omni credenti. Ex Christo ergo non ex lege est justitia, quia si per legem scriptam vel naturalem esset justitia sine fide Christi, ergo Christus gratis moreretur. Si autem non gratis mortuus est, ergo in illo solo justificatur impius, cui credenti in eum deputatur fides ad justitiam. Omni ergo humana natura et justificari et redimi ab ira, id est a vindicta nullo modo potest, nisi per fidem, et sacramentum sanguinis Christi. Finis enim Christus, in quo lex justitia non consumitur, sed impletur. Omnis enim perfectio in ipso est, ultra quem non est quo spes se extendat. Finis etiam fidelium Christus est. Ad quam cum pervenerit currentis intentio, non habet amplius quod posset invenire, sed habet in quo debeat permanere. Finis ergo dicitur, non quia consumit, sed quia perficit. Perficit ergo justitiam per fidem sine operibus legis, et sunt opera quae videtur bona sine fide Christi; et non sunt tamen vera bona, quia non referuntur ad eum finem ex quo sunt bona, id est Christum, qui est finis legis ad justitiam non utique humanam, sed divinam», *Collectanea in Epistolam Pauli ad Romanos*, PL 191.1473.

¹¹⁵ Según Roger Bacon, *Opus Minus*, p. 324 (BREWER [ed.]), durante los siglos siguientes la *Glossa Magna* y las *Sentencias* de Pedro Lombardo y la *Summa Theologica* de Tomás de Aquino fueron estudiadas y explicadas mucho más que las propias Escrituras; cf. FARRAR, p. 262.

nar fe y razón, poniendo la «antigua filosofía bajo el control de la doctrina eclesiástica». ¹¹⁶ El centro de interés estaba menos en descubrir que en formular y dotar a la teología de un aparato de nomenclatura científica. ¹¹⁷ Y como la exégesis escolástica estaba menos interesada en el texto que en la apologética, la dogmática se impuso durante todo el período escolástico como clave de interpretación. ¹¹⁸

Tomás de Aquino (h. 1225-1274) interpreta Ro 10,4 sobre la base de la teleología aristotélica. ¹¹⁹ Para él, *finis* significa «el último fin», «la causa final», «el objetivo a la vista del cual actúa el agente,

¹¹⁶ SMALLEY, «The Bible in the Medieval Schools». *CHB*, II, p. 206. Según Farrar (p. 258), el modo en que el escolasticismo abordaba el texto bíblico puede resumirse en las palabras de Bernardo de Claraval (1090-1153): «*Disce primus quid tenendum sit*»: «primero aprende lo que tienes que creer, y luego ve a la Escritura y encuéntralo allí» (cf. p. 265).

¹¹⁷ El siglo XIII trajo una impresionante serie de herramientas y ayudas para el estudio de la Biblia (*Correctoria, concordantiae, vocabularia, exempla*, etc.) hasta el punto que Spicq lo califica como «*le grand siècle scriptuaire du Moyen Age*» (p. 143; cf. pp. 166-177).

¹¹⁸ Ver LANDGRAF, A., «Les preuves scriptuaires et patristiques dans l'argumentation théologique», *RSPT* 15, 1931, pp. 287-292.

¹¹⁹ «*Deinde cum dicit Finis legis Christus, etc., manifestat quod dixerat, scilicet eos Dei iustitiam ignorare et quod ei subiici nolunt, cum tamen iustitiam legalem statuere velint. Circa quod considerandum est, quod sicut etiam philosophi dicunt, intentio cuiuslibet legislatoris est facere homines justos: unde multo magis lex vetus hominibus divinitus data ordinabatur ad faciendum homines iustos. Hanc tamen iustitiam lex per semetipsam facere non poterat, quia neminem ad perfectum adduxit lex, ut dicitur Hebr. vii, 14, sed ordinat homines in Christum quem promittebat, et praefigurabat. Gal. iii, 24: Lex paedagogus noster fuit in Christo, ut ex fide justificemur. Et hoc est quod dicit Christus enim est finis legis ad quem scilicet tota lex ordinatur. Ps. cxviii, 96: Omnis consummationis vidi finem. Finis, inquam, ad iustitiam, ut scilicet homines per Christum iustitiam consequantur, quam lex intendebat*», *Super Epistolas S. Pauli. Lectura ad Romanos* (8ª ed. rev.), Raphaelo Cai, 1.819.

el cumplimiento y finalización de un proceso».¹²⁰ Y por lo tanto, Cristo es *finis legis* en el sentido de que él cumple el último fin de la ley (entendido filosóficamente).¹²¹ La intención (*intentio*) de la ley es hacer bueno al hombre, pero el hombre no puede alcanzar este objetivo porque es incapaz de cumplir la ley por sus propios esfuerzos; no obstante, el último objetivo de la ley es alcanzado por el hombre cuando recibe la inmerecida gracia divina a través de la

¹²⁰ *Summ.*, 30.245. BOURKE (ed.). Cf. 1.23.5; 3.28.4. BLACKFRIARS (ed.), 51.52. En *Lib. Sent.* 1.43.1, Tomás de Aquino da la siguiente definición de *finis*: «*Finis quantum ad essentiam*». En *Lib. de somn.* 4.2, define *finis* como «*quod est optimum in unoquoque est finis ejus*». Cf. *C. gent.* 3.22. Para una comprensión de *finis* y *causa finalis* en el escolasticismo, ver Ricardo de San VICTOR, *Alleg. in NT* 6 C; 893 A; también BLAISE, A. *Dictionnaire Latin-Français des auteurs du Moyen Age. Lexicon Latinitatis Medii Aevi, praesertim ad res ecclesiasticas investigandas pertinens*. CCM. Turnholt: Brepols, 1975, p. 385: «*finis: achèvement, perfection, fin, but, terme*»; p. 386: «*causa finalis: cause finale, ce qui explique un fait en le faisant connaître comme moyen d'une fin*».

¹²¹ D. Bourke y A. Littledale explican la importancia de esta comprensión de la ley en la teología de Aquino en los siguientes términos: «Es importante notar cómo la parte filosófica del argumento de Santo Tomás de Aquino, basada en la metafísica aristotélica de la causalidad final, encaja en la parte teológica, que está basada en la evaluación de San Pablo de la antigua ley tal y como es presentada en *Romanos*. El “punto clave de inserción” entre los dos es la declaración de San Pablo de que “Cristo es el fin (telos) de la ley” (Ro 10,4). Esto puede tomarse como axiomático para el tratado como un todo» [*Summa* 1.2.98. BLACKFRIARS (ed.), 29.2-3, n.a.]. «La metafísica aristotélica de la causalidad final puede resumirse en el axioma de que aquello que es último en la lista de ejecución es primero en el orden de concepción e intención. Entre el “primero” y el “último” se interponen un número de medios subordinados mediante los cuales el concepto inicial es realizado. La misma *raison d'être* de esos medios subordinados está determinada por el fin último concebido antes de la misma, y por la última ejecución a la cual está sujeta. Aplicando esto a la vieja ley, es un medio subordinado ordenado por Dios para la salvación a través de Cristo. Como se ha dicho, Cristo es el fin (telos) de la ley (Ro 10,4) y como su papel de Salvador ha sido ordenado por Dios mismo, la ley, como medio subordinado para ese fin, también viene de Dios» (ibíd., 29.8-9, n.a.).

fe en Cristo. Así, a pesar de que Aquino hizo hincapié en otros comentarios en la discontinuidad entre la ley y Cristo,¹²² citó Ro 10,4 únicamente con el objetivo de enfatizar la relación teleológica entre el AT y Cristo.¹²³

La Baja Edad Media

Tras Tomás de Aquino, el enfoque del estudio de la Biblia se vuelve cada vez más dialéctico y menos exegético.¹²⁴ La Biblia se deja tanto de lado que hay muy pocos comentarios sobre Romanos de esta época que merezcan ser mencionados.¹²⁵ Incluso las *Postillae* de Hugo de San Caro (m. 1263) no añadieron nada de interés a las *Glossae*.¹²⁶

Tan sólo Nicolás de Lira (1265-1349) puede considerarse como un exégeta relevante durante este período. Llamado «*doctor plenus et utilis*» por su énfasis en el sentido literal, contextual de la Bi-

¹²² Ver CANALS VIDAL, F. «La justificación por la fe sin las obras de la ley: el evangelio de San Pablo en la exégesis de Santo Tomas de Aquino». En: LYONNE, S. (ed.). *Problemi di Teología*. Roma: Pontificio Istituto Biblico, 1974, pp. 113-121. Cf. LÓPEZ-HERNÁNDEZ, C. «Ley y Evangelio. Notas para un diálogo entre Santo Tomás, Francisco de Vitoria y Martín Lutero». *DiálEcum* 25, 1980, pp. 3-33.

¹²³ Para Tomás de Aquino, la ley del AT era provisional y tenía la función de llevar al hombre a aceptar el evangelio. Por lo tanto, el AT era imperfecto y el NT perfecto «como una semilla comparada con el árbol» (BAKER, p. 49). Pero ambos provienen de Dios y se relacionan en esencia, porque el AT está orientado hacia el evangelio y sólo podía encontrar en él su fin y su cumplimiento. Ver más en BOURKE, D., *Thomas Aquinas and the Old Law*, New York: McGraw-Hill, 1969, pp. 8-9, 245; GRIBOMENT, P., «Le lien des deux Testaments selon la théologie de saint Thomas», *ETL* 22, 1946, pp. 70-89. Para saber más sobre la exégesis de Aquino de Romanos, ver ARIAS REYERO, M., *Thomas von Aquin als Exeget*, Einsiedeln: Johannes Verlag, 1971, passim.

¹²⁴ SMALLEY, p. 363.

¹²⁵ GRANT, p. 127.

¹²⁶ Postilla in epistolas omnes d. Pauli. In Romanos (ed. Venetia, 1703), *in loc*.

bilia,¹²⁷ interpretó *finis* en Ro 10,4 como *intentum* (intento, objeto, sentido) utilizando este versículo como el argumento principal de la salvación por la fe,¹²⁸ de forma bastante *protestante*. Tras la muerte de Nicolás de Lira no hubo más aportaciones al estudio de las Escrituras hasta el amanecer de la Reforma.

Resumiendo la historia de la interpretación de Ro 10,4 desde la iglesia primitiva hasta el final de la Edad Media, podemos deducir las siguientes conclusiones:

1. La palabra τέλος/*finis* se interpreta de dos maneras: a) perfectiva/completiva (πλήρωμά [*plērōma*], τελείωσις [*teleiōsis*], *perfectio, consummatio, impletio*); y b) teleológica (σκοπός [*skopós*], βούλημα [*boúlēma*], *intentio*), muy raramente con connotaciones temporales/terminales.
2. Νόμος/*lex* se entiende generalmente como una designación de las Escrituras hebraicas (ὁ νόμος καὶ οἱ προφῆται [*ho nōmos kaí hoi prophētai*], *lex et prophetae*), aunque en algunos casos también se contempla como un código ético.
3. Por consiguiente, la frase τέλος νόμου Χριστός [*télos nōmou Christós*] (*finis legis Christus*) se explica la mayor parte de las veces o como una afirmación del carácter predictivo del AT señalando a Cristo, o como una afirmación de que el objetivo de la ley se cumple en Cristo.
4. Muy a menudo, especialmente en la Alta Edad Media, hubo una *multiplex intelligentia* del pasaje, con τέλος/*finis* explicado simultáneamente con varios significados. Pero incluso en estos casos la noción de «terminación» es rara.

¹²⁷ Walter C. KAISER (Jr.) atribuye la importancia que Lira da a la letra a sus raíces judías (*Toward an Exegetical Theology*, Grand Rapids (Michigan): Baker, 1981, p. 60); AFFELD, W., «Verzeichnis der Römerbrief-Kommentare der lateinischen Kirche bis zu Nikolas von Lyra», *Traditio* 13, 1957, pp. 369-406; SPICQ, pp. 318-330.

¹²⁸ *Biblia Latina*, vol. 4, *Ad Romanos*, Strassburg: J.R. Gruninger, 1492, *in loc.*

Se puede concluir que, a pesar del profundo sentimiento antijudío y antinómico que prevalece en este largo período de la historia, Ro 10,4 no se invoca para apoyar la discontinuidad entre la ley y Cristo.¹²⁹

DE LA REFORMA AL SIGLO XIX

Teniendo en cuenta la importancia que la interpretación bíblica ha tenido desde la Reforma, es sorprendente que el estudio de su historia no haya suscitado más interés.¹³⁰ Durante este período el NT toma la supremacía y las epístolas de Pablo (especialmente Gálatas y Romanos) que ya habían sido prominentes durante la Edad Media, ahora retornan a un primer plano.¹³¹

Los humanistas

El Renacimiento, con su interés por la filosofía y la historia, tuvo importantes repercusiones en la exégesis bíblica. Como reacción a

¹²⁹ Sobre el concepto medieval de la relación entre el AT y el NT, ver DE LUBAC, H. *Exégèse médiévale*, I, pp. 305-363. El NT era comúnmente considerado como superior al AT, pero en continuidad con él. La mayoría de los intérpretes prefería conservar la difícil tensión entre las viejas y nuevas Escrituras antes que quebrar la *unitas Scripturarum*.

¹³⁰ Basil Hall dice que «la historia de la exégesis bíblica tanto en el catolicismo como en el protestantismo aportó más luz al entendimiento de la era de la Reforma que cualquier estudio sobre la polémica del ataque y contraataque que fue mayormente periférico a las necesidades y aspiraciones religiosas de los escritores de la época» («Annotations and Commentaries on the Bible», *CHB*, III, p. 76).

¹³¹ Para un listado de los principales comentaristas sobre Romanos —en su mayoría protestantes— desde el final del siglo XVI hasta el XIX, ver CORNEY, R., *Commentarius in S. Pauli Apostoli Epistolas*, Paris: Beauchesne, 1896, I, pp. 25-26. Cf. MEYER, H.A. *Critical and Exegetical Hand-Book to the Epistle to the Romans*. New York: Funk and Wagnalls, 1889, pp. xv-xxiii.

la exégesis alegórica y mística de la Edad Media, y también a la interpretación filosófica y dogmática del escolasticismo, surge un nuevo enfoque filológico de la Biblia, interesado en lo que el texto dice por sí mismo y no tanto en cómo lo interpreta la iglesia.¹³² La interpretación de Ro 10,4 por Juan Colet (1466-1519) es un buen ejemplo del nuevo enfoque exegético. Colet no trató los elementos del pasaje de forma atomista sino que los interpretó en su contexto, intentando encontrar la relación entre las partes y el todo. Así, explicó Ro 10,4 en relación con 10,5-8, una relación que había sido sistemáticamente ignorada o tratada de pasada en la mayoría de los comentarios medievales. Como resultado, explica el pasaje en los siguientes términos: «Dado que Cristo es el fin de la ley mosaica, y como todo lo que Moisés escribió apunta a Cristo, parece que cuando [Moisés] habla de su propia ley, estuviera profetizando también sobre la ley de Cristo y sobre la fe».¹³³

Desiderio Erasmo (1467-1536), considerado por muchos como el fundador de la crítica bíblica moderna,¹³⁴ representa un auténtico

¹³² Ver ROUSSEL, B. «La découverte de sens nouveaux de l'épître aux Romains par quelques exégètes français du milieu du XVI^e siècle». En: *Histoire de l'exégèse au XVI^e siècle*, pp. 331-350.

¹³³ *Enarratio in Epistolam S. Pauli ad Romanos* [LUPTON, J.H. (trad., ed.) London: Gregg Press, 1873, p. 52]. Las conferencias de Colet sobre Romanos tuvieron lugar en Oxford en torno al año 1497 (ibíd, p. v). Se pueden encontrar algunos de los elementos de esta interpretación en los comentarios de Lefèvre d'Étaples (m. 1537): *Sancti Pauli epistolae xiv ex Vulgata editione adiecta intelligentia ex graeco, cum commentariis*. Paris: J.F. Stapulensis, 1512.

¹³⁴ Según Louis Bouyer, «Erasmo representa la primera aparición de una exégesis crítica del Nuevo Testamento basada en la filología, a través de la cual el Renacimiento —a la vez que recuperaba el vínculo con la tradición patristica y especialmente con los alejandrinos— preparó el camino para la exégesis moderna» («Erasmus in Relation to the Medieval Biblical Tradition», *CHB*, II, p. 493). Para Bouyer la contribución de Erasmo se sitúa tanto en el redescubrimiento de los Padres griegos como en el del texto griego del Nuevo Testamento (p. 492).

regreso a las fuentes. Cuando comparamos su *editio princeps* del NT griego (1516) con el racionalismo y dogmatismo del escolasticismo tardío, nos encontramos ante un punto de inflexión en la historia de la exégesis del NT.¹³⁵ El descubrimiento de las *Collationes* de Lorenzo Valla (1406-1457) aporta a Erasmo los elementos básicos para su comentario sobre la epístola a los Romanos.¹³⁶ De sus *Annotationes* (1502) a sus *Paraphrases* (1523-1524), Erasmo se muestra como el maestro indiscutible de la literatura patristica sobre Pablo.¹³⁷ Erasmo defiende su interpretación perfecta de τέλος [télōs] en Ro 10,4 desde el ámbito de la filología.¹³⁸ Su visión de

¹³⁵ La edición crítica del Nuevo Testamento de Erasmo, revisada cinco veces por el autor en sus cinco ediciones, desde el *Novum Instrumentum* (Basel: Hieronymus Frosten, 1511) hasta la *Editio Regia* de 1550, se convirtió en el *textus receptus* hasta finales del siglo XIX. Cf. BANTON, R.H., «The Bible in the Reformation», *CHB*, III, pp. 1-37.

¹³⁶ VALLA, L. *Collatione Novi Testamenti*. PEROSI, A. (ed.). Studi e testi, 1. Firenze: Istituto Nazionale di Studi sul Rinascimento, 1970; ver RABIL, A. *Erasmus and the New Testament*. San Antonio: Trinity University Press, 1972, pp. 58-61.

¹³⁷ *Opera omnia*, vols. 6 y 7 (reproducción facsímil de la edición de Lugduni Batavorum de 1703-1706, Hildesheim: Georg Olms, 1961-1962), a partir de ahora citada como *LB*. Para indagar sobre la influencia de Lutero en la interpretación de Romanos por Erasmo, ver PAYNE, J.B. «The Significance of Lutheranizing Changes in Erasmus's Interpretation of Paul's Letters to the Romans and the Galatians in His *Annotationes* (1527) and *Paraphrases* (1532)», *CHB*, III, pp. 312-330. En la 5ª edición del Nuevo Testamento, Romanos es el libro con más anotaciones (574 para 543 versículos) y citas (Orígenes, 139 veces; Agustín, 67), *ibid.*, p. 17. Cf. GODIN, A., «Fonction d'Origène dans la pratique exégétique d'Erasmus: Les Annotations sur l'Épître aux Romains». En: *Histoire de l'exégèse au XVI^e siècle*. Études de Philologie et d'Histoire, 34; Genève: Droz, 1978, pp. 17-44.

¹³⁸ *Adnotationes ad Romanos*, 10,4: «Finis enim legis Christus. Τέλος hoc loco consummationem ac perfectionem sonat, non intentum: quod indicavit S. Augustinus explanans Psalmum quintum. Rursus adversus Priscillianistas & Origenistas capite septimo. Nam Graeci quod absolutum & omnibus, quae solent requiri, perfectum est, τέλος appellant. Summa igitur legis est Christus. Et in Psalmis, quorum

Cristo como *perfectio* de la ley mosaica lleva la clara intención de demostrar la superioridad de las Escrituras del NT sobre las del AT. Pero para Erasmo, Cristo, el nuevo legislador, reemplaza la ley de Moisés únicamente en el sentido de que cumple completamente lo que la ley mosaica sólo podía conseguir parcialmente, así que Cristo no corta con lo que ya existía, sino que completa lo que era parcial y lo lleva hasta la perfección.¹³⁹

Los reformadores

Martín Lutero (1483-1546) abre un nuevo camino en el campo de la exégesis oponiéndose a las posiciones tradicionales del escolasticismo. Su principio hermenéutico de *Scriptura Scripturae interpres* aboga por la autosuficiencia de la Biblia para su propia interpretación, oponiendo la autoridad bíblica a la de la Iglesia y la revelación divina a la razón humana.¹⁴⁰ Así, para Lutero, la Escritura se convierte en el único fundamento para la fe.¹⁴¹ Evitando la arbitrariedad del alegorismo y la rigidez de la interpretación literal de Nicolás de Lira, Lutero «fue avanzando hacia una interpretación histórico cris-

titulus habet In finem, existimant aliquid reconditius & secretius esse vestigandum. Quod hic dixit τέλος, alias vocat πλήρωμα», LB 6.617 E-618 A.

¹³⁹ «A través del evangelio, la ley de Moisés no ha sido totalmente abrogada; en su lugar, el misterio que estaba oculto durante mucho tiempo es ahora revelado de acuerdo con los oráculos de los antiguos profetas y hecho saber a través del radiante evangelio», LB 7.832 B. Cf. LB 7.793 C, 785 C-D, 800 F-801 A.

¹⁴⁰ *Luther's Works*, 2.279 (edición de Weimar), en adelante citado como WA. Cf. DOERMANN, R.W. «Luther's Principles of Biblical Interpretation». En: MEUSER F.W.; SCHNEIDER, S.D. (eds.). *Interpreting Luther's Legacy*. Minneapolis (Minnesota): Augsburg Press, 1969, pp. 14-25.

¹⁴¹ LW, 6.411-12; 1.2.391-92; 2.282; 2.309, 34. Cf. ZUINGLIO, *Sämtliche Werke*, 1.479-569; 1.319; 1.293-94; CALVINO, *Inst.* 1.7.1-2.

tológica que se convertiría en el núcleo y centro no sólo de su enseñanza sino también de su predicación y su vida». ¹⁴²

Lutero explica Ro 10,4 diciendo que toda la Biblia, por todas partes, sólo habla de Cristo cuando miramos su significado real, aun cuando las palabras, consideradas como una imagen, puedan sonar de manera diferente. Por esta razón también afirma que: «Cristo es el fin de la ley, para justificación... es decir *todo* (en la Escritura) *apunta a Cristo*». ¹⁴³

Nótese que la interpretación que Lutero hace de Romanos 10,4 es esencialmente teleológica. Aun a pesar de que traduce τέλος [télos] como *Ende* en su Biblia alemana, no utiliza Ro 10,4 como una afirmación de la abolición de la ley, sino como una afirmación del carácter teleológico y cristológico del AT anunciando y profetizando acerca de Cristo. ¹⁴⁴

¹⁴² OSWALD, H.C. *Lectures on Romans. Glosses and Scholia, LW, 25*; St. Louis: Concordia Publishing House, 1972, p. xi. Oswald observa que «una especie de anticipo profético de toda la serie de estudios sobre Romanos aparece en la glosa marginal de *de filio suo* en Ro 1,3: “Aquí se abre la puerta de par en par para la comprensión de las Sagradas Escrituras, a saber, que todo debe comprenderse en relación con Cristo”» (ibíd.).

¹⁴³ *Martin Luther's Commentary on the Epistle to the Romans*. Mueller, J.T. (trad.). Grand Rapids (Michigan): Zondervan, 1954, p. 131; cf. WA, 56.99. En WA, 57.89 (comentando Ro 10,4) leemos: «Finis, i.e. plenitudo et consummatio, impletio enim legis Christus: non opera q. d. lex fine Christo nihil est, quia non se, sed illum ipsa querit et intendit ut finem suum ad iustitiam omni credenti, sive Iudaeo sive Graeco».

¹⁴⁴ Lutero escribió: «Cristo es el punto en el centro desde el que se dibuja todo el círculo» [WA, 47.338. Grant (trad.), p. 131]. Para saber más de la interpretación cristológica de Lutero sobre el AT, ver BAINTON, p. 16; BORNKAMM, H. *Luther and the Old Testament*. Philadelphia: Fortress Press, 1969, pp. 135-149; sobre la convicción de Lutero de que toda la Biblia es cristocéntrica y sobre el principio hermenéutico de Lutero de «*was Christum treibet*», ver WA, 63.157. Para Lutero el sentido cristológico del AT era literal. A través de la tipología, profecías y prefiguraciones, en el AT «Dios ponía en marcha los elementos de un gran *plan* que debía

Los discípulos de Lutero aplicaron a Ro 10,4 el punto de vista negativo sobre la ley que el reformador presentó en otros contextos¹⁴⁵ y, por lo tanto, le dieron un sentido que Lutero no había visto aquí.¹⁴⁶ Pero lo que importa en este punto es que Lutero no utilizó Ro 10,4 para apoyar los elementos antinómicos de su teología.

encontrar su perfecta realización en Cristo» [WA, 42.189. Bainton (trad.), p. 16. Según John Goldingay, hasta cuando Lutero otorga a la ley una función negativa, la sigue entendiendo de forma teleológica: «El hecho de que, según Lutero, Moisés mismo espera con ansia a Cristo indica que ni siquiera él contemplaba su propia ley como la última palabra. Los mejores discípulos de Moisés son aquellos que ven claramente sus exigencias y, por la imposibilidad de cumplirlas, llegan a Cristo... Lutero encuentra un nexo constante entre los Testamentos», «Luther and the Bible», *SJT* 35, 1982, pp. 49-50. Cf. BORNKAMM, *Luther and the OT*, p. 266; PREUSS, J.S. *From Shadow to Promise: Old Testament Interpretation from Augustine to the Young Luther*. Cambridge and Harvard: University Press, 1969, p. 200.

¹⁴⁵ La mayor división entre ley y evangelio hecha por Lutero se encuentra en las clases sobre Gálatas (pronunciadas en 1531). Ver BARTH, M. «Paulus und das Gesetz». En: DE LORENZI, L. (ed.). *Die Israelfrage nach Röm 9-11*. Roma: Abbazia S. Paolo Extramuri, 1977, pp. 252-253. En las clases sobre Romanos (presentadas entre 1515 y 1516) se encuentran, sin embargo, todas las ideas que más tarde se considerarían como las más características de Lutero. Cf. PAUCK, W. «Introduction». En: PAUCK, W. (ed.). *Luther: Lectures on Romans*. LCC, 15. Philadelphia: The Westminster Press, 1961, p. lxxv. Para saber más sobre Lutero y «la abrogación de la ley» y sobre cierta oposición entre «ley» y «Cristo», ver pp. 132, 134, 114, 117, 199, etc. Lutero explicaba la oposición entre ley-Evangelio en estos términos: «Gesetz und Evangelium sind zwei ganz widerwärtige Dinge die sich mit oder neben einander nicht leiden oder vertragen können» (WA, 22.654). Sobre Lutero y «el fin de la ley» ver WA, 39.1, pp. 349-350 (ver p. 66). Ver también ALTHAUS, P. *The Theology of Martin Luther*. Shultz, R.C. (trad.). Philadelphia: Fortress, 1966, pp. 218-238; y especialmente BORNKAMM, *Luther and the OT*, pp. 81-87, 135-149.

¹⁴⁶ Sobre la consecuencia teológica de la traducción de Lutero de τέλος [télōs] por «Ende» en Ro 10,4, ver BRING, «Paul and the OT», pp. 47, 51.

Felipe Melancton (1497-1560), «el maestro de la Reforma»,¹⁴⁷ interpretó Ro 10,4 en el sentido de que Cristo cumple el objetivo de la ley, es decir, el justificarnos.¹⁴⁸ Apoyándose en el contexto, Melancton, hizo hincapié en la interpretación teleológica y rechazó explícitamente la exégesis de *finis* como abrogación.¹⁴⁹ Con diferentes énfasis y matices, pero en una línea muy cercana a Lutero y Melancton, también cabe mencionar las interpretaciones de Ulrico Zuinglio (1484-1531),¹⁵⁰ Martín Bucero (1491-1551),¹⁵¹ Heinrich Bullinger (1505-1575),¹⁵² Johannes Oecolampadius (1482-1581),¹⁵³ Juan de Valdés (1500-1541)¹⁵⁴ y otros.

¹⁴⁷ FARRAR, p. 341.

¹⁴⁸ «*Iudaei quaerunt iustitiam ex lege, nec intelligunt Christum esse finem legis, hoc est, promissum esse, ut ipse tolleret peccatum et mortem, quae lex tantum revelat... Christus est finis legis, id est impletio seu consummatio, donat id, quo lex postulat, id est, est iustus imputatione, et liberatur a peccato et morte*», *Scripta exegetica Ad Romanos 10.4* (CR 15.688).

¹⁴⁹ «*Haec interpretatio aliena est disputatione Pauli*» (ibid.).

¹⁵⁰ Ver *The Latin Works and the Correspondence of Huldreich Zwingli*. JACKSON, S.M. (ed.). Philadelphia: Fortress, 1922, 1.213; 2.48; 3.178.

¹⁵¹ «Dann wie Christus das Ende des Gesetzes ist, und alle Schrifften, Rom x(4), also zeügen sie auch alle von im. (Johan v [39], Lu xxiii [26, 46])», STUPPERICH, R. (ed.). *Martin Bucers Deutsche Schriften. Opera Omnia*. Gütersloh: Gerd Mohn, 1978, V, p. 63.

¹⁵² Bullinger tradujo *finis* en Ro 10,4 por «*consummatio, perfectio, summa*» (*In Sanctissimam Pauli ad Romanos Epistolam Henrychi Bullengeri Commentarius*, Zürich, 1533); HARDING, T. (ed.). *The Decades*. Cambridge: University Press, para la Parker Society, 1849, III, p. 237). HAUSAMMANN, S. *Römerbriefauslegung zwischen Humanismus und Reformation. Eine Studie zu Heinrich Bullingers Römerbriefvorlesung von 1525*. Studien zur Dogmengeschichte und systematischen Theologie, 27, Zürich, 1970, pp. 281-284.

¹⁵³ *In Epistolam B. Pauli Apostoli ad Romanos Adnotationes a Ioanne Oecolampadio Basileae praelectae et denuo recognitae* (Basel, 1525), *in loc.*

¹⁵⁴ «Porque para lo que aquí dice “el fin”, la palabra griega (telos) significa consumación o perfección, y en tal caso, San Pablo quería decir que el que acepta la justicia de Cristo cumple la ley, o que la ley intentaba dirigir a los hombres a Cristo,

Juan Calvino (1509-1564), considerado como «el mayor exégeta y teólogo de la Reforma»,¹⁵⁵ en su interpretación de Ro 10,4 siguió a Erasmo y a Bucero. Tradujo *finis* como *complementum*, aunque no descartó la validez de la interpretación de *finis* como «objetivo».¹⁵⁶ Calvino vio, como Lutero, el significado esencial de la relación entre la ley y Cristo en este pasaje en el hecho de que «cada doctrina de la Ley, cada mandamiento, cada promesa, siempre apunta a Cristo (*ad hunc scopus collimet*)».¹⁵⁷

que este era su fin, su designio» [(*Commentary on the Epistle to the Romans*. Betts, J.T. (trad.). London: Trubner & Co., 1883, pp. 179-180].

¹⁵⁵ FARRAR, p. 342.

¹⁵⁶ «Finis enim legis Christus: *Mihi non male videtur hoc loco verbum complementi [sicut etiam Erasmus perfectionem vertit], sed quia altera lectio omnium fere consensu recepta est, et ipsa quoque non male convenit [liberum per nuerit lectoriem retinere]*», *Ioannis Calvini Commentarii in Epistolam Pauli ad Romanos*, Strassbourg, 1540, OC 49.1960. Pasajes entre corchetes añadidos en el año 1556. Cf. *Commentaire de M. Jean Calvin sur l'Épître aux Romains*, Genève, 1550, *in loc.*

¹⁵⁷ J. Owen traduce este pasaje en los siguientes términos: «La palabra conclusión (*complementum*) no me parece inadecuada en este lugar, y Erasmo la ha traducido por *perfección*: pero como la otra lectura es casi universalmente aceptada, y no es inapropiada (fin), por mi parte la puedo adoptar» (CALVIN, J. *Commentaries on the Epistle of Paul to the Romans*, Grand Rapids [Michigan]: Eerdmans, 1947, pp. 383-384). Ver también CALVIN, J., *The Epistle of Paul the Apostle to the Romans and to the Thessalonians*. En: TORRANCE, D.W.; TORRANCE, T.F. (eds.). *Calvin's Commentaries*. Mackenzie, R. (trad.). Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1961, VIII, pp. 221-222; cf. *Institutes of the Christian Religion*. Bateles, F.L. (trad.). McNEILL, J.T. (ed.). Philadelphia: Westminster, 1960, LCC, 20.347; 21.1163. El sentido en el que aparece «Cristo es el fin de la ley» se ve claramente en *Institutes*, 1.6.2: «Con esta intención se publicó la ley, y los profetas se añadieron después como intérpretes. Porque aunque la intención de la ley era múltiple, y esto se verá más claramente en su lugar, era tarea particular de Moisés y los profetas enseñar la forma de reconciliación entre Dios y los hombres, por eso Pablo llama a Cristo el fin de la ley» [Bateles (trad.). LCC, 20.71-72]. Cf. 4.8.13; 2.8.7; 2.11.1. Para saber más sobre el concepto de que «la ley en todas sus partes hace referencia a Cristo», ver 2.6.4; 3.2.6. Para un estudio completo sobre la visión de Calvino sobre la

A pesar de ser, en cierto sentido, el sucesor de Calvino, Teodoro Beza (1519-1605) interpretó *finis*-τέλος [télōs] en Ro 10,4 de manera puramente teleológica,¹⁵⁸ difiriendo de la interpretación completa/perfectiva de Erasmo¹⁵⁹ que había seguido, al menos parcialmente, Calvino. Así pues, como hemos podido ver, los reformadores entendieron Ro 10,4 como una afirmación del cumplimiento en Cristo del objetivo de la ley, interpretando τέλος/*finis* unas veces como «cumplimiento» y otras como «intención». A pesar de que tenían la convicción de que Cristo había reemplazado la ley de alguna manera, no apelaron a Ro 10,4 para apoyar esta idea.

Las interpretaciones católicas después de Trento

En la exégesis católica de la Contrarreforma, el sentido literal, que favorecía la apologética de los protestantes, también recibió

relación entre Cristo y la ley, consultar GIRARDIN, B. *Rhétorique et Théologie. Calvin: le commentaire de l'épître aux Romains*. Paris: Beauchesne, 1979, pp. 310-355. Calvino integra el uso pedagógico de la ley con el sistema tipológico del Antiguo Testamento, para que «el evangelio señale con el dedo lo que la ley anunciaba con tipos» (*Institutes*, 2.7.2).

¹⁵⁸ «Finis, τέλος. *Id est τό οὐ ἕνεκα, quod Latini tum finem, tum extremum, tum etiam scopum translatitiae vocant. Finis autem Legis est illos iustificare qui eam observant; quem finem quominus assequamur, impedit non ipsius Legis ulla qualitas, sed carnis nostra vitiositas; cui demum ita medetur Christus ut in ea uno, gratis per fidem nobis imputato, finem Legis consequamur, per illum iustificati qui pro nobis legem implevit, factus nobis iustitia, sanctificatio, etc. Quamobrem etiam Apostolus dixit supra, 3,31, se per fidem non tollere Legem, sed stabilire» (*Novum Testamentum Annotationes*. London: C. Baker, 1582, *in loc.*).*

¹⁵⁹ El comentario de Beza sobre Ro 10,4 dice así: «*Erasmus perfectionem maluit interpretari, id est τελείωσιν vel πλήρωμα: cuius sententia mihi non placet omni ex parte. Nam τέλος non memini legere in ea significatione, et Paulum opinor non modo Legem a Christo impletam dicere, sed de huius impletionis efficacia differere, nobis videlicet per imputationem iustificandis...*» (*Annotatione in Ro 10,4*, líneas 20-25).

atención, como se puede comprobar de manera especial en la exégesis del Cardenal Sadoletto (1477-1547)¹⁶⁰ en sus esfuerzos de reconciliar a los protestantes con Roma. Las amenazas de la Inquisición en contra de cualquier interpretación herética provocaron, sin embargo, un recrudescimiento de los significados llamados «espirituales» (morales o alegóricos).¹⁶¹ Como consecuencia natural de esto, la interpretación de Ro 10,4 en la era de la Contrarreforma no se apartó mucho de las interpretaciones medievales.

Probablemente la exégesis más representativa de Ro 10,4 en esta tendencia sea la del Cardenal Cayetano (1469-1534) y la de Cornelio a Lapide (1567-1637).¹⁶² El principio católico tradicional de

¹⁶⁰ Sadoletto añade a las interpretaciones clásicas el concepto de que la justicia sólo se alcanza a través de la fe en Cristo. «*Etenim finis legis CHRISTUS est, vel ut spectatus ipse et propositus a lege, ad quem lex tota tanquam ad ultimum, summum contenderet, vel ut legis perfectio, qui addiderit legi, quod ex se lex habere non potuit*» (In Pauli Epistolam ad Romanos Commentariorum libri tres, Lyons: Sebastianus Gryphius, 1535, in loc).

¹⁶¹ La vitalidad de la exégesis católica declinó después de Trento. El Concilio pronunció severas admoniciones en contra de quienes interpretaran la Escritura de manera distinta «al sentido en que la Santa Madre Iglesia lo hacía» y obligó a la exégesis a volver a las alegorías ortodoxas y a una prolífica moralización. Cf. *Decree Concerning the Canonical Scriptures*, The Fourth Session of the Council of Trent, 8 April 1546, CHB, III, p. 91. Podemos decir que la exégesis medieval sobrevivió en los intérpretes de la Contrarreforma. Cf. BROWN, R.E. *The 'Sensus Plenior' of Sacred Scripture*. Baltimore: St Mary's University, 1955, p. 64. Cf. CREHAN, F.C. «The Bible in the Roman Catholic Church». CHB, III, pp. 199-205, 236-237.

¹⁶² *Epistolae Pauli et Aliorum Apostolorum ad Graecam veritatem castigatae et iuxta sensum litteralem enarratae*, Venice: Apud I. Badium, 1532, in loc. Lapide da estos cuatro significados para Ro 10,4: «Primo. *Christus legis umbras implens eam terminavit et cessare fecit*; Secundo. *perfectio et consummatio legis est Christus, quia quod lex non potuit, scilicet justum facere hominem, hoc fecit Christus*; Tertio. *sine fide Christi lex perfici et impleri non potuit*; Quarto. *et aptissime, scopus legis est Christus, quia tota lex ad Christum, quasi ad finem, terminum et scopum suum, refertur, tendit, ducit et vocat*» (*Commentaria in Omnes Sancti Pauli Epistolas*,

una coexistencia plural de significados dio pie a una interpretación cuádruple de Ro 10,4. Estius (Willem Hessels van Est, 1542-1613) fue aún más allá al conceder a *finis* un significado séxtuple de *scopus*, *causa finalis*, *impletio*, *consummatio*, *perfectio*, y *plenitudo*.¹⁶³ El catolicismo no ha formulado ninguna exégesis original sobre este pasaje hasta tiempos recientes.¹⁶⁴

Tomus 1: *In Epistolas ad Romanos et I ad Corinthios*, A. Taurinorum: Typographia Pontificia, Petri Marietti, reimpresión 1909, pp. 238-239).

¹⁶³ «Finem, Latini fere intelligunt causam finalem: ut Christus dicatur finis legis mosaicae, quia tam lex ceremonialis figurando & praenunciando, quam lex moralis infirmitatem hominis arguendo, Christum, salvatorem ut finem & scopum spectabant. Sic etiam Theodoritus Graecus. At vero caeteri Graeci & inter Latinos Hugo Victorinus atque Hervaeus finem interpretantur impletionem, consummationem, perfectionem, ut vertit Erasmus; & quod Apostolus infra cap. 13 vocat plenitudinem, cum ait: Plenitudo legis est dilectio. Quam interpretationem Graeca vox telos magis recipit quam latina finis: quemadmodum e diverso finis apud Latinos magis telos apud Graecos, significationem habet causae cujus gratia quippiam fit. Hoc igitur modo sensus est: Christum esse per quem lex impletur, & vera justitia acquiritur;... Porro nihil hic locus facit pro sectariis docentibus solam fidem sufficere ad iustitiam...» (*Absolutissima in omnes Beati Pauli et septem catholicas apostolorum epistolas commentaria*, Douay, 1614-1616; RICCIARDI, F. (ed.). Paris, 1741, vol. I, *in loc.*).

¹⁶⁴ Entre los raros comentarios sobre Romanos en lengua vernácula, merece mención especial el comentario en francés de A. GODEAU (1605-1672): «S'ils entendoient bien la Loy dont ils parlent tant, ils scauroient que Iesus Christ non seulement en est la fin, comme celuy que toutes les figures regardent, mais qu'il en est l'accomplissement, comme celuy qui justifient tous ceux qui croient en luy, fait ce qu'elle ne pouvoit exécuter» (*Paraphrase sur l'épître de saint Paul aux Romains*, Paris: Camuset et Le Petit, 1651, *in loc.*). Otros comentarios dignos de mención son los de SALMERÓN, A. *Disputationes in epistolam ad Romanos*, Colonia Agrippinae: A. Hierat, 1612-1615, reedición de la ed. de Madrid, 1597; BELLARMINO, Roberto Francesco Romolo, *Explanationes triplicis, literalis, moralis et dogmaticae in epistolas S. Pauli apostoli (Opera Oratoria Postuma, VII)*, Roma: P.U.G., 1612-1613, reimpresión 1946, p. 340; CALMET, A. *Critici sacri sive doctissimorum viro- rum in ss. Biblia annotationes et tractatus*, t. 7, *Annotata ad Acta Apostolorum et*

Del escolasticismo a la heterodoxia protestantes

Como reacción a las disposiciones del Concilio de Trento y a la Contrarreforma católica, y como resultado de las numerosas disidencias y controversias entre los protestantes, el período entre mediados de los siglos XVI y XVII fue una época de credos, símbolos, confesiones, sistemas teológicos, fórmulas rígidas pero de muy poca exégesis. Surgieron muchos teólogos apologetas sistemáticos, pero muy pocos exégetas.¹⁶⁵ En este período de dogmatismo feroz, las posturas doctrinales se convirtieron en los factores de control de las exégesis bíblicas.¹⁶⁶ Los teólogos buscaban con especial interés pasajes que se pudieran esgrimir en la controversia, y la búsqueda de *loca probantia* tomó el lugar de la auténtica exégesis.¹⁶⁷

Epistolae Pauli. London, s.1., 1660, p. 611; cf. PICONIO, B. *The Epistle to the Romans*. Pritchard, A.H. (trad.). London: J. Hodges, 1880, de la edición de 1703, p. 128.

¹⁶⁵ HUNNIUS, Aegidius (1550-1603), *Epistolae divi Pauli Apostoli ad Romanos expositio plana & perspicua*, Frankfurt: I. Spies, 1587; FLACIUS ILLYRICUS, Matthias, *Clavis Scripturae Sacrae*, Basel: Per Q. Querum, 1567.

¹⁶⁶ Lutero se esforzó por superar el divorcio entre la exégesis y la teología, que prevaleció durante el escolasticismo medieval. Pero tras Lutero, las mejores contribuciones del gran reformador fueron empleadas de forma distorsionada. El principio de la *analogia fidei* o de la *analogia Scripturae* se aplicó a la práctica de la exégesis controlada por la doctrina y el principio de *was Christum treibet* [lo que conduce a Cristo (*N. del E.*)] llevó a la teoría de un «canon dentro del canon» y, por consiguiente, a la relegación del AT a un lugar inferior y a la interpretación de cualquier pasaje en función de la doctrina de la justificación por la fe. Ver GRANT, p. 135; y LEHMANN, P. «The Reformers' Use of the Bible». *Theology Today* 3, 1946, pp. 328-344. La antigua autoridad eclesiástica, que tan decididamente rechazaron Lutero y los reformadores, fue de nuevo introducida. El resultado paradójico fue que mientras los luteranos erigían a Lutero como una especie de papa, se apartaban considerablemente del espíritu de sus escritos.

¹⁶⁷ Según Farrar, las iglesias protestantes no produjeron «nada de primera importancia en cuanto a exégesis desde la muerte de Flacio en 1575» (p. 380 n. 3). Cf.

Este nuevo enfoque preparó el camino hacia un cambio muy significativo en la interpretación de Ro 10,4. Este cambio de énfasis es casi imperceptible al principio, y se tiene que rastrear hacia atrás a través de un proceso largo y discontinuo, paralelo al desarrollo del debate «ley-evangelio». Tomó diferentes formas en las distintas tradiciones teológicas. En los círculos luteranos que contemplan la ley en oposición radical al evangelio, como «aquello que ataca y acusa al hombre en su autosuficiencia», el «fin de la ley» de Ro 10,4 se empezó a explicar en términos de abrogación.¹⁶⁸ En los círculos reformados, donde la ley se entendía principalmente como la «eterna voluntad de Dios» y la expresión de sus exigencias y prohibiciones, Ro 10,4 se empezó a explicar en términos de cancelación, debido al cumplimiento sustitutorio de Cristo.¹⁶⁹

El énfasis en las doctrinas de la abrogación de la ley (sea reemplazada por el evangelio o cumplida en nuestro lugar) y en la justificación por la fe facilitaron el paso de una interpretación teleológica y

PAUCK, W. *The Heritage of the Reformation*. Glencoe (Illinois): The Free Press, 1961, pp. 328-29.

¹⁶⁸ FORDE, p. 184; cf. p. 176. Lauri Haikola encuentra que la mayor diferencia entre Lutero y la ortodoxia tardía estriba precisamente en la comprensión de la ley (*Studien zu Luther und zum Luthertum*. Uppsala: Universitats Arsskrift, 2, 1958, pp. 9-12, 106-107).

¹⁶⁹ Hunnius interpretó Ro 10,4 como una declaración de que Cristo había cumplido la ley en nuestro lugar: «*Nam perfectio legis Christus, id est, cum nos non possemus implere legem, Christus in nostrum succedens locum, eam perfecte adimplevit*» (*Loci Communes*, p. 160). Hunnius explica cómo este cumplimiento sustitutorio fue realizado por Cristo: «*Christus non tantum passiva obedientia, hoc est passione et morte, sed etiam obedientia activa seu impletione legis vitam et iustitiam nobis comparasse*». Por lo tanto, aunque el cumplimiento de la ley por parte de Cristo no estaba dirigido a abrogarla («*Christus non venisse ut tollat legem sed ut eam impleat*») devino en un cumplimiento sustitutorio: «*At qui constat non venisse Christum pro se legi Dei satisfaceret... ut pro nobis legem adimpleret. Qua perfectio vel impletio legis servit nobis*» (ibid., p. 164).

completiva a otra temporal y antinómica.¹⁷⁰ Pronto Ro 10,4 empezó a interpretarse no de acuerdo con la exégesis de los reformadores, sino de acuerdo con las posturas teológicas de las Confesiones de Fe, prestando más atención a las convicciones doctrinales que a los datos contextuales y filológicos.

De todos los grupos que surgieron de la Reforma, los anabaptistas fueron los más respetuosos ante la ley y el AT.¹⁷¹ Sin embargo, en su radicalización, muchos tendieron a ver el NT como sustituto del AT y a adoptar posturas antinómicas, rechazando «la letra» y reteniendo tan sólo «el espíritu».¹⁷² Los seguidores de Calvino estaban acostumbrados a defender una relación más positiva entre los Testamentos, pero también se enfrascaron en acalorados debates con respecto a la relación entre la ley y la gracia.¹⁷³ Hugo Grotius (1583-1645), el más notorio comentarista, interpretó Ro 10,4 a la manera teleológica clásica: la ley apunta al evangelio como su obje-

¹⁷⁰ Es muy difícil determinar con precisión cuál fue la primera interpretación *terminal-temporal-antinómica* de Ro 10,4. Las obras más antiguas mencionadas para apoyar este tipo de interpretación son: SCHLICHTING, Jonasz (1592-1661), *Commentaria posthuma in plerosque Novi Testamenti Libros*, Irenapoli: S.I. Philalethii, 1656; LE CLERC, J. (1657-1736), *A Supplement to Dr. Hammond's Paraphrase and Annotations on the New Testament. In Which His Interpretation of Many Important Passages Is Freely and Impartially Examined*, London: S. Buckley, 1699; LIMBORCH, Philippus (1633-1712), *Commentarius in Acta Apostolorum et in Epistolas ad Romanos et ad Hebreos*, Rotterdam: B. Bos, 1711; e incluso éstas dicen interpretar Ro 10,4 en el sentido de la «finalización-terminación» de la ley ceremonial (STUART, M. *Commentary on Romans*. Andover: Gould & Newman, 1832, p. 456).

¹⁷¹ Bernhard Rothmann de Münster escribió que «todos los cristianos deberían recibir el Antiguo Testamento con mayor respeto que el Nuevo» (citado por Bainton, p.17)

¹⁷² Balthasar Hubmaier y Hans Denck (ver más en WOOD, pp. 99-101).

¹⁷³ Ver bibliografía casi exhaustiva en *Gesetz und Evangelium. Beiträge zur gegenwärtigen theologischen Diskussion*. KINDER, E.; HAENDLER, K. (eds.). Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1968, pp. 390-395.

tivo y meta.¹⁷⁴ Johannes Cocceius (1603-1669) aportó a la tradición calvinista la llamada «teología del pacto», según la cual, la ley de Moisés responde a un pacto de obras (que concluye con Jesús) y el evangelio aporta un pacto de gracia (iniciado por Cristo).¹⁷⁵

Como reacción contra la rigidez de la ortodoxia dogmática, el pietismo trajo un nuevo énfasis en la Biblia (aunque principalmente por motivos éticos y devocionales) que condujo a un renacer de la auténtica exégesis. El mejor exponente de la interpretación pietista es J.A. Bengel (1687-1752). Para él, «el fin de la ley» se debe comprender de forma completiva final.¹⁷⁶ Se ha dicho que «el texto del Nuevo Testamento de Bengel y su aparato crítico (1743) marcan el principio del trabajo científico en este campo».¹⁷⁷

¹⁷⁴ «*Lex Mosis via tantum fuit ad Evangelium: τέλος (finis) est viae meta, ut supra 6,21-22; 1 Tim. 1,5. Idem sensus Gal. 3,24 et supra 3,31 & 8,4; Hebre. 7,19. Christus saepe ponitur pro Evangelio, ut supra diximus, 9,32: πλήρωμα νόμου ἀγάπη...*» (*Opera Omnia Theologica*, Paris, s.l., 1644; III: *Annotationes in Epistolas Pauli, in loc.*). Cf. la interpretación de Jacobus Westein: «*Tantum abest ut lex Mosis a Christo arceat, ut potius ad illum adducat, si recte intelligatur, supra iii,21; Gal iii,24. Τέλος, 1 Tim 1,5*» (*Novum Testamentum Graecum, Amsterdam: Officina Dommeniana, 1752, reimpresión Graz: Akademischer Druck, 1962, II, in loc.*).

¹⁷⁵ Ver McCOY, Ch.S., *The Covenant Theology of Johannes Cocceius*. Tesis doctoral. Yale University, 1957, pp. 60-61); ROLSON III, H., «Responsible Man in Reformed Theology: Calvin Versus the Westminster Confession», *SJT* 23, 1970, p. 129. Para un estudio exhaustivo sobre la teología del pacto, ver KARLBERG, M.W., «Reformed Interpretation of the Mosaic Covenant», *WTJ* 43, 1980, pp. 1-57.

¹⁷⁶ «*Τέλος, finis, justitiam et vitam, quam lex ostendit sed dare nequit, tribuens. Τέλος, finis, et πλήρωμα, complementum, sunt synonyma. Coll. 1 Tim. 1,5 cum Rom. 13,10. Itaque cf. cum hoc loco Matth. 5,17. Lex hominem urget donec et ad Christum confugit. Tum ipsa dicit: Asylum es nactus, desino te persequi, sapis, salvus es*» (*Gnomon Novi Testamenti*, 1734. STENDEL, P. (ed.). Stuttgart: J.F. Steinkopf, 1891, pp. 595-596).

¹⁷⁷ «Bengel», *The Concise Oxford Dictionary of the Christian Church*, 1977, p. 59.

El puritanismo y las tendencias inglesas

Inglaterra permaneció en gran parte aislada de las controversias teológicas que desgarraron el protestantismo en el continente. La predicación puritana generó una enorme divulgación de la Biblia y produjo un renovado interés por los estudios bíblicos tanto entre estudiosos como entre laicos.¹⁷⁸ La tradición puritana interpretó Ro 10,4 generalmente de forma teleológica. John Owen (1616-1683), al que se considera como el mayor de los intérpretes puritanos, explica Ro 10,4 de manera muy similar a la de los reformadores, enfatizando el hecho de que la intención de la ley es la justificación que sólo Cristo puede otorgar.¹⁷⁹ Esta interpretación finalista fue compartida por Anthony Burgess¹⁸⁰ y está también presente en las

¹⁷⁸ BAKER, p. 55.

¹⁷⁹ «No debemos preocuparnos en inquirir sobre cuantas formas distintas se puede decir que Cristo es el *telos nomou*: “el fin”, el complemento, la perfección, “de la ley”. El apóstol determina suficientemente su intención, no afirmando de manera absoluta que es el fin de la ley, sino que lo es *eis dikaiosunen*, “para justicia...” para todo aquel que crea. El asunto en cuestión es la justicia que requiere la ley. Dios no busca justicia alguna de nosotros sino la que está prescrita en la ley... Que fuésemos justos mediante ella ante Dios fue el primer y original fin de la ley. Sus otros fines presentes, condenar el pecado y juzgarlo, son accesorios a su primera intención... Esta justicia que requiere la ley... los judíos la buscaron en sus propias realizaciones de los deberes y obligaciones de la misma. Pero haciendo esto, en la cima de sus esfuerzos, nunca pudieron cumplir esta justicia, ni alcanzar este fin de la ley... Por esa razón, el apóstol declara que esto se consigue de otra forma; que la justicia de la ley se cumple y que su fin ante Dios se alcanza en y por Cristo. Porque lo que la ley requería, él lo cumplió y es aplicado a todos los creyentes» (*The Works of John Owen*. GOULD, W.H. [ed.]. London: Banner of Truth Trust, 1967, V, pp. 342-343).

¹⁸⁰ Burgess abogó en favor de la posibilidad de dos significados simultáneos para τέλος [*télos*], a saber: 1) «aquello hacia lo que algo tiende», y 2) «aquello para lo que algo es designado por quien lo crea» (*Vindiciae Legis: A Vindication of the Morall Law and the Covenants*, London: James Young, 1646, p. 7). El resto del pasaje también es digno de mención como testimonio del debate en torno al signifi-

paráfrasis y comentarios que abundaron en los siglos xvii y xviii en Inglaterra.¹⁸¹ John Wesley (1703-1791) explicó τέλος [télos] como «objetivo y blanco», dando a Ro 10,4 una interpretación que se convirtió en tradicional en el metodismo clásico.¹⁸² Sin embargo, no todos los puritanos, ni sus herederos religiosos, entendieron Ro 10,4 de la misma manera. Para los antinomianistas, Ro 10,4 significaba que la ley había sido abrogada; para los baxterianos, que la ley había sido modificada; y para los puritanos tradicionales, que la ley había sido confirmada.¹⁸³ La discusión en los círculos protestantes surgidos del puritanismo acerca del significado de Ro 10,4 aún no se ha cerrado.¹⁸⁴

cado de τέλος [télos] en el siglo xvii: «Debido al diferente uso de la palabra télos, existen diferentes conjeturas; para algunos no significa más que *extremitas*, o *terminus*; porque la ley ceremonial terminó con Cristo; para otros *finis complementi*, la plenitud de la ley es Cristo; otros añaden, *finis intentionis* o *scopi*, por lo que, para ellos el significado es la ley apunta a Cristo en todas sus ceremonias y ritos, porque no hay la menor ceremonia que no apuntara hacia Cristo, y lo mismo toda *iota* o detalle de la ley moral» (ver más en KEVAN, E.F., *The Grace of the Law. A Study of Puritan Theology*, Grand Rapids (Michigan): Baker, 1965, pp. 137-14).

¹⁸¹ HAMMOND, H., *A Paraphrase and Annotations upon All the Books of the New Testament* (1653); *Oxford's Paraphrase of the Epistles* (1675); CLARKE, S.; PYLE, T., *Paraphrase of the New Testament* (1701-1735); WHITBY, D., *A Paraphrase and Commentary on the New Testament in Two Volumes* (1702); GUYSE, J., *Paraphrases* (1739-1752); DODDRIDGE, P., *Family Expositor or a Paraphrase and Version of the New Testament* (1739); MACE, W., *New Testament* (1929); PURVER, A., *Quaker's Bible* (1964); etc.

¹⁸² «*For Christ is the end of the law*. Su alcance y su propósito. La intención misma de la ley es la de llevar a los hombres a creer en Cristo para justificación y salvación. Tan sólo él concede ese perdón y esa vida de la que la ley muestra la necesidad pero no puede dar» (*Explanatory Notes upon the New Testament*, London: Epworth, 1948, reimpresión de 1754, p. 229).

¹⁸³ Ver KEVAN, p. 137.

¹⁸⁴ Cf. KARLBERG, M.W., «Reformed Interpretation of the Mosaic Covenant», *WTJ* 43, 1980, pp. 1-57; FULLER, D.P., *Gospel and Law: Contrast or Continuum? The*

El siglo XVIII: del dogmatismo al racionalismo

El siglo XVII marcó el principio de un cambio decisivo en la actitud hacia la Biblia. Las controversias y las posiciones extremas de algunas corrientes luteranas y reformadas habían abierto el camino para el deísmo inglés, el racionalismo francés y la «Ilustración» alemana. En contra de la ortodoxia rígida y dogmática, su concepto estrecho y dictatorial de la inspiración y de su inmovilismo, el racionalismo fue un intento de hacer del cristianismo una religión cuyos principios pudieran explicarse mediante la razón, no por una iglesia o por una autoridad bíblica.¹⁸⁵ En esta reacción, fruto del escepticismo,¹⁸⁶ los siglos XVII y XVIII no aportaron ningún cambio significativo a la interpretación de Ro 10,4. Pero la actitud generalizada de reducir al mínimo los principios bíblicos que conservan valor eterno, frente a los que deben ser reemplazados por ser temporales y judaicos, contribuyó a la creciente tendencia de interpretar Ro 10,4 como una afirmación de la abolición de la ley.

Con la nueva mentalidad liberal surgió una nueva teología. «Abandonando los credos fijos y las tradiciones, y llevada por el moderno ideal de libertad de pensamiento, se interpretó y redefinió

Hermeneutics of Dispensationalism and Covenant Theology, Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1980, pp. 51-58.

¹⁸⁵ Sobre el paso del rechazo de la autoridad de la Iglesia a la declaración de la absoluta independencia de la razón individual, ver CAIRD, E. *The Critical Philosophy of Immanuel Kant*. 2 vols. Glasgow: J. Maclehose, 1909, I, p. 71.

¹⁸⁶ El acercamiento escéptico al estudio de la Biblia comenzó con las obras de Hobbes y Spinoza, y fue continuado, con diferentes grados de intensidad, por C. Wolf (1679-1754), H. Reimarus (1694-1768), Ernesti (m. 1781), Michaelis (1717-1791) y muchos más. Ver GRANT, p. 173. De especial importancia fue la influencia de J. Semler, llamado por algunos «el padre del liberalismo bíblico moderno», con su libro más influyente: *Abhandlung von freier Untersuchung des Canons*. Gütersloh: Mohn, reedición 1967).

la religión cristiana en las categorías de la civilización moderna». ¹⁸⁷ El subjetivismo de Immanuel Kant (1724-1804), con su énfasis sobre la conciencia, acabó por reducir el cristianismo, para muchos, a sus aspectos morales. Friedrich Schleiermacher (1768-1834), el teólogo más influyente del liberalismo protestante, dando prioridad a la intuición y a los sentimientos (*Anschauung und Gefühl*) respecto a la revelación objetiva, interpretó la frase «Cristo es el fin de la ley» en el sentido que «Cristo nos anima de tal forma que nosotros mismos somos llevados a un cumplimiento cada vez más perfecto de la voluntad divina». ¹⁸⁸

El siglo XIX: la escuela liberal y el historicismo

Intentando liberar los estudios paulinos de los límites de la dogmática protestante, Ferdinand Baur (1792-1860), líder de la llamada Escuela de Tübingen, adoptó las perspectivas de la dialéctica histórica de Hegel. ¹⁸⁹ Su enfoque dialéctico fue aplicado por la escuela liberal a la crítica del NT y tuvo importantes repercusiones en la interpretación de Ro 10,4. Así, D.F. Strauss (1808-1874) explicó «el fin de la ley» sobre el trasfondo progresivo y evolutivo de la historia humana. ¹⁹⁰ Las consecuencias naturales de esta tendencia fueron

¹⁸⁷ PAUCK, W. *The Heritage of the Reformation*. Glencoe (Illinois): Free Press, 1961, p. 316. Cf. también pp. 255-268.

¹⁸⁸ SCHLEIERMACHER, F. *The Christian Faith*. Edinburgh: T. & T. Clark, 1948 (1830), p. 456.

¹⁸⁹ BAUR, F.C. *Paul, Apostle of Jesus Christ, His Life and Work, His Epistle and His Doctrine*. Neziés, A. (trad.). Edinburgh: Williams & Norgate, 1875-1876, II, pp. 212-227. En pp. 199-200 Baur dice: «Era la intención de Dios y el alcance de todo su plan para la historia de la religión, que sólo cuando viniera Cristo... este estado pedagógico... llegaría a su fin... tan pronto como hubiera llegado una nueva etapa de la conciencia religiosa y de la vida...».

¹⁹⁰ STRAUSS, D.F. *The Life of Jesus Critically Examined*. Evans, M. (trad.). New York: C. Blanchard, 1860, ed. de 1835, p. 316: «Dios había permitido a los prime-

el rechazo de la unidad de la Biblia y la visión del NT como sustituto de la religión judía. La relativización liberal de la Biblia, la visión optimista de la historia como evolución y progreso y la creciente confianza en los resultados de la investigación y de las ciencias humanas favorecieron una interpretación de Ro 10,4 antinómica y contraria al Antiguo Testamento. Las nuevas tendencias se popularizaron rápidamente en muchos comentarios sobre Romanos, entre los que, sin duda, el más influyente fue el de H.A.W. Meyer (1800-1873),¹⁹¹ que parafrasea Ro 10,4 en los siguientes términos: «La validez de la ley ha llegado a su final en Cristo, para que todo creyente pueda ser participante de la justificación».¹⁹² Meyer rechaza la traducción de τέλος [télos] como «cumplimiento» porque «es contraria al significado de la palabra», mientras que rechaza la traducción teleológica, a pesar de ser «lingüísticamente impecable», «porque no se corresponde con el contexto», ya que la relación entre Cristo y la ley sólo se puede plantear en términos temporales.¹⁹³ La visión subordinada del AT en relación con el NT se expresó en su forma más extrema en los trabajos de Adolf von Harnack (1851-1930). En

ros hebreos, con la excusa de la dureza de sus corazones (Mt. xix, 8s.), muchas cosas que, en etapas más avanzadas de la cultura, serían inadmisibles...». Este enfoque evolutivo se convirtió en una premisa básica de la *Religionsgeschichtliche Schule* [Escuela de la historia de las religiones (*N. del E.*)]. Strauss añade que «la espiritualización de la religión, y de acuerdo con la interpretación de Stephen, la *abolición de la ley mosaica*, que sería el resultado de ese acontecimiento, estaba indudablemente identificada por Jesús con el comienzo de la abolición de la αἰὼν μέλλων del Mesías» (ibíd.). Esta interpretación de la abolición de la ley sobre una base escatológica se impuso con A. Schweitzer.

¹⁹¹ H.A.W. Meyer fue el editor del famoso *Kritisch-exegetischer Kommentar zum Neuen Testament*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1832-1852, 16 vols.

¹⁹² «Sólo esta visión de *telos* como *fin*, *conclusión*... se amolda con lo que sigue, donde se enuncian los principios, diferentes en esencia, de la vieja y nueva *dikaio-sune*» (*Romans*, 1832, II, pp. 172-173).

¹⁹³ Ibíd., p. 173.

vez de *lex aeterna*, el AT es para Harnack simplemente algo que ocurrió en su tiempo, perteneciendo tan sólo a una etapa particular del proceso evolutivo de la historia de la humanidad, como parte de una dispensación histórica ahora superada.¹⁹⁴ Harnack explica Ro 10,4 diciendo que para Pablo «el fin de la ley» significa que la venida de Cristo revela «el valor meramente temporal de la Ley y, por consiguiente, la abrogación de la religión del Antiguo Testamento».¹⁹⁵

En el mundo angloparlante, «una nueva era de estudio de Romanos se abrió con el comentario de Sanday y Headlam».¹⁹⁶ Este comentario crítico popularizó las interpretaciones que se habían aceptado en el criticismo liberal del NT. Ro 10,4 se explica por medio de Gálatas, Ef 2,15, Col 2,14 y por una teología que sustituye la ley del AT por el NT: «La ley ha dejado de ser un método o principio de justificación en Cristo».¹⁹⁷ Este tipo de exégesis requería un en-

¹⁹⁴ Baker llama a Harnack «el mayor acercamiento al rechazo cristiano del Antiguo Testamento desde Marción» (pp. 56-57). Según la célebre frase de Harnack, «el rechazo del Antiguo Testamento en el siglo II [por Marción] fue un error que la gran iglesia se negó a cometer; su permanencia en el siglo XVI se debió al poder de una herencia fatídica que los reformadores todavía no habían sido capaces de desechar; pero su conservación como libro canónico en el protestantismo moderno es el resultado de una parálisis de la religión y de la iglesia» (*Kirchliche Dogmatik* 1.2.82; citado por PAUCK, W. *Harnack and Troeltsch. Two Historical Theologians*. New York: Oxford University Press, 1968, pp. 37-38); cf. RENAN, E. *Saint Paul*. Paris: Calman Levy, 1869, p. 560.

¹⁹⁵ *History of the Dogma*. 7 vols. Buchanan, N. (trad.). London: Williams & Norgate, 1894, I, p. 87. El texto sigue diciendo que «Jesús el Mesías, habiendo cumplido la ley de una vez por todas, selló un nuevo pacto, en oposición al viejo o en un nivel superior al mismo».

¹⁹⁶ «Romans». En: CROSS, F.L. (ed.). *The Oxford Dictionary of the Christian Church*. London: Oxford University Press, 1974, p. 1.197.

¹⁹⁷ SANDAY y HEADLAM, *Romans*, p. 284. Cf. en la misma línea, LIDDON, H.P. *Explanatory Analysis of St. Paul's Epistle to the Romans*. Grand Rapids (Michigan):

tendimiento negativo de νόμος [*nómos*], o como «una manera de alcanzar la justificación por las obras» a la que Cristo pone fin,¹⁹⁸ o como «un factor de control que nos maldice» y de cuyo dominio Cristo nos ha liberado.¹⁹⁹ Dando por sentado que *Cristo* y *ley* son realidades mutuamente excluyentes, la interpretación de τέλος [*télos*] en Ro 10,4 como «terminación» parecía, efectivamente, la mejor.

La interpretación «temporal/terminal» de Ro 10,4 empezó a prevalecer a mediados del siglo XIX. Por supuesto, se necesitó mucho tiempo para desplazar las interpretaciones completivas y teleológicas que nunca llegaron a desaparecer del todo. Es desconcertante y revelador que la primera afirmación indicando que la interpretación de τέλος [*télos*] como «terminación/abrogación» era compartida por «la mayoría de los comentaristas» aparece en el comentario de Meyer sobre Romanos publicado en 1832,²⁰⁰ siendo que sus contemporáneos Tholuck (1824), Stuart (1832), Hodge (1835), *et al.*, aún defendían la interpretación teleológica y consideraban que su labor coincidía «con la mayoría de los comentaristas».²⁰¹ Es más, según

Zondervan, 1961 (1876), p. 179; y BLACKLEY, W.L.; HAWES, J. *The Critical English Testament*. London: Daldy, 1878, II, p. 322.

¹⁹⁸ GIFFORD, E.H. *The Epistle of St. Paul to the Romans with Notes and Introduction*. London: J. Murray, 1886, p. 183. Ver más en FORDE, G.O. *The Law-Gospel Debate. An Interpretation of its Historical Development*. Minneapolis (Minnesota): Augsburg, 1969.

¹⁹⁹ BEET, J.A. *A Commentary on St. Paul's Epistle to the Romans*. 7ª ed. New York: T. Whittaker, 1892, p. 301.

²⁰⁰ MEYER, p. 404. Sin embargo, aparte de Agustín, Meyer no menciona ningún otro nombre.

²⁰¹ THOLUCK, F.A.G. (1799-1877). *St. Paul's Epistle to the Romans*. Philadelphia: Sorin and Ball, 1827/1844, pp. 351-352, todavía considera «fin y propósito» como las mejores interpretaciones; igual que STUART, M. *Commentary on Romans*. Andover: Gould & Newman, 1832/1835, pp. 455-456. HODGE, C. *Commentary on the Epistle to the Romans*. Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1835/1955, p. 335,

Alford (1855), ¡Meyer fue de los primeros partidarios de la interpretación temporal!²⁰² En cualquier caso, esta interpretación fue, de hecho, la que prevaleció hasta fines del siglo XIX.²⁰³

Sin embargo, no todos los comentaristas adoptaron la interpretación temporal/terminal de τέλος [télōs]. Algunos, considerando que «no hay nada irrazonable en suponer que el apóstol podía querer diversos significados», hacen una lista de varios significados sin escoger ninguno.²⁰⁴ Con una postura intermedia entre los reformadores y las nuevas tendencias historicistas, F. Godet (1812-1900)

dice que la mayoría de los comentaristas ofrece una interpretación teleológica, aunque él prefiere el significado de «abrogación» (p. 336).

²⁰² ALFORD, H. *The Greek New Testament*. 4 vols. Chicago: Moody Press, reedición de 1958, II, p. 417. Alford interpreta τέλος [télōs] como «el objetivo hacia el que apuntaba la ley» (ibíd.). Los partidarios de la interpretación temporal mencionados por Alford, aparte de Meyer, son: OLSHAUSEN, H. (1796-1839). *Die Briefe Pauli an die Römer und Korinther*. Königsberg: A.W. Unzer, 1837; FRITZSCHE, C.F. (1776-1850). *Pauli ad Romanos Epistola*. 3 vols. Halle: Gebauer, 1836; y DE WETTE, W.M.L. (1780-1849). *Kurze Erklärung des Briefes an die Römer*. Leipzig: Weidmann, 1835.

²⁰³ Ver LIPSIUS, R.A. (1830-1892). *Hand-Commentar zum Neuen Testament. Zweiter Band: Briefe an die Galater, Römer, Philipper*. Freiburg: P. Siebeck, 1892, p. 166.

²⁰⁴ JOWETT, B. *The Epistle of St. Paul to the Thessalonians, Galatians and Romans. Essays and Dissertations*. London: J. Murray, 1855, I, 289-290; cf. ROBINSON, T. *A Suggestive Commentary on St. Paul's Epistle to the Romans*. London: R.D. Dickenson, 1871, II, pp. 68-69. «La idea de télōs es la de fin en todos los sentidos: cumplimiento, término, objeto, etc., hacia el cual apunta la ley (nomos) y en el que encuentra apoyo (Mt 5,17, etc.)»; VAUGHAN, C.J. (1816-1897). *St. Paul's Epistle to the Romans*. London: Macmillan, 1859, p. 190. SHEDD, W.G.T. *A Critical and Doctrinal Commentary upon the Epistle of St. Paul to the Romans*, New York: Charles Scribner's Sons, 1879, p. 313: «Todas estas explicaciones pueden combinarse. Cristo es el τέλος en cada uno de los sentidos mencionados aquí». Pero se pronuncia a favor de la interpretación completiva: «Si hay que adoptar una sola explicación, la última (fin en el sentido de cumplimiento) es preferible, porque cuadra mejor con el sentido de la Epístola».

propuso una exégesis que ha sido seguida por muchos después de él, tomando los significados de «propósito» y «terminación» como necesariamente simultáneos e inseparables.²⁰⁵

A pesar de las nuevas tendencias, no pocos retuvieron interpretaciones teleológicas. Para F.A.G. Tholuck (1799-1874) «la ley impele al hombre hacia Cristo».²⁰⁶ Para T. Chalmers (1780-1847) «deberíamos tener un entendimiento más preciso del versículo tomando la palabra *fin* como equivalente a *intención*».²⁰⁷ Para A. Barnes τέλος [télōs] significa aquí «propósito e intención».²⁰⁸ Para Moses Stuart, «no hay duda alguna de que *telos* aquí significa *exitus*, el fin, objeto final».²⁰⁹ Y para H.C.G. Moule Ro 10,4 significa que «el fin de la Ley, su objetivo, su causa final en el plan de redención es Cristo».²¹⁰

Resumiendo la historia de la interpretación de τέλος [télōs] en Ro 10,4 desde la Reforma hasta el final del siglo XIX, podemos extraer dos conclusiones principales. En primer lugar, que durante la era de la Reforma, con el progreso en el estudio del griego bíblico aportado por el Renacimiento y el nuevo interés por la exégesis

²⁰⁵ GODET, F. *Commentary on St. Paul's Epistle to the Romans*, 2 vols. CUSIN, A. (ed.). Edinburgh: T. & T. Clark, 1892 (1881), II, p. 196: «*Fin*, sin duda, implica la noción de *propósito*; porque si la ley termina con Cristo, es sólo porque ha alcanzado su propósito... de dos cosas contrarias, cuando una aparece, la otra debe terminar».

²⁰⁶ *Exposition on St. Paul's Epistle to the Romans*. Halle, 1842. Menzies, R. (trad.). Philadelphia: Sorin and Ball, 1844, p. 353.

²⁰⁷ *Lectures on Romans* (Edinburgh, 1842). New York: R. Carter, 1853, pp. 396-397.

²⁰⁸ *Notes Explanatory and Practical on the Epistle to the Romans*. New York: Harper, 1834; reedición Grand Rapids (Michigan): Baker, 1949, pp. 228-229.

²⁰⁹ *A Commentary on the Epistle to the Romans with a Translation and Various Excursus*. London: W. Tegg, 1853 (2ª ed.), pp. 456-457.

²¹⁰ *The Epistle of St. Paul to the Romans*. 4ª ed. London: Hodder & Stoughton, 1897 (1879), p. 268.

literal y contextual, florecieron las interpretaciones completivas/perfectivas/teleológicas. En segundo lugar, después de la era de la Reforma, con el énfasis protestante en la antítesis «ley-evangelio», con las tendencias historicistas de la teología liberal y de la alta crítica en la dirección de la superioridad del cristianismo sobre el judaísmo y de la discontinuidad entre el AT y el NT, empezaron a prevalecer las interpretaciones de Ro 10,4 en categorías temporales/terminales/antinómicas.

TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS

Por distintas razones, el último período de la historia de la interpretación de Ro 10,4 es difícil de evaluar. La complejidad de algunas nuevas posturas, la multiplicación de la literatura sobre el tema y la dificultad de entender movimientos y tendencias que aún no han alcanzado su pleno desarrollo, son los principales obstáculos para un estudio completo y objetivo.

La interpretación de Romanos 10,4 sobre la base del contexto paulino

A principios del siglo XX parece alcanzarse un cierto consenso en la crítica moderna sobre el significado de Ro 10,4 como una afirmación de la abolición de la ley por Cristo.²¹¹ Sin embargo, como aún perdura un amplio desacuerdo sobre la interpretación de «el fin de la ley», el debate pasa del significado de τέλος [*télos*] al de νόμος [*nómos*].²¹² Durante mucho tiempo el espectro de los significados

²¹¹ Para una interpretación representativa, ver LIETZMANN, H., *Römer* (1910), p. 92: «Die übliche Bedeutung "Ende" für τέλος ist hier die allein sinngemässe».

²¹² Entre los primeros estudios sobre la teología paulina de la ley, ver ZAHN, A. *Das Gesetz Gottes nach der Lehre und der Erfahrung des Apostel Paulus*. Halle: Ebend, 1876; GLOCK, J.B. *Die Gesetzesfrage im Leben Jesu und in der Lehre des*

dados a «ley» en Ro 10,4 sigue yendo de «ley de Dios» y «ley mosaica»²¹³ a «ley como principio»²¹⁴ y «legalismo».²¹⁵ En esta nueva búsqueda de criterios objetivos, las distintas afirmaciones de Pablo sobre la ley, que habían sido explicadas por las diferentes etapas en el desarrollo de la experiencia cristiana de Pablo,²¹⁶ o por una diferenciación entre los aspectos éticos y ceremoniales de la ley, empiezan a analizarse a partir de bases filológicas, en particular, mediante el uso del artículo con νόμος [*nómos*].²¹⁷ Así, νόμος [*nómos*] con el artículo se interpreta como la ley mosaica –que Pablo respeta– mientras que νόμος [*nómos*] sin artículo se entiende como referido al legalismo –que Pablo rechaza–. Aunque estas distinciones

Paulus. Karlsruhe: Renther, 1885; WITT, H. «Die Stellung des Apostels Paulus zum mosaischen Gesetz». *Programm des Gymnasiums zu Seehausen 1* (1888-1889), pp. 3-12; KÜHL, E. «Stellung und Bedeutung des alttestamentlichen Gesetzes in Zusammenhang der paulinischen Lehre». *TSK* 67, 1894, pp. 120-146.

²¹³ ZAHN, pp. 47-61.

²¹⁴ Así, KÜHL, en *Der Brief des Paulus an die Römer* (Leipzig: Quelle und Meyer, 1913, p. 352), interpretó Ro 10,4 diciendo: «Nur das mosaische Gesetz bedeuten. Telos heisst Ende, Aufhebung dass Christus des Gesetzes, "Zweck und Ziel" gewesen sei, ist trotz Gal 3.24 ein unpaulinischer Gedanke».

²¹⁵ N.P. WILLIAMS («The Epistle to the Romans»). En: GORE, C.; GOUDGE, H.L.; GUILLAUME, A. (eds.). *A New Commentary on Holy Scripture*. London: SPCK, 1928, p. 476) dice, parafraseando Ro 10,4, que «la venida de Cristo ha llevado todos los sistemas legales, como tales, a su fin...».

²¹⁶ C. CLEMEN (*Die Chronologie der paulinischen Briefe auf das neue untersucht*. Halle: Niemeyer, 1842, pp. 256-258) sostiene que Pablo desarrolló su doctrina de la ley desde un período de aceptación, cuando escribió Romanos, a un período de rechazo, cuando escribió Gálatas. La postura de Clemen fue cuestionada por F. Sieffert («Die Entwicklungslinie der paulinischen Gesetzlehre nach den vier Hauptbriefen des Apostels»). En: *Theologische Studien. Festschrift für Bernhard Weiss*, Göttingen: Vandenhoeck und Ruprecht, 1897, pp. 332-357). Cf. KENNEDY, H.A. «St. Paul and the Law». *Expositor* 13, 1917, pp. 338-366.

²¹⁷ BURTON, E.D. *Notes on New Testament Grammar*. Chicago: University Press, 1904, p. 213; y especialmente SLATEN, A. «Qualitative Use of Nomos». *AJT* 23, 1919, pp. 213-219.

pronto fueron cuestionadas y finalmente desestimadas,²¹⁸ muestran la necesidad de sacar la discusión de los límites de la dogmática y volver a centrarla sobre el texto, la gramática, la filología y la exégesis histórica, marcando la nueva dirección de la investigación en el siglo XX.

En primer lugar, la atención se fija sobre el posible trasfondo histórico del punto de vista de Pablo sobre la ley.²¹⁹ La investigación judía entra en escena y trae nuevas percepciones y puntos de vista. Apartándose de los enfoques doctrinales tradicionales,²²⁰ la presunta «emancipación paulina de la ley» se empieza a explicar sobre bases históricas, o como producto de las influencias helenísticas judías o heterodoxas,²²¹ o como la conclusión natural de la creencia rabínica de que el fin de la ley acaecería en la era mesiánica.²²²

²¹⁸ Primero por GRAFE, E. *Die paulinische Lehre von Gesetz nach den vier Hauptbriefen*. Freiburg: J.C.B. Mohr, 1884; después por BLÄSER, P. *Das Gesetz bei Paulus*. Münster: Aschendorff, 1941.

²¹⁹ Para bibliografía y debate ver ELLIS, E.E. *Paul and His Recent Interpreters*. Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1961, pp. 25-26; KUSS, O. «Νόμος bei Paulus». *MTZ* 17, 1966, pp. 173-227.

²²⁰ Para Lutero la ley sólo se vaciará de contenido (*vacua*) en el cielo, porque habrá sido «cumplida» al fin (*WA* 39.1.433): «*impletio legis est mors legis*» (*WA* 3.463.33-37). Ver también FORDE, p. 184.

²²¹ FRIEDLÄNDER, M. «The "Pauline" Emancipation from the Law, a Product of the Pre-Christian Diaspora». *JQR* 14, 1901-1902, pp. 265-301. LÖWY, M. «Paulinische Lehre von Gesetz». *MGWJ* 47, 1903, pp. 322-339, 417-433, 534-544; 48, 1904, pp. 268-276, 321-327, 400-416. PFLEIDERER, O. *Paulinism. A Contribution to the History of Primitive Christian Theology*. 2 vols. Peters, E. (trad.). London: Williams & Norgate, 1877, I, pp. 20-22, 72-74; II, pp. 22-24; *The Influence of the Apostle Paul in the Development of Christianity*. Smith, J.F. (trad.). New York: C. Scribner's Sons, 1885, p. 71. DEISSMANN, A. *Paulus. Eine Kultur- und religionsgeschichtliche Skizze*. Tübingen: J.C.B. Mohr, 1925. VON DOBSCHÜTZ, E. *Der Apostel Paulus*. Halle: B.W.F.S., 1926-1928, 2 vols.

²²² ZEHNPfund, R. «Das Gesetz in den paulinischen Briefen». *NKZ* 8, 1897, pp. 384-419. BUGGE, C. «Das Gesetz und Christus nach der Ausschauung der ältes-

Τέλος y escatología

Sobre la base de algunos textos rabínicos, como *Niddah* 61b,²²³ Ro 10,4 se explica a través de la noción apocalíptica rabínica de los dos eones sucesivos: la «era antigua» (vista como el reino de la ley) y la «nueva era» (entendida como el reino mesiánico). De modo que, Cristo acaba con «la era de la ley» y trae «la era mesiánica».²²⁴ La interpretación de Albert Schweitzer (1931) de la teología paulina desde esta perspectiva escatológica trae un nuevo enfoque a la exégesis de Ro 10,4; según él, la «conclusión lógica del hecho de que la ley deja de existir cuando comienza el Reino».²²⁵

Entre las contribuciones más influyentes a esta nueva tendencia cabe destacar la de W.D. Davies, que explica la teología paulina de

ten Christengemeinde». *ZNW* 4, 1903, pp. 89-110. WREDE, W. *Paul*. Lummis, E. (trad.). Lexington: American Theological Library Association, 1962, reedición de 1904. HOLZMANN, O. *Das Neue Testament nach dem Stuttgarter griechischen Text übersetzt und erklärt. Der Römerbrief*. Giessen: Töplemann, 1926, p. 658. GRUNDMANN, W. «Gesetz, Rechtfertigung und Mystik bei Paulus». *ZNW* 32, 1933, pp. 52-65.

²²³ Para referencias completas, ver DAVIES, W.D. *Torah in the Messianic Age/or the Age to Come*. Philadelphia: SBL, 1952, pp. 98-99.

²²⁴ «De la misma manera que la vieja era llegó a su fin y a su *telos* con la nueva era, también la ley ha llegado a su fin con el evangelio» (FITZMYER, «Paul and the Law», p. 75; cf. SCHOEPS, *Paul*, p. 171).

²²⁵ SCHWEITZER, A. *The Mysticism of St. Paul*. Montgomery, W. (trad.). New York: Seabury, 1968, p. 189. También en «la línea escatológica» pero fuera de la corriente mayoritaria está SCHLATTER, A. *Gottes Gerechtigkeit: Ein Kommentar zum Römerbrief*. 4ª ed. Stuttgart: Calwer, 1935, 1965, p. 311. Los primeros estudios de cierta amplitud sobre la teología paulina de la ley dentro de la nueva corriente pertenecen a MAURER, C. *Die Gesetzeslehre des Paulus nach ihrem Ursprung und ihrer Entfaltung dargelegt*. Zürich: Evangelischer Verlag, 1941; BLÄSER, P. *Das Gesetz bei Paulus*. 1941. Ambos dependían de MOORE, G.F. *Judaism in the First Centuries of the Christian Era*. 3 vols. Cambridge: Harvard University Press, 1927-1930; y STRACK, H.L.; BILLERBECK, P. *Kommentar zum Neuen Testament aus Talmud und Midrasch*. 5 vols. München: Beck, 1922-1956.

la ley a la luz de las expectativas judías del papel de la Torá en la era mesiánica.²²⁶ Comparando el pensamiento paulino con el judaísmo rabínico, Davies llega a la conclusión de que Pablo era un fariseo sincero que aceptaba a Jesús como el Mesías y que creía por lo tanto que, en la era mesiánica que había llegado, el Mesías estaba destinado a reemplazar la vieja Torá y dar al mundo una nueva.²²⁷ Aunque Davies se muestra reacio a interpretar Ro 10,4 de manera escatológica,²²⁸ es evidente que su opinión influye en las posteriores exégesis de este pasaje.²²⁹

Partiendo de premisas ligeramente diferentes, H.J. Schoeps argumenta que la teología «antinómica» de Pablo se debe a su sesgada comprensión del judaísmo y de la teología judía de la Torá. Siendo un judío de la diáspora no ortodoxa,²³⁰ Pablo compartiría la «opinión generalizada» de que «en la era mesiánica la vieja Torá dejaría de existir junto con el impulso malvado, pero que Dios daría una nueva Torá a través del Mesías».²³¹ Como quiera que Schoeps supone que la «abolición de la ley es una doctrina mesianológica en

²²⁶ *Paul and Rabbinic Judaism. Some Rabbinic Elements in Pauline Theology.* London: SPCK, 1955, pp. 71-73.

²²⁷ *Ibid.*, p. 84. «Para Pablo, la persona y las enseñanzas de Jesús han reemplazado a la Torá como centro de su vida religiosa, y éste ha asumido para él, por lo tanto, el carácter de una nueva Torá» (p. 173).

²²⁸ *Ver Torah*, pp. 82-83 n. 42.

²²⁹ Ver especialmente DÍEZ MACHO, A. «¿Cesará la Torá en la Edad Mesiánica?». *Est Bib* 12, 1953, pp. 115-158; 13, 1954, pp. 5-51; SANDMEL, S. *The Genius of Paul.* New York: Farrar, Strauss and Cudahy, 1958, p. 37; VAN UNNIK, W.C. «La conception paulinienne de la Nouvelle Alliance». En: DESCAMPS, A. *et al.* (eds.). *Littérature et théologie pauliniennes.* Louvain: Desclée, 1960, pp. 109-126.

²³⁰ *Paul*, p. 213; cf. pp. 168-218.

²³¹ *Ibid.*, p. 172. Según Schoeps, Pablo cometió el error de separar la Torá del pacto y de moralizar la ley, haciéndola incompatible con la fe, que no lo era. «Pablo no percibió que, en la visión bíblica, la ley está incluida en el pacto» (p. 180).

la teología paulina»,²³² asume que Pablo entienda Ro 10,4 sobre la base de esa doctrina. Esta interpretación mesiánica de la escatología paulina afecta los estudios paulinos de toda tendencia, así como la exégesis de Ro 10,4.²³³

Τέλος y teleología

Llevando la investigación al campo de la filología y de la filosofía, E. Stauffer publica un trabajo especialmente estimulante sobre el pensamiento teleológico de Pablo.²³⁴ Los estudios de Stauffer están basados en el uso que Pablo hace de τέλος [télos] y de otros términos relacionados y, en particular, sobre el abundante uso por Pablo

²³² *Ibíd.*, p. 171.

²³³ Ver, por ejemplo, BAECK, L. «The Faith of Paul». *JJS* 3, 1952, pp. 106-107. CONZELMANN, *Outline*, p. 224. VAN DÜLMEN, A. *Die Theologie des Gesetzes bei Paulus*. Stuttgart: Katholisches Bibelwerk, 1968, pp. 123-127. GUTBROD, pp. 1.069-1.075. KÄSEMANN, E. *Perspectives on Paul*. Kohl, M. (trad.). Philadelphia: Fortress, 1974, p. 156. KERTELGE, K. *The Epistle to the Romans*. New York: Herder & Herder, 1972, pp. 114-115. KNOX, *Romans*, p. 321. MICHEL, *Römer*, p. 225. NYGREN, *Romans*, p. 272. Apartándose ligeramente de las tendencias actuales, P. Stuhlmacher sostiene que la visión particular de Pablo sobre la relación apocalíptica entre Cristo y la ley se debe a influencias helenísticas (*Das paulinische Evangelium: I. Vorgeschichte*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1968, pp. 74-75). Para saber más sobre esta tendencia, ver MUNCK, J. *Paul and the Salvation of Mankind*. Richmond (Virginia): J. Knox, 1959, y *Christ and Israel* (1967). Más recientemente, E.P. Sanders ha propuesto una reinterpretación de la visión de Pablo sobre la Torá también basada en una reevaluación de su formación judía (*Paul and Palestinian Judaism. A Comparison of Patterns of Religion*. Philadelphia: Fortress Press, 1977). Sanders sostiene que Pablo no formula su visión sobre la justicia en oposición al concepto judío de la salvación por «las obras de la ley»; según Sanders, esto es una invención de los teólogos cristianos. (Cf. CAMPBELL, W.S. «Revisiting Romans». *ScrB* 12, 1981, p. 6.)

²³⁴ STAUFFER, E. «Ἰννα und das Problem des teleologischen Denkens bei Paulus». *TSK* 102 (1930) pp. 232-257; «Ἰννα», *TDNT*, III, pp. 323-333; *New Testament Theology*. Marsh, J. (trad.). New York: Macmillan, 1955, pp. 208-210.

de ἵνα [*hína*] en oraciones finales. Aunque Stauffer no publicó ningún estudio específico sobre Ro 10,4, demostró que las categorías teleológicas son sumamente importantes en el pensamiento del NT y que se deben tomar en consideración cuando se aborda la hermenéutica paulina.

Después de Stauffer se publicaron otros estudios sobre la teleología paulina, pero especialmente centrados en las ideas éticas del mundo judeohelenístico.²³⁵ Desgraciadamente, el tema teleológico no ha atraído bastante la atención de los estudiosos de Ro 10,4.

Aunque algunos investigadores han interpretado este versículo «teleológicamente», tan sólo unos pocos, como C.F.D. Moule, han contemplado la posibilidad de explicar la visión de Pablo sobre la Torá en categorías teleológicas.²³⁶ Por lo tanto, y aunque parezca sorprendente, este campo de investigación sigue prácticamente virgen.

Tan sólo Karl Barth ha aportado a la discusión sobre Ro 10,4 un nuevo elemento «teleológico». Interpretó τέλος [*télos*] en analogía con –y hasta quizá como traducción de– el concepto rabínico de כלל [*ḵālāl*] [*kāla*] «como una fórmula exhaustiva para el contenido múltiple de la ley, como una designación del denominador común... u ontológicamente como la sustancia, la quinta esencia y la expresión última de la ley, o prácticamente, como su significado...».²³⁷

²³⁵ Ver SCHLINK, E. «Zur Begriff des Teleologischen». *ZST* 10 (1933), pp. 94-125; y especialmente DELLING, G. «Zur paulinischen Teleologie». *TLZ* 75 (1950), cols. 706-710; *TDNT*, VIII, n. 38, p. 54; «Telos-Aussagen in der griechischen Philosophie». *ZNW* 55 (1964), pp. 26-42.

²³⁶ MOULE, C.F.D. «Fulfilment Words in the New Testament: Use and Abuse». *NTS* 14 (1968), pp. 293-320.

²³⁷ *Dogmatics*. II, 3/4, p. 245; cf. *Romans*, p. 375. K. Barth luchó contra la tendencia luterana de ver discontinuidad y oposición entre la ley y el evangelio. Para Barth «una ley entendida aparte del evangelio lleva a un evangelio convertido simplemente en una muleta para los intentos del hombre de autojustificarse» (cf. FORDE, p. 202). Por lo tanto, sostiene que Pablo no rechazaba la ley, sino el uso erróneo

Así, para Barth Cristo es τέλος νόμου [τέλος νόμου] en el sentido que él es «el significado, la autoridad, el cumplidor y el camino al cumplimiento de la ley».²³⁸ Sin embargo, sorprende constatar que, a pesar de la enorme influencia de la obra de Barth en la teología contemporánea, su interpretación de Ro 10,4 haya sido ignorada o desestimada por la mayoría de comentaristas.²³⁹

Τέλος y filología

Las dificultades en determinar el sentido de τέλος [τέλος] en Ro 10,4 requieren ayuda filológica. Sin embargo, los primeros estudios que por fin abordan el tema con cierta profundidad no aparecen hasta después de 1950. El primer estudio y el más conocido es sin duda el artículo de G. Dellling sobre τέλος [τέλος] en el TDNT. Siguiendo los procedimientos de este famoso diccionario, Dellling analiza el uso de τέλος [τέλος] en la literatura bíblica y parabíblica. Muy valioso como lista de referencias, el trabajo de Dellling es, de hecho, no mucho más que eso. Más preocupado por la alta crítica teológica que por los datos filológicos, la interpretación de Dellling de Ro 10,4 no se aparta de la tradición luterana actual.²⁴⁰

de la misma. Porque, pregunta, «¿dónde, en todos estos capítulos o en el resto de la teología paulina, encontramos siquiera la más mínima indicación de que el apóstol de la iglesia consideraba la ley de Israel como un don de Dios cancelado e invalidado por Cristo?» (*Dogmatics*. II, 3/4, p. 244).

²³⁸ *Ibid.*, p. 245: «El *kehal*, el ἀνακεφαλαιώσις de la Ley... es el Mesías, que fue prometido para la justificación de todos los que creen en Él y que ha aparecido ahora en cumplimiento de la promesa».

²³⁹ Para un excelente estudio y evaluación de las investigaciones recientes sobre Romanos, ver JEWETT, R. «Major Impulses in the Theological Interpretation of Romans since Barth». *Int* 34 (1980), pp. 17-31.

²⁴⁰ Ver en especial DELLING, p. 54, 2a y fijarse en la nota 37 (cf. p. 56d), donde la única razón que se da para determinar el significado de τέλος [τέλος] en Ro 10,4 y 6,21f. es su propia opinión sobre el pensamiento de Pablo (cf. pp. 54-56).

Más exhaustivo es el estudio de P.J. Du Plessis sobre τέλος [télōs] y la terminología afín. Tras un interesante estudio etimológico y literario, Du Plessis concluye que las connotaciones fundamentales de τέλος [télōs] «no son nunca indicativas de una mera cesación, discontinuación o acción suspensiva».²⁴¹ Aunque es discutible su interpretación de τέλος [télōs] en Ro 10,4 como «punto de inflexión», la tesis de Du Plessis constituye un jalón importante en este campo de investigación.²⁴²

En su corto pero sustancioso artículo, «Christus, des Gesetzes τέλος», Felix Flückiger reestudió, sobre bases filológicas, la interpretación intencional de τέλος [télōs] en Ro 10,4. Para él, la traducción «meta» (*Ziel*) es necesaria no sólo por ser el significado natural de τέλος [télōs], sino también por ser la única que hace justicia a la alegórica carrera del contexto.²⁴³ Al mismo tiempo, Flückiger propone una explicación interesante al hecho de que τέλος [télōs] se use en la literatura bíblica en expresiones temporales mucho más a menudo que en el griego clásico. Argumenta que la clara distinción que se tiene en el griego secular entre el campo temporal (expresado

²⁴¹ DU PLESSIS, p. 41.

²⁴² A pesar de sus méritos, el estudio de Du Plessis sobre τέλος [télōs] sigue siendo incompleto y parcial, ya que estaba orientado a servir de apoyo a su tesis sobre τέλειος [téleios]. Aunque Du Plessis llega a la conclusión de que Ro 10,4 debe ser interpretado de forma teleológica, parece reacio a abandonar la interpretación terminal tradicional de τέλος [télōs] y, al final de su estudio, en un auténtico *tour de force*, intenta demostrar que ambos significados deben considerarse conjuntamente. Por lo tanto, para Du Plessis, Pablo empleó el término τέλος [télōs] en Ro 10,4 con el fin de expresar con una única palabra los dos conceptos aparentemente opuestos pero de hecho complementarios de continuidad y discontinuidad: esto tan sólo es posible dándole a τέλος [télōs] el sentido básico de «punto de inflexión». Así, dice Du Plessis, el fin de la ley es un «*acto de transición*» (p.142). El estudio de Du Plessis toma en cuenta todos los paralelos filológicos y literarios pero hace caso omiso del contexto de Ro 10,4

²⁴³ FLÜCKIGER, pp. 153-157.

por τελευτή [*teleuté*] y el teleológico (expresado por τέλος [*télos*]) no se mantiene en la Biblia porque en ella ya el tiempo se entiende de forma teleológica.²⁴⁴ Por lo tanto, concluye Flückiger, en el NT, aun donde τέλος [*télos*] se puede traducir por «fin», su significado fundamental de «meta» es el que prevalece.²⁴⁵

La investigación reciente se basa mayormente en los estudios mencionados y en algunas contribuciones filológicas menores.²⁴⁶ Sigue siendo necesario un estudio exhaustivo de τέλος [*télos*] en la literatura bíblica.

La interpretación de Romanos 10,4 sobre la base de principios teológicos

Rudolf Bultmann, en su artículo titulado «Christus des Gesetzes Ende»,²⁴⁷ introdujo en la discusión sobre Ro 10,4 un enfoque existencial. Para él «el fin de la ley» significa la liberación existencial que tiene lugar en la vida del creyente cuando éste se rinde a Dios

²⁴⁴ *Ibíd.*, p. 153.

²⁴⁵ *Ibíd.*, p. 154.

²⁴⁶ Ver LOHFF, W. «Τέλος». *RGG*, VI, pp. 678-681. R. Schippers aporta un buen resumen de la comprensión actual de τέλος [*télos*] en la literatura bíblica del momento («Goal». *NIDNTT*, II, pp. 59-66). Schippers hace hincapié en el hecho de que τέλος [*télos*] significa básicamente «meta, conclusión y perfección». Pero, sorprendentemente, concluye diciendo que «en Ro10,4 *telos* significa fin en el sentido de cesación», ofreciendo como único fundamento para esta interpretación la explicación parentética de que «en Cristo la ley ha cesado de ser un camino de salvación» (p. 61) La incoherencia de Schippers entre su excelente estudio sobre los usos bíblicos y afines de τέλος [*télos*] (en el que τέλος [*télos*] nunca aparece con el significado de «cesación») y su interpretación de τέλος [*télos*] en Ro 10,4 es muy típica –aunque no menos sorprendente– de un cierto tipo de exégesis construida sobre una postura teológica *a priori* en contra de los datos contundentes de la semántica o la lexicografía.

²⁴⁷ *BEvT* 1 (1940), pp. 3-27, citamos aquí de la traducción inglesa «Christ the End of the Law», *Essays*, pp. 36-66.

por fe y emprende una nueva relación con él.²⁴⁸ Esta interpretación subjetiva de Ro 10,4, sin embargo, no difiere en esencia de las de la ortodoxia luterana ya que ambas interpretan τέλος [*télos*] como terminación. La única diferencia estriba en que Bultmann transfiere el fin de la ley de la historia a la experiencia personal.²⁴⁹ Una vez más, se hace hincapié en la discontinuidad entre la ley y Cristo pero ahora sobre la base de la fe en la experiencia vital del creyente.²⁵⁰

Las nuevas perspectivas presentadas por las interpretaciones escatológicas y bultmannianas son rápidamente asimiladas e integradas en las investigaciones paulinas de toda tendencia, pero los

²⁴⁸ Tomando la ley como un símbolo de todo esfuerzo humano por ganarse a Dios a través del empeño personal, Bultmann explicó Ro 10,4 como el fin de esta actitud pecaminosa y el principio de una nueva vida de relación de fe con Dios (p. 66). Cf. *Theology of the New Testament*. New York: Scribner, 1951, II, pp. 341-342.

²⁴⁹ Representando la tendencia bultmanniana, ver especialmente LUZ, *Geschichtsverständnis*, pp. 31, 188, 202. Para una refutación de Luz y de la interpretación bultmanniana de Ro 10,4, ver GETTY, M.A. *Christ Is the End of the Law*. pp. 178-192, 222-304.

²⁵⁰ Sin ser necesariamente bultmannianos, otros también interpretan Ro 10,4 «existencialmente» o al menos «subjetivamente». Es el caso de GUTBROD, «νόμος». *TDNT*, IV, p. 1.075, que dice que «la ley tan sólo está abolida para aquel que por fe se apropia de la justicia de Dios en Cristo»; y Nygren, p. 389, sostiene que «Cristo es el fin de la ley sólo para los que a través de Cristo han recibido la justicia. Para los que están fuera de la esfera de la fe, la ley todavía rige». Cf. declaraciones similares en BARRETT, *Romans*, pp.197-198; LAGRANGE, *Romains*, p. 253; MOULE, «Obligation», pp. 402-403; WILSON, R.McL. «*Nomos: The Biblical Significance of Law*». *SJT* 5, 1952, pp. 36-48. Transfiriendo el «subjetivismo» del fin de la ley del creyente a Pablo, algunos interpretan Ro 10,4 como una reflexión autobiográfica de Pablo sobre su propia conversión. Así, LEANEY, A.R.C. *Manual of Discipline. The Rule of Qumran and Its Meaning: Introduction, Translation and Commentary*. Philadelphia: Westminster, 1966, p. 103; GRUNDMANN, W. «The Teacher of Righteousness of Qumran and the Question of Justification by Faith in the Theology of the Apostle Paul». En: MURPHY-O'CONNOR, J. (ed.). *Paul and Qumran*. London: G. Chapman, 1968, pp. 102-103; cf. WILCKENS, «Die Bekehrung des Paulus», pp.14-15.

enfoques protestantes no influyen de forma notable en la comprensión de Ro 10,4. Prevalece un cierto consenso respecto a que Ro 10,4 enseña que Cristo ha puesto fin a la ley como camino de salvación.²⁵¹

Aunque las interpretaciones de Ro 10,4 de los diferentes biblistas difieran unas de otras en matices, todas tienen, particularmente las luteranas, como común denominador su metodología.²⁵² Su patrón de interpretación va siempre de la teología sistemática a la exégesis y de Gálatas a Romanos, sobre la suposición de que Pablo está diciendo lo mismo en ambas ocasiones.

E. Käsemann, un ejemplo representativo de esta tendencia, explica Ro 10,4 como una antítesis entre Cristo y la ley, en paralelo con la antítesis entre Cristo y Adán en 5,12 y ss., «en el contraste y

²⁵¹ Compárese, por ejemplo, la postura de BRUNNER, E. *The Letter to the Romans. A Commentary*. Philadelphia: Westminster Press, 1959, p. 120, y *Dogmatics*, Philadelphia: Westminster Press, 1952, pp. 214-230, con la de Delling: «Para el creyente la ley queda a un lado como camino de salvación gracias a la venida de Cristo» (p. 56). Con una postura significativamente diferente pero con conclusiones muy similares, véase también: BEST, E. *The Letter of Paul to the Romans*, Cambridge Bible Commentary on the NEB, Cambridge: University Press, 1967, p. 118. BORNKAMM, G. «The Revelation of Christ to Paul and Paul's Doctrine of Justification and Reconciliation». En: BANKS, R. (ed.). *Reconciliation and Hope. New Testament Essays on Atonement and Eschatology*. Exeter: Paternoster, 1974, p. 102; *Paul*, p. 128. DIBELIUS, M.; KÜMMEL, W.G. *Paulus*. Berlin: Walter de Gruyter, 1951, pp. 108-109. DODD, *Romans*, p. 165. GULIN, E.G. «The Positive Meaning of the Law According to Paul». *LQ* 10 (1958), pp.115-128. GUTBROD, p. 1.075. MARXSEN, W. *Introduction to the New Testament*. Buswelt, G. (trad.). Philadelphia: Fortress, 1968, p. 106. MUSSNER, pp. 31-44. NYGREN, pp. 379-380. REICKE, B. «The Law and This World According to Paul». *JBL* 70 (1951), pp. 259-276. RIDDERBOS, *Paul*, pp. 149-153. ROBINSON, J.A.T. *Wrestling with Romans*. London: SCM, 1979, pp. 122-123.

²⁵² Una excepción es VIA, D.O. «A Structuralist Approach to Paul's Old Testament Hermeneutic (Rom 9:30-10:21)». *Int* 28, 1974, pp.201-220.

la contradicción entre el viejo y el nuevo eón». ²⁵³ Rechazando toda explicación teleológica, ²⁵⁴ por considerarlas influidas por una equivocada comprensión de Ga 3,24, Käsemann da a τέλος [télos] «un sentido simplemente temporal y no final»: «la Torá mesiánica llega a su final con Cristo porque el hombre ahora renuncia a su derecho para otorgárselo a Dios». ²⁵⁵

Por otra parte, algunos estudiosos, en particular de la tradición reformada, interpretan τέλος [télos] en Ro 10,4 como «cumplimiento», de forma completiva/perfectiva. ²⁵⁶ Para ellos este versículo dice que Cristo ha cumplido la ley llevándola a su terminación y perfección. La mayoría de partidarios de esta interpretación comparte las conclusiones de los partidarios de la interpretación de τέλος [télos] como «terminación». Únicamente explican el «fin» de manera ligeramente diferente. Por ejemplo, Ladd dice que «Cristo ha llevado la era de la ley a su fin porque ha cumplido todo lo que la ley exi-

²⁵³ KÄSEMANN, *Romans*, p. 282.

²⁵⁴ Aunque Käsemann reconoce que τέλος [télos] puede tener otros significados, se niega a tomarlos en consideración, sosteniendo que «Pablo no deja lugar a intentos de este tipo» (p. 282).

²⁵⁵ *Ibíd.*, p. 283.

²⁵⁶ Ver: BARTH, K. *A Shorter Commentary on Romans*. Richmond (Virginia): John Knox, 1959, p. 48. BARTSCH, H.W. «Paul's Letter to the Romans». Tesis doctoral no publicada. Bethany Theological Seminary, 1967, p. 39; «The Concept of Faith in Paul's Letter to the Romans», *BR* 13, 1968, pp. 41-53. BARRETT, *Reading Through Romans*, p. 53. BLACK, M. *Romans*. New Century Bible. London: Oliphants, 1973, pp. 136-143. BRING, R. «Das Gesetz und die Gerechtigkeit Gottes. Eine Studie zur Frage nach der Bedeutung des Ausdruckes *télos nóμου* in Röm 10:4». *ST* 20 (1966), pp. 1-36. BRUCE, *Romans*, p. 56. DAVIES, *Romans*, p. 137. KNIGHT, G.A.F. *Law and Grace*. London: SCM, 1962, pp. 76-89. LADD, «Paul and the Law», pp. 50-67. LONGENECKER, «The obedience of Christ in the Theology of the Early Church». En: *Reconciliation and Hope*. Exeter: Paternoster, 1974, pp. 147-148. SCHILLEBEECKX, E. *Christ. The Experience of Jesus as Lord*. New York: Seabury, 1980, pp. 158-159.

ge». ²⁵⁷ Por consiguiente, Ro 10,4 significaría que en la historia de la salvación Cristo libera de la ley al creyente que busca ser justificado, porque la obediencia perfecta de Cristo se imputa a los que creen en Él.

La implicación en ambas tendencias es que Cristo pone fin a la ley. Intentando resolver el «problema de la abolición» que presentan las interpretaciones predominantes, algunos estudiosos han explicado la abrogación de la ley por parte de Cristo en términos de transformación: bajo el evangelio la ley «pierde su forma de ley externa y se convierte en un principio interno de vida», ²⁵⁸ «es reemplazada por Cristo», ²⁵⁹ o «de γράμμα se convierte en πνεῦμα». ²⁶⁰ Otros hablan de una abrogación parcial: Cristo acaba con los aspectos legales o ceremoniales de la ley pero no con sus aspectos éticos y reveladores, que permanecen válidos para los cristianos. ²⁶¹

²⁵⁷ LADD, *Theology of the NT*, p. 503.

²⁵⁸ CAMPBELL, pp. 76-77; cf. LIDDON, H.P. *Explanatory Analysis of Saint Paul's Epistle to the Romans*. Grand Rapids (Michigan): Zondervan, 1961, p. 179.

²⁵⁹ WANG, J.S., pp. 179-81; cf. MOULE, «Obligation», p. 394; DODD, C.H. *Gospel and Law: The Relation of Faith and Ethics in Early Christianity*. New York: Columbia University Press, 1951, p. 99.

²⁶⁰ Sobre la base de la antítesis γράμμα/πνεῦμα [*grámma/pneûma*] en 2 Cor 3,6, se ha supuesto que en Ro 10,4 y su contexto «justicia por obras» y «ley» representan a γράμμα [*grámma*] y «justicia por fe» representa a πνεῦμα [*pneûma*]. Por lo tanto, este versículo diría que Cristo termina con la γράμμα [*grámma*] e instituye la πνεῦμα [*pneûma*]. Ésta es la interpretación propuesta por KAMLAH, W. *Christentum und Geschicklichkeit*. Stuttgart: Kohlhammer, 1951, II, p. 49; y KÄSEMANN, E., «The Spirit and the Letter», pp. 156-157; *Romans*, p. 287.

²⁶¹ Esta interpretación ha sido ampliamente aceptada desde la época de Ireneo (*Haer.* 4.12.4) hasta el siglo XIX. En nuestros días ha adoptado una nueva formulación, pero el principio subyacente es el mismo. Así, para Longenecker, la ley debe entenderse en dos aspectos paralelos: «la ley como requerimiento de Dios» y «ley como obligación contractual». Este segundo aspecto es lo que Cristo terminaría (*Paul*, pp. 144-145). Israel estaba bajo la obligación contractual del pacto de obras. Con la venida de Jesús, somos relevados de esa obligación contractual y ahora «la

A pesar de sus presuposiciones y hermenéutica particulares, las interpretaciones dispensacionistas de Ro 10,4 no difieren en su esencia de las liberales: la ley mosaica es temporal y acaba con Cristo. Pertenece al «pacto de obras» (con Israel) y, por lo tanto, no se aplica a la Iglesia, que está bajo el «pacto de gracia».²⁶²

La investigación católica, que tradicionalmente ha mantenido una interpretación polisémica de τέλος [télos] (principalmente en sentido perfectivo, completivo y teleológico), también se inclina a menudo hacia las posturas protestantes, enfatizando el significado de «terminación» en detrimento de los tradicionales de «cumpli-

justicia ya no debe asociarse más con las obras» (p. 145). Sin embargo, la ley como norma dada por Dios permanece. Para posturas similares, ver ALTHAUS, P. *The Divine Command: A New Perspective on Law and Gospel*. Sherman, F. (trad.). Philadelphia: Fortress, 1966, p. 11 (Facet Books, Social Ethics Series, 9): «La ley cesa como “ley” (Gesetz) pero continua como “mandamiento” (Gebot)»; HARRISVILLE, R.A. *Romans*. Augsburg Commentary on the NT. Minneapolis (Minnesota): Augsburg, 1980, p. 162; VON HAUFE, C. «Die Stellung des Paulus zum Gesetz». *TLZ* 91, 1966, líneas 171-179; cf. SCHLIER, H. *Der Brief an die Galater*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1962, p. 135: «La ley es abolida como “ley” (Gesetz) pero es restaurada como “instrucción” (Weisung)»; VIELHAUSER, P. «Paulus und das Alte Testament». En: ABRAHOWSKI, L.; GOETERS, J.F.G. (eds.). *Studien zur Geschichte und Theologie der Reformation: Festschrift für Ernst Bizer*. Neukirchen: Neukirchener Verlag, 1969, p. 55: «La ley como “halaká” es abrogada pero permanece válida como “hagadá”» (traducción y paráfrasis propias). Para un debate sobre estas posturas, ver RHYNE, pp. 19-21, y TOEWS, p. 225. En una tendencia muy diferente, ver WYSCHOGROD, M. «The Law: Jews and Gentiles-A Jewish Perspective». *LQ* 21, 1969, pp. 405-415. Para Wyschogrod, Pablo aplica el «fin de la ley» únicamente a los cristianos gentiles, que sólo están obligados a guardar la ley de Noé, mientras que los judíos deben guardar toda la ley mosaica (p. 414).

²⁶² ALDRICH, R. «Has the Mosaic Law Been Abolished?». *BSac* 116, 1959, pp. 322-335; WALVOORD, J.F. «Law in the Epistle to the Romans». *BSac* 94, 1937, pp. 15-30, 281-295. Para un estudio profundo, que debate y refuta la teología y la hermenéutica dispensacionista, ver FULLER, pp. 1-17, 65-88, 121-198.

miento» y «conclusión».²⁶³ Sin embargo, tiende a incluir en τέλος [télos] los significados de «terminación» y «meta» y/o «cumplimiento» como complementarios.²⁶⁴ Algunos investigadores, sin embargo, manifiestan su preferencia por el significado teleológico.²⁶⁵

Repasando el resultado de las investigaciones actuales sobre este punto, P. Stuhlmacher, en un artículo consagrado al problema de «el fin de la ley» desde una perspectiva teológica sistemática, concluye que la teología contemporánea de la ley (especialmente en el sector luterano) necesita una «revisión en profundidad».²⁶⁶

²⁶³ Un ejemplo muy significativo de esta corriente es GETTY, M.A., quien entiende «fin» en el sentido de «terminación» desde un punto de vista de la historia de la salvación: la justificación a través de la obra redentora de Cristo «termina» con la era de la ley («Christ Is the End of the Law», pp. 528-532). Cf. BONSIRVEN, *Théologie du Nouveau Testament*. Paris: Aubier, 1951, p. 288; BOVER, J.M. *Teología de San Pablo*. Madrid: B.A. C., 1967, p. 89; DÍEZ MACHO, «¿Cesará la Torá?», p. 115; VAN DÜLMENN, pp. 212, 223; FITZMYER, *Romans*, p. 321; GRELOT, p. 21; KERTELGE, *Romans*, p. 114; LAGRANGE, *Romains*, p. 253; etc.

²⁶⁴ Un ejemplo típico de esta corriente lo da Goldstain: «Le Christ nous a libérés de cette tutelle et de cette pédagogie. Il était en effet la "FIN" de la loi, au sens complexe du mot grec TELOS: but, fin, achèvement, perfection» (p. 8). En la misma tendencia, ver BENOIT, p. 32; BOVER, J.M.; CANTERA, F. *Sagrada Biblia*, Madrid: B.A. C., 1957, p. 351 n. 4; CAMBIER, pp. 185-193; CERFAUX, *Christ*, p. 496; *The Christian*, pp. 431-443; FEUILLET, «Le plan salvifique», p. 498; *Le Christ sagesse de Dieu*, p. 117; GRELOT, p. 21; HUBY, p. 364; KUSS, *Römerbrief*, pp. 748-753; LARCHER, p. 268; LYONNET, *Gálates et Romains*, p. 111; *Quaestiones*, II, p. 89; SPICQ, *Théologie Morale*, I, p. 27; TORTI, p. 207; TURRADO, L. *Biblia Comentada de los Profesores de Salamanca*. Madrid: B.A. C., 1965, VI, p. 89.

²⁶⁵ DÉMANN, p. 235: «Dans ce texte τέλος νόμου Χριστός signifie que le Christ est la fin vers laquelle tendait la Loi, et non pas simplement que "le Christ met fin à la loi". La construction de la phrase s'accorderait mal avec ce dernier sens, et, surtout, on ne voit pas bien ce que la phrase ainsi entendue viendrait faire dans ce contexte». Cf. VIARD, p. 224: «La loi conduit au Christ».

²⁶⁶ «Das Ende des Gesetze»: Über Ursprung und Ansatz der paulinischen Theologie». *ZTK* 67, 1970, pp. 14-39.

Estudios recientes sobre Romanos 10,4

La mayoría de los estudios que tratan específicamente sobre Ro 10,4 han surgido últimamente. Es significativo constatar que, en general, los estudios que están más orientados hacia la exégesis interpretan τέλος [télōs] de forma teleológica, mientras que los enfoques más sistemáticos lo interpretan de forma temporal. Debido a que un número creciente de investigadores defensores del enfoque temporal ha empezado a reconocer también las connotaciones intencionales de τέλος [télōs], se ha hecho difícil hablar de *escuelas* o tendencias de interpretación, y cada una de las posturas actuales merece ser considerada de forma separada.

Como resultado de los problemas exegéticos y teológicos relacionados con la interpretación temporal/terminal y, probablemente también, como resultado de la investigación filológica sobre τέλος [télōs], un número creciente de especialistas está adoptando interpretaciones teleológicas de Ro 10,4. No estando satisfechos con la interpretación de τέλος [télōs] como «terminación» o «abrogación», pero sin rechazarlas, reivindicán para τέλος [télōs] un significado múltiple, simultáneamente temporal y completo, perfectivo o teleológico.²⁶⁷

²⁶⁷ Esta postura, tradicional en el catolicismo romano, está siendo aceptada también por muchos especialistas protestantes. El tratamiento que J.C. Beker da a este pasaje es característico de esta tendencia *multiplex intelligentia*. A la vez que acentúa el significado de «terminación» en un contexto en el que sólo puede significar «la ley ha terminado» (p.106), Beker también acepta el significado de «meta» y «cumplimiento». «Cristo es el fin de la ley (10,4) tanto en términos de su meta como de su terminación» (p. 91); aunque Cristo es el fin de la ley (10,4), también es el que cumple el propósito de la ley (Ro 8,3-4)... Lleva la era de la Torá a su fin (Ro 10,4)» (p. 107); «Debido a que Cristo ha abierto un nuevo acceso a la vida eterna, Cristo es tanto el fin (*la fin*) y la expiración de la ley, como su cumplimiento (*le but*)» (p. 187); «Cristo es el fin de la condenación de la ley» (p. 336); pp. 150, 262, 243. Cf. BARRETT, *Romans*, pp. 197-198; BRUCE, *Romans*, p. 56; CAMP-

Desde una perspectiva temporal/terminal, Mary Ann Getty (1975) publicó un estudio muy exhaustivo. Aunque el tema está enfocado desde el ángulo de la teología histórica y está especialmente dirigido a recusar la interpretación existencialista de Bultmann defendida por U. Luz,²⁶⁸ proporciona también una exégesis de Ro 10,4 y su contexto en la que se aplica en demostrar la relación entre Ro 10,4 y el tema de la epístola.²⁶⁹ Excelente como refutación de la interpretación existencialista, la tesis de Getty puede considerarse como un punto culminante en la tendencia escatológica. Explica «el fin de la ley» desde la perspectiva de la historia de la salvación en el sentido de que el acontecimiento de Cristo ha llevado a su fin la era de la ley.²⁷⁰ Dado que Getty da por sentado el significado consensuado de τέλος [télos] como «terminación», no le dedica atención alguna a la cuestión de τέλος [télos] y, por lo tanto, no aporta ningún elemento significativo al tema del presente trabajo.

Ragnar Bring ha enfatizado de forma particular el significado de culminación de τέλος [télos] al acentuar la importancia de la alegoría de la carrera en el contexto (Ro 9,30-10,4); argumenta que τέλος [télos] «significa el puesto de vencedor en una carrera, la culminación de una tarea, el clímax de un asunto».²⁷¹ Bring sostiene que, ya que «la meta de la ley es la justificación», la ley actúa como παῖδαγωγός [paidagōgós] dirigiendo a los hombres hacia Cristo, el úni-

BELL, pp. 73-81; LADD, «Paul and the Law», pp. 50-67; LONGENECKER, *Paul*, p. 186; MOULE, «Obligation», p. 403; etc.

²⁶⁸ GETTY, pp. 118-192, 220-304.

²⁶⁹ *Ibíd.*, pp. 7-117.

²⁷⁰ *Ídem*, p. 310.

²⁷¹ BRING, «Paul and the Old Testament», p. 47. En «Das Gesetz und die Gerechtigkeit Gottes», pp. 1-36, Bring destaca la influencia negativa que tuvo la traducción de Lutero de τέλος [télos] por *Ende* en las interpretaciones luteranas. Sostiene que Lutero no se atrevió a emplear el término «meta» a pesar de que estaba mucho más en línea con su teología, porque temía que el evangelio pudiese interpretarse como la nueva «ley» cristiana.

co que les puede dar la justificación y, por consiguiente, Ro 10,4 debe comprenderse en el sentido de que Cristo es el cumplimiento escatológico de la ley.²⁷²

La traducción de τέλος [*télos*] por «meta» ha sido defendida en el mundo anglosajón por C.E.B. Cranfield. Para Cranfield, Ro 10,4 significa que «la ley tiene a Cristo por meta, apunta a él, está dirigida hacia Él y testifica de Él»,²⁷³ de modo que Cristo es la intención, el auténtico significado y la sustancia de la ley.²⁷⁴ Prestando más atención a la idea clave del pasaje y el contexto, G.E. Howard también aboga por una interpretación puramente intencional de τέλος [*télos*] en Ro 10,4, argumentando que «Cristo es la meta de la ley para todo el que cree porque el objetivo último de la ley es que todos sean bendecidos en Abrahán».²⁷⁵

El tratamiento más extenso de este pasaje desde la perspectiva teleológica lo aporta J.E. Toews (1977),²⁷⁶ que traduce τέλος [*télos*] teleológicamente «sobre bases lingüísticas y contextuales».²⁷⁷ Sin embargo, como Toews enfoca este pasaje desde una perspectiva dispensacionalista, que hace caso omiso de la clave de esta sección, sus presuposiciones teológicas le llevan a ver, como enseñanza principal de este pasaje, una simultánea e igualmente válida doble manera de salvarse: una mediante la observancia de la ley y otra mediante la fe en Cristo.²⁷⁸

²⁷² «La meta de la ley era la justicia. Los judíos no la alcanzaron porque la buscaron de manera errónea. Cristo era la justicia de Dios; la ley lo señalaba, pero no lo podía dar» («Paul and the Old Testament», p. 47). Cf. «Die Erfüllung des Gesetzes durch Christus», *KD* 5, 1959, pp. 1-22.

²⁷³ CRANFIELD, «Saint Paul and the Law», 1964, p. 50.

²⁷⁴ *Ibíd.*, *Romans*, II, p. 519.

²⁷⁵ HOWARD, «Christ the End of the Law», p. 337.

²⁷⁶ TOEWS, pp. 219-245.

²⁷⁷ *Ibíd.*, p. 335.

²⁷⁸ *Ídem*, p. 106.

Más recientemente, C.T. Rhyne ha publicado una estimulante tesis sobre Ro 3,31 en la que aborda también la interpretación de Ro 10,4.²⁷⁹ El estudio de Rhyne tiene el mérito particular de demostrar la relación teológica entre Ro 10,4 y 3,31.²⁸⁰ Aunque su interpretación teleológica de τέλος [télos] tan sólo se apoya sobre una base teológica, representa una contribución positiva a la comprensión del punto de vista de Pablo sobre la relación entre Cristo y la ley en Romanos. En esta misma tendencia teleológica, vale la pena mencionar, entre otras, las interpretaciones de D.P. Fuller, P.W. Meyer, J.A. Sanders, y U. Wilckens.²⁸¹

RESUMEN

Esperamos que este rápido resumen de la literatura sobre el tema haya aportado la suficiente perspectiva histórica para repasar, brevemente, las principales etapas de la interpretación de Ro 10,4. El período que va de la iglesia primitiva al final de la Edad Media se caracteriza por una *multiplex intelligentia* de τέλος [télos] con una predominancia absoluta de los significados teleológicos y completivos. La Iglesia de lengua griega comprendió y explicó τέλος [télos] en Ro 10,4 por medio de los términos σκοπός [télos], πλήρωμα [plérōma] y τελείωσις [teleiōsis], viendo en él los significados de «propósito», «objeto», «plenitud» y «cumplimiento». La palabra ley (νόμος [nómos]) se entendía como el conjunto de las Sagradas Escrituras del AT (a menudo traducido por «la ley y los profetas»). Por

²⁷⁹ Rhyne dedica todo un capítulo (pp. 95-116) a la exégesis de Ro 10,4.

²⁸⁰ *Ibíd.*, pp. 114-116.

²⁸¹ Fuller enfatiza los aspectos culminativos, perfectivos y teleológicos de τέλος [télos] e interpreta Ro 10,4 diciendo que «Cristo es el *télos* de la ley, no el sentido de su terminación, sino como el clímax de quien está en relación de continuidad con ella» (p. xi); cf. MEYER, p. 68; SANDERS, «Torah and Christ», pp. 372-390; «Torah and Paul», pp. 132-140; WILCKENS, *Römer*, p. 220.

consiguiente, Ro 10,4 se interpretaba como una afirmación del cumplimiento del AT, de sus profecías y de sus propósitos en Cristo. En la Iglesia latina *finis*, tomando prácticamente todos los significados dados por la Iglesia griega a τέλος [*télos*], se explicó con los términos de *perfectio*, *intentio*, *plenitudo*, *consummatio* o *impletio*. En casos excepcionales (p. ej., Agustín) se dio a *finis* connotaciones temporales.

Las interpretaciones de la Patrística siguieron sin apenas cambios durante la Edad Media, con la particularidad de que se consideraba que los múltiples significados de τέλος/*finis* estaban presentes en Ro 10,4 simultáneamente. Sin embargo, se enfatizaron más los matices completivos/perfectivos que los de mera finalidad. Las posibilidades temporales/perfectivas de *finis* apenas se contemplaron (p. ej., Abelardo). Ro 10,4 se interpretó, por lo tanto, como una afirmación de que Cristo llevó la ley del Antiguo Testamento a su plenitud y culminación. La Reforma, con su énfasis en la exégesis literal, preservó los significados griegos y latinos de τέλος/*finis*, dando a Ro 10,4 interpretaciones tanto teleológicas (p. ej., Lutero) como perfectivas (p. ej., Calvino). Después de la Reforma la influencia doctrinal de la antítesis entre la «ley» y el «evangelio» y el énfasis teológico en la discontinuidad entre el AT y el NT, favorecieron, especialmente en los círculos luteranos, una interpretación antinómica de Ro 10,4. La abrumadora influencia en el siglo XIX de la teología liberal alemana, y de la alta crítica con sus tendencias historicistas, y evolucionistas, hizo que prevalecieran las interpretaciones temporales/terminales/antinómicas.

En la situación actual la exégesis de Ro 10,4, se pueden discernir cuatro tendencias diferentes (aunque no siempre fáciles de diferenciar) en torno al significado de τέλος [*télos*]:

1. Τέλος temporal. Para los que interpretan τέλος [télōs] como «terminación», «cesación» o «abrogación», Ro 10,4 contiene la principal declaración de la discontinuidad entre la ley y Cristo.²⁸²

Los principales argumentos que abogan en favor de esta interpretación son: 1) La supuesta antítesis entre νόμος [nómos] (entendido como «obras») y Χριστός [Christós]; 2) la supuesta visión negativa de la ley por Pablo en Ro 9-10 (basada en sus declaraciones en Gálatas, 2 Cor 3 y Flp 3); y 3) la supuesta relación escatológica negativa entre el AT y Cristo en la historia de la salvación. Otros argumentos invocados son: 4) el uso paulino de τέλος [télōs] como «terminación»;²⁸³ 5) la interpretación del contexto de Ro 10,4, referente a la oposición entre «ley» y «fe» como medios de alcanzar la

²⁸² Ya que una lista completa de partidarios de esta postura iría más allá del alcance del presente estudio, las siguientes referencias se dan a modo de ejemplo del amplio apoyo que tiene esta interpretación temporal: ALTHAUS, *Römer*, p. 108; BORNKAMM, *Paul*, p. 134; BULTMANN, «Christ the End of the Law», p. 54; CONZELMANN, *Outline*, pp. 223-224; DELLING, «τέλος», p. 56; DODD, *Romans*, p. 179; EBELING, «Reflection», pp. 270-271; FITZMYER, «Paul and the Law», p. 75; GODET, *Romans*, p. 376; GUTBROD, IV, p. 1.075; HAHN, «Gesetzverständnis», pp. 50-55; KÄSEMANN, *Romans*, p. 282; KNOX, *Romans*, p. 554; LAGRANGE, *Romains*, pp. 253-254; LUZ, *Geschichtsverständnis*, pp. 139-141; MEYER, *Romans*, p. 405; MICHEL, *Römer*, pp. 223-234; MUNCK, *Christ and Israel*, pp. 83-84; MUSSNER, «Christus Gesetzes Ende», pp. 31-44; NYGREN, *Romans*, pp. 379-380; RIDDERBOS, *Paul*, pp. 137, 155-156; RYRIE, «The End of the Law», p. 239; SANDAY y HEADLAM, *Romans*, p. 284; SANDERS, *Paul*, p. 311; SCHOEPS, *Paul*, p. 171; STUHLMACHER, *Gerechtigkeit*, p. 93; WALVOORD, «Law in Romans», p. 286; ZIESLER, p. 206.

²⁸³ Se ha pretendido que para Pablo τέλος [télōs] siempre significa «terminación» y que si Pablo hubiera querido para Ro 10,4 el significado de «propósito» o «cumplimiento» habría utilizado otras palabras, tales como τελείωσις [teleiōsis] o πλήρωμα [plērōma]. SANDAY y HEADLAM, *Romans*, p. 285; MURRAY, *Romans*, II, p. 49; MICHEL, *Römer*, p. 224; LUZ, *Geschichtsverständnis*, p. 140.

justificación,²⁸⁴ y 6) una presunta teología paulina que supone la abrogación de la ley.²⁸⁵

Entre el grupo de partidarios de la interpretación temporal/terminal hay dos tendencias principales que corresponden a dos enfoques diferentes: 1) la comprensión mesiánico-escatológica del «fin», según Schweitzer, Davies, y Schoeps; y 2) la visión dentro del marco de la historia de la salvación, según Conzelmann, Gutbrod y otros. En una postura intermedia, que se puede considerar como una síntesis representativa de ambas tendencias, se sitúa Käsemann. Aunque todos los partidarios de esta línea de interpretación toman τέλος [télos] como «terminación», hay desacuerdo sobre lo que esa terminación significa. Para resolver esa ambigüedad y dar un sentido a la frase de «Cristo es el fin de la ley», νόμος [nómos] se interpreta como significando algo más que «ley», por ejemplo «la validez de la observancia de la ley del AT», «la ley entendida como legalismo», «la era de la ley», «la ley en sus aspectos rituales», etc. Cada interpretación parece resolver algunos problemas pero, al mismo tiempo, debe afrontar importantes cuestiones.

La mayoría de los especialistas interpreta Ro 10,4 en el sentido de «el fin de la ley como camino a la salvación». Tanto si este «fin» se explica de forma histórica como subjetiva, el resultado es muy similar. Esta interpretación no sólo parece contradecir el tema principal de Romanos, es decir, que la salvación siempre ha sido por gracia a través de la fe (ver en particular el capítulo 4)²⁸⁶ —en ese

²⁸⁴ DELLING, «τέλος», p. 56; DODD, *Romans*, p. 176; KÄSEMANN, *Romans*, p. 282; LUZ, p. 141; MURRAY, *Romans*, II, p. 50; NYGREN, *Romans*, p. 379; SANDAY y HEADLAM, *Romans*, pp. 284-285; WALVOORD, «Law in Romans», p. 286.

²⁸⁵ Köhl (*Römer*, p. 352) rechaza la interpretación teleológica de Ro 10,4, declarando sin más que una relación teleológica entre la ley y Cristo es una «idea no paulina». Cf. KÄSEMANN, *Romans*, pp. 282-283; LUZ, pp. 145-156; MUSSNER, «Rom 10,4», pp. 33-34.

²⁸⁶ Moule nos ofrece un caso típico que muestra claramente las contradicciones de

caso, Cristo difícilmente podría poner fin a algo que no existe— sino que presupone un significado temporal para τέλος [télōs] y un significado negativo para «ley»,²⁸⁷ que aún están por probar.

La interpretación de Ro 10,4 como «fin de la era de ley», a pesar de su gran éxito,²⁸⁸ es muy cuestionada por las recientes investigaciones. Los textos invocados para defender este punto de vista no sólo son muy tardíos como para ser aceptados como fuentes fiables o testimoniales de la teología paulina de la ley, sino que, de hecho, en realidad no prueban la doctrina de la abolición de la Torá en la era mesiánica.²⁸⁹

tal interpretación. A pesar de haber dicho que «el legalismo, a decir verdad, nunca fue realmente válido» traduce Ro 10,4 como «Cristo puso fin al legalismo» («Obligation», pp. 403-404).

²⁸⁷ En contra de una comprensión negativa de νόμος [nómos] en Ro 10,4, ver RHYNE, pp. 63-121.

²⁸⁸ BLACK, *Romans*, p. 138; CONZELMANN, *Outline*, p. 224; DAVIES, *Paul*, p. 71; *Torah*, p. 93; DíEZ MACHO, «¿Cesará la Torá?», pp. 115-158; VAN DÜLMEN, *Gesetze*, pp. 126-128; GUTBROD, pp. 1.069-1.075; KÄSEMANN, *Perspectives*, p. 156; MICHEL, *Römer*, p. 225; SCHOEPS, *Paul*, pp. 172-173, 218.

²⁸⁹ A pesar de que algunos textos rabínicos parecen anunciar una cierta cesación de la Torá en la era mesiánica, no se puede demostrar que contemplaran otras modificaciones aparte de las relacionadas con el sistema de sacrificios y otras ordenanzas rituales. Además, dejan fuera de toda duda que la Torá será mejor observada en la era mesiánica. Para referencias, ver Str-B, I, p. 247; III, p. 277; para un estudio completo de fuentes, ver LUZ, *Geschichtsverständnis*, pp. 144-145, quien concluye que «Cristo es el fin de la ley es una tesis cristiana que no puede fundamentarse de ninguna manera en la teología judía» (traducción propia). En esta dirección, ver también SCHÄFER, P. «Die Torah der messianischen Zeit». *ZNW* 65, 1974, pp. 27-42; URBACH, E.E. *The Sages*. Jerusalem: Magnes Press, 1975, pp. 297-314. GASTON, L. «Paul and the Torah». En: DAVIES, A. (ed.). *Antisemitism and the Foundations of Christianity*. New York: Paulist Press, 1979, p. 54, dice que «aunque este concepto [de la cesación de la ley en la era mesiánica] podría entenderse en una situación del siglo I, dentro del contexto de Israel sería considerado como una interpretación incorrecta de la Torá». Cf.: BMMEL, E. «Νόμος Χριστοῦ». *SE* III, TU, 88, 1964, pp. 120-128. BANKS, R. «The Eschato-

Aunque la idea de que la ley, de alguna manera, «termina» para aquellos que viven la voluntad de Dios por fe es ciertamente paulina, la interpretación de Ro 10,4 como «*el fin de la ley como una experiencia existencial*»²⁹⁰ presenta el problema de que no hay indicio alguno en Ro 10,4 y su contexto para apoyar esta interpretación «subjetiva».²⁹¹

Con ciertas variantes, la misma objeción se puede hacer en contra de las interpretaciones de «fin» como *abrogación parcial*²⁹² o como *transformación*.²⁹³ Estas explicaciones pueden ser teológicamente correctas pero son exegéticamente inaceptables. Aunque Pablo podía hablar de los aspectos morales y ceremoniales de la ley de forma separada, no hay indicación alguna en el contexto que nos permita interpretar τέλος [téllos] como «abrogación parcial» o νόμος [nómos] como «ley ceremonial».²⁹⁴

2. Τέλος teleológico. Para aquellos que traducen τέλος [téllos] como «meta», «finalidad», «propósito» u «objeto», Ro 10,4 es una declaración de la creencia de Pablo en la continuidad entre la ley y

logical Role of the Law in Pre- and Post-Christian Jewish Thought». En: BANKS, R. (ed.). *Reconciliation and Hope*. Grand Rapids (Michigan): Eerdmans, 1974, pp. 173-179. JERVELL, J. «Die offenbarte und die verborgene Tora». *ST* 25, 1971, pp. 90-180. TEEPLE, H.M. *The Mosaic Eschatological Prophet*. Philadelphia: SBL, 1957, pp. 14-17.

²⁹⁰ BULTMANN, «Christ the End of the Law», p. 36; GUTBROD, p. 1.075; LAGRANGE, *Romans*, p. 253; NYGREN, p. 389; WILSON, p. 45.

²⁹¹ Para discusión y refutación de las posturas existencialistas, consultar GETTY, pp. 178-192, 222-304.

²⁹² BECK, «Altes und Neues Gesetz», p. 135; VAN DÜLMEN, *Gesetzes*, pp. 223-225; HAUFE, pp. 171-178; KUSS, «Nomos bei Paulus», pp. 221-223; LONGENECKER, *Paul*, pp. 144-145; SCHLIER, pp. 176-188; WYSCHOGROD, p. 414.

²⁹³ KÄSEMANN, *Romans*, pp. 286-287; LIDDON, p. 179; MOULE, «Obligation», p. 394; KAMLAH, p. 49; ZIESLER, pp. 206-207.

²⁹⁴ Ver RHYNE, pp. 19-21.

Cristo, o entre el AT y el cristianismo.²⁹⁵ Los principales argumentos esgrimidos a favor de esta interpretación son los siguientes: 1) el sentido primario de τέλος [télos] en griego;²⁹⁶ 2) el tema del contexto (9,30-10,21) y la idea clave del pasaje (Ro 9-11);²⁹⁷ 3) la teología de Pablo en Romanos;²⁹⁸ y 4) la doctrina teológica de la unidad entre la revelación y la acción divinas.²⁹⁹

3. Τέλος completivo/perfectivo. Para aquellos que interpretan τέλος [télos] como «cumplimiento», «clímax», «plenitud» o cualquier otra expresión completiva/perfectiva, Ro 10,4 puede expresar tanto la continuidad como la discontinuidad entre el AT y el cristianismo o entre la ley y Cristo.³⁰⁰ Los argumentos esgrimidos para cada una

²⁹⁵ BRING, *Christus und das Gesetz*, pp. 11-12; CRANFIELD, «St. Paul and the Law», pp. 43-68; DU PLESSIS, p. 41; FLÜCKIGER, pp. 153-157; FULLER, pp. 84-86; HOWARD, pp. 331-337; MEYER, «Romans 10:4», p. 68; RHYNE, pp. 95-116; SANDERS, «Torah and Christ», pp. 372-390; «Torah and Paul», pp. 132-140; DÉMANN, «Moïse et la Loi», p. 235; TOEWS, p. 335; VIARD, p. 224; WILCKENS, *Römer*, p. 220.

²⁹⁶ BARTH, K. *Dogmatics*, II/2, p. 245; BLACK, *Romans*, p. 138; FLÜCKIGER, pp. 153-154; SELWYN, *1 Peter*, pp. 132-133.

²⁹⁷ Hay un amplio consenso en que la metáfora de la carrera de 9,30-33 también se aplica a τέλος [télos] en 10,4; cf. BLÄSER, *Gesetz*, pp. 173-177; BRING, p. 46; FLÜCKIGER, p. 154. También se ha observado que la frase εἰς δικαιοσύνην [*eis dikaiosýnēn*] es una expresión de finalidad, que se amolda mejor con τέλος [télos] como «meta» que como «terminación»; cf. BANDSTRA, pp. 102-105; BARTH, K. II/2, p. 244. Algunos ven que la interpretación teleológica explica mejor la relación entre 10,5 y 10,6-8 no como antitética sino como complementaria; cf. CRANFIELD, «St. Paul and the Law», pp. 49-50; WANG, «Law», pp. 149-151.

²⁹⁸ Esta interpretación encaja mejor con otras declaraciones sobre la ley en Romanos, especialmente con 3,21-31; 7,12; 8,4; 13,8-10; cf. BRING, «Gerechtigkeit Gottes», pp. 40-48; CRANFIELD, «St. Paul and the Law», p. 49; FLÜCKIGER, p. 156.

²⁹⁹ Este argumento es defendido de forma especial por BARTH, K. *Dogmatics*, II/2, pp. 241-248; y CRANFIELD, «St. Paul and the Law», pp. 66-68.

³⁰⁰ BANDSTRA, p. 102; BARRETT, *Reading Through Romans*, p. 53; BARTH, K.

de las posibilidades mencionadas varían según cada intérprete y pueden ser una combinación o selección de los argumentos enumerados anteriormente como tendencias 1 y 2. Los matices específicos de cada postura hacen imposible clasificar cada caso en una tendencia determinada y claramente delimitada. La interpretación de τέλος [télos] como «cumplimiento (sustitutorio)» (esto es, cumpliendo la ley en nuestro lugar Cristo puso fin a la misma) no sólo no encaja con el contexto de Ro 10,4 y comparte los problemas de las interpretaciones temporales/terminales, sino que va en contra de la teología de Romanos, donde la ley es presentada, a pesar de «débil» e «incapaz de justificar», como «sagrada y buena» y todavía vinculante para los cristianos.³⁰¹

4. Τέλος polisémico. Finalmente, para aquellos que ven los significados temporales/completivos y/o teleológicos de τέλος [télos] como complementarios y no mutuamente excluyentes, Ro 10,4 puede significar cualquiera de las interpretaciones arriba mencionadas.³⁰² Dejando a un lado, de momento, el problema de la ambigüedad –ya sea intencional o accidental– de la declaración paulina y la dificultad de la posibilidad lógica y lingüística de esa comprensión múltiple, esta exégesis adolece, con las temporales, de ausencia de

Shorter Commentary on Romans, p. 48; BAULES, *Romains*, pp. 236-237; BRING, «Das Gesetz», p. 36; CERFAUX, *Christ in the Theology of Paul*, p. 221; DAVIES, *Romans*, p. 137; HELLBARDT, p. 334; KNIGHT, p. 76; LADD, *Theology of the NT*, p. 503; LONGENECKER, *Paul*, p. 186; SCHILLEBEECKX, *Christ*, pp. 158-159.

³⁰¹ Ver Ro 3,31; cf. 7,12-25. Sobre el carácter vinculante de la ley en Romanos, según Pablo, ver RHYNE, pp. 63-93.

³⁰² Ver BEKER, pp. 184-189; BENOIT, II, p. 32; BOVER, p. 89; BRUCE, *Romans*, p. 203; CAMBIER, I, p. 185; CAMPBELL, pp. 73-81; CERFAUX, *The Christian*, p. 431; DU PLESSIS, p. 142; FURNISH, pp. 161-162; GRELOT, *Sens chrétien du NT*, p. 21; GOLDSTAIN, p. 8; HELLBARDT, pp. 331-346; HUBY, *Romains*, p. 364; KIRK, p. 224; KUSS, *Römerbrief*, pp. 748-753; LARCHER, p. 268; LONGENECKER, *Paul*, p. 186; LYONNET, *Galates et Romains*, p. 111; SCHNEIDER, pp. 410-422; TORTI, p. 207.

pruebas: ambas implican alguna contradicción en la exposición de la teología de la ley en Romanos, dejando sin explicar, por ejemplo, por qué 3,31 dice que la fe cristiana *establece* la ley, mientras que 10,4 declara que Cristo la ha *abrogado*. El hecho de dar a τέλος [télos] un significado doble temporal y teleológico/completivo no resuelve la antítesis irreconciliable entre *establecer* y *abrogar*.

Como conclusión, a pesar de existir un progreso innegable, la interpretación de Ro 10,4 sigue siendo una «manzana de la discordia».³⁰³ La relación entre el evangelio y la ley ha dominado el debate teológico en los tiempos modernos y fijado la atención de los exégetas en la teología paulina de la ley como criterio decisivo para la comprensión de este pasaje. Los estudios divergentes que hemos revisado aquí testifican de la actualidad del debate sobre Ro 10,4 y de la necesidad de un criterio y enfoque mejores para la interpretación de tan controvertido texto. Dos áreas de investigación necesitan especial clarificación: la terminología del versículo y el papel de la frase en su contexto. Primeramente, un estudio lexicológico del uso y significado de la palabra τέλος [télos] y la frase τέλος νόμου [télos] en la literatura bíblica y parabíblica se hace imprescindible para aportar, si es posible, una base filológica objetiva para la interpretación de Ro 10,4. Después, también es necesaria una exégesis que preste atención al contexto literario y teológico de Ro 10,4. Éstas son las tareas de los próximos dos capítulos.

³⁰³ CAMPBELL, p. 27.